

# DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TINTO, ODIEL Y PIEDRAS

Ciclo de planificación hidrológica 2015-2021

## INFORME DE ALEGACIONES



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S01	U02	AMINER	14/05/2015	U02-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S01-01	Se propone una revisión del actual borrador del Plan Hidrológico para los ríos Tinto, Odiel y Piedras, para que además de incluir las actuales demandas y concesiones de las dos empresas mineras de la Provincia de Huelva: MATSA Y EMED, se tengan en cuenta las necesidades de recursos que puede suponer el avance de los actuales proyectos mineros en fase de investigación y evaluación. Resultando una necesidad estimada de 3,8 hm3 adicionales a los demandados por MATSA Y EMED. Por lo tanto, solicitamos se tenga en cuenta en el documento definitivo de planificación hidrológica un volumen superior a los 4 hm3 actualmente reseñados.	Se atiende la solicitud y el volumen de recurso asignado a la industria minera se incrementará según lo concertado en las reuniones bilaterales mantenidas.
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-02	Anejo VII: Inventario de Presiones	S01-02	AMINER ostenta la condición de interesada en el procedimiento de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedra, por cuanto que representa los intereses económicos y sociales de las Compañías que la integran, que tienen como objeto social el desarrollo de las actividades de investigación, extracción y transformación minero-metalúrgica en la Cuenca minera de Huelva, por donde transcurren los ríos Tinto y Odiel.	Así se reconoce.
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-03	Valoración del estado de las masas de agua	S01-03	En relación con ello, AMINER estima que, respecto de las aguas de los ríos Tinto y Odiel, para Ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, la implantación de la minería va a suponer una mejora de la calidad de las aguas, ya que una gran parte de los metales que llegan a estas masas de agua proceden de los denominados pasivos mineros. En este sentido la puesta en marcha de proyectos mineros en zonas ya degradadas supone un compromiso por parte de las empresas mineras de reducción de la carga contaminante fijada en las respectivas autorizaciones ambientales unificadas. Según se indica en relación a la contaminación difusa derivada de los drenajes ácidos de mina procedentes de toda la superficie minada antigua contemplada en el perímetro de actuación que no forman parte de los proyectos de explotación mineralurgia y que deben restaurarse, se establece que dicha restauración debe realizarse con el objetivo de corregir estos efectos de contaminación derivada en el tiempo, de modo que se asegure el cumplimiento a largo plazo de los objetivos de calidad de las masas que reciben estos drenajes. Esta progresividad ya marcada en fas AAU, debe reflejarse en el ciclo de la planificación hidrológica 2015-2021 definiendo unas nuevas condiciones de referencia para las masas de agua del río Tinto y río Odiel que reflejen la tipología actual de estos ríos y marcando en este periodo unas fases de mejora similares a las propuestas en las AAU para la reducción de la carga contaminante, lo que se traduce en el inevitable mantenimiento de unos criterios ambientales menos rigurosos que los establecidos en la propuesta para el periodo 2015-2021 del Plan Hidrológico	La actualización del Plan hidrológico ya establece unas nuevas condiciones de referencia para los ríos Tinto y Odiel. En concreto, la tipología 19 de ha dividido en dos, Tipología 19: Río Tinto (1 masa de agua) y Tipología 19 bis (3 masas de agua), de las cuales la primera tiene las mismas condiciones de referencia que las que contempla la IPH y la segunda tiene unas condiciones más estrictas como corresponde a una masa con menor contaminación y que se quiere ir recuperando a medio y largo plazo.
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-04	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones, Anejo X: Programa de medidas	S01-04	En este sentido, AMINER estima que en la propuesta del Ciclo 2015-2021 de Plan Hidrológico objeto del presente escrito ha definido unos objetivos medioambientales inalcanzables para los ríos Tinto y Odiel, ya que resultarían inviable técnica y económicamente implementarlos. En el caso del río Tinto, donde ya se nos ha informado por parte de la Consejería de Medioambiente que no se pretende modificar su estado actual, las condiciones de Referencia Tipologías Tinto para el ciclo 2015-2021 deberían ser similares a las condiciones actuales del río. Para el río Odiel donde se quiere tener un objetivo a largo plazo de pre-potabilidad, sin embargo, se deben revisar las fichas de calidad que actualmente están en el borrador del Plan, y establecer fases para los objetivos de mejora para el ciclo 2015-2021.	Se considera que en ambos casos, los objetivos ambientales son alcanzables con las medidas que se están proponiendo. Si en el siguiente ciclo de planificación, se observase que la brecha entre el estado y las condiciones de referencia sigue siendo insalvable, se valorarían la propuesta de objetivos menos rigurosos.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-05	Valoración del estado de las masas de agua	S01-05	En el Ciclo de planificación hidrológica 2015-2021, APÉNDICE 8.1.2, MASAS DE AGUA EN MAL ESTADO se adjuntan la propuesta de condiciones de referencia específicas para cada una de las tipologías establecidas para el Tinto y el Odiel para el ciclo 2015-2021. Un primer punto a destacar, es la diferente calidad de las masas de agua en función del tramos de los ríos Tinto y Odiel que se analice, por lo que se debería definir un único punto de control en río que defina la condición de referencia de esa masa de agua. En el caso que se tomen varios puntos de control, como en la actualidad, deberán existir condiciones de referencia por tramos.	Las condiciones de referencia se establecen por tipología de masa de agua, así lo establece la DMA y la Instrucción de Planificación, y son independientes de los tramos e incluso de las masas de agua. Todos las masas de la misma tipología deben cumplir las mismas condiciones de referencia.
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-06	Valoración del estado de las masas de agua	S01-06	En el caso del río Tinto si tomamos como referencia de la calidad actual del río , la analítica del punto AA0057 en Niebla por el gran número de datos recientes que se tienes de este punto , como son los datos mensuales del año 2013 proporcionados por la Consejería y los datos bimensuales (mayo 2013 - mayo 2014) proporcionados por EMED con un grado de coincidencia muy alto, en particular el Cd 39 veces más que el objetivo de la ficha proporcionada, el Zn 3 veces más, el Cu 13 veces más, el Ni 5 veces más o el Pb 33 veces más.	Ver alegación U02-04
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-07	Valoración del estado de las masas de agua	S01-07	Y en el río Odiel tomando los puntos AA0054, AA0056 y AAOTP0117 proporcionados por la Consejería de Medioambiente hay hasta 5 elementos que estén en otro rango de magnitud en relación a la ficha con las condiciones de referencia específicas para cada una de las tipologías establecidas para el Tinto y el Odiel para el ciclo 2015-2021, en particular el Cd 30-111 veces más que el objetivo de la ficha proporcionada, el Zn 2-7 veces más, el Cu 2-23 veces más, el Ni 7-22 veces más o el Pb 3-4 veces más, aparte de p H, dependiendo del punto de la toma de muestras	Ver alegación U02-04
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-08	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones, Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S01-08	En definitiva es imposible alcanzar los objetivos ambientales definidos en la propuesta de condiciones de referencia específicas para cada una de las tipologías establecidas para el Tinto y el Odiel para el ciclo 2015-2021, tanto por la inviabilidad técnica como la desproporción de los costes derivados de la ejecución de las medidas a adoptar.	Ver alegación U02-04
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-09	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones, Anejo X: Programa de medidas	S01-09	A título de ejemplo, puede analizarse el supuesto del río Tinto. En virtud del citado carácter difuso de fa contaminación de su cauce, cabría plantearse dos técnicas: el tratamiento por subcuencas en medio generador o someter a algún tipo de tratamiento las aguas del río por debajo del último efluente minero. Ambas opciones son inviables.	Las medidas que se plantean en ambos cauces y sobre todo en el caso del Odiel, no son sólo tratamientos de las aguas del río, sino sellado progresivo de minas, evitando así que los lixiviados lleguen al cauce. Estas soluciones, implantadas de forma progresiva, son viables, tanto técnica como económicamente.
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-10	Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S01-10	Los tratamientos activos en el caso de las aguas de los ríos Tinto y Odiel son medidas caras y poco sostenibles a medio y largo plazo, pues además de la inversión inicial y los costes de operación y mantenimiento asociados, serían numerosas las plantas que deberían instalarse debido a la contaminación difusa existente lo largo de los cauces de estos ríos. Además, dichas medidas tendrían que continuar funcionando a perpetuidad, cuestión totalmente inviable económicamente.	Las medidas que se plantean en ambos cauces y sobre todo en el caso del Odiel, no son sólo tratamientos de las aguas del río, sino sellado progresivo de minas, evitando así que los lixiviados lleguen al cauce. Estas soluciones, implantadas de forma progresiva, son viables, tanto técnica como económicamente.
S01	U02	AMINER	09/07/2015	U02-11	Anejo VIII: Objetivos medioambientales	S01-11	Por todo lo expuesto, la Administración debe fijar unas condiciones de referencia para las tipologías Tinto y Odiel con objetivos medioambientales menos rigurosos para los cauces de los ríos Odiel y Tinto para el Ciclo 2015-2021 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.	Ver alegación U02-04

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-01	Objetivos de planificación hidrológica	S07-01	AREDA considera que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-02	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S07-02	<p>La modernización 100% de los regadíos consideramos desde AREDA, que debe ser uno de los principales objetivos del Plan, teniendo en cuenta el factor limitativo en desarrollo que supone la falta de agua, y que se permite la construcción de nuevos grandes embalses, por lo que la culminación del proceso de modernización sería un importante reto para conseguir un aprovechamiento más racional del recurso.</p> <p>Como hemos señalado el proceso de modernización ha sido largo y solo queda culminarlo con un último esfuerzo para aquellas explotaciones que aún estén pendientes de modernizar sus instalaciones, pero dicho esfuerzo para que sea útil debe venir seguido de la revisión de oficio de los títulos concesionales, en el sentido que el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejora técnica en la utilización del recurso o una menor dotación.</p> <p>Por lo que de oficio se deben revisar aquellos títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, con lo que sería más sostenible el recurso. Así se podrían atender nuevas demandas de riego con los excesos de agua de los usuarios, debido a la gran importancia que tiene para el desarrollo socio económico de la agricultura, ya que el 65 % de la producción final agraria depende directamente del regadío.</p> <p>Con ello los ahorros conseguidos tanto con las medidas de modernización como con la revisión de las concesiones, servirían para paliar el déficit con el que cuentan actualmente las cuencas, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.</p>	El incremento de la eficiencia es una parte considerable para conseguir equilibrar la situación deficitaria de la demarcación CMA. En TOP y GB la situación no es deficitaria lo cual no quita que se establezca los mismos objetivos de eficiencia que efectivamente permitan un uso más racional del recurso.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S07-03	Por ello desde AREDA, consideramos que las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los graves problemas de contaminación que producen al verter dichas aguas en los cauces y embalses. Por lo que consideramos necesario que el Plan Hidrológico contemple en su balance la utilización para el riego de todas las aguas regeneradas, y otorgándose mediante la Concesión Administrativa correspondiente.	En estos momento para GB los usos agrarios mantienen una garantía máxima dentro de lo establecido en la planificación. En el caso de Costa Noroeste este plan podría ser factible sustituyendo aguas del Guadalete por aguas regeneradas. No obstante se debería primar el uso de estas por los campos de Golf y estudiar de forma más detenida la aplicación de estas aguas a la agricultura.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-04	Identificación y caracterización de las masas de agua, Anejo X: Programa de medidas	S07-04	<p>Desde AREDA, creemos fundamental que el Plan Hidrológico de la Demarcación incluya un estudio de las aguas subterráneas en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que admiten nuevas demandas o bien cuales necesitan un proceso de ordenación y regularización de las extracciones.</p> <p>Proponemos también desde AREDA, que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	El art. 35 lo establece para Masub en mal estado. No obstante en el nuevo Plan se da un impulso entendemos que muy importante a la caracterización de los acuíferos en profundidad. Fruto de ello es la información recogida en como Documentos Complementarios al Plan.



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-05	Planes y Programas relacionados, Anejo X: Programa de medidas	S07-05	Así el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación es necesario que contemple planteamientos que garanticen además de la sostenibilidad social, la sostenibilidad del uso del agua de la cuenca, por lo que es necesario que se incorporen medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación. Sería necesario de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando las roturaciones de terreno innecesarias, sobre todo en zonas con grandes desniveles o diferencia en las cotas de nivel pronunciadas.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-06	Anejo V: Caudales ecológicos	S07-06	Por lo que los estudios para la implantación deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que se deben respetar por parte de los regantes.	Los caudales mínimos que son los establecidos para el nuevo ciclo se encuentran perfectamente definidos en cada masa de agua y su referencia a unas coordenadas determinadas.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-07	Anejo V: Caudales ecológicos	S07-07	Además los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente. Por lo que se pretende que se incluyan dentro de los puntos a analizar 1. Los caudales máximos y mínimos, 2. Caudales de aguas de transición, 3. Requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas, 4. Estudios por tramo de río 5. Necesidad que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuales son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.	Todos son trabajos que entendemos de máxima utilidad pero que deberán abordarse en el siguiente ciclo de planificación.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-08	Anejo X: Programa de medidas	S07-08	Desde AREDA, consideramos que para que el principio de unidad de cuenca, sea efectivo y para la distribución de los recursos entre los sistemas de explotación, es necesario articular dentro del contenido del nuevo Plan, la ejecución de obras para interconectar los sistemas de explotación, que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes de aguas acumulados en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. En este sentido y puesto que en la actualidad está en construcción la Presa de Alcolea, cuyo objetivo es la regulación de los ríos Odiel y Orague permitirá laminar las avenidas y obtener agua para su aprovechamiento, así como, la mejora del servicio y de los usos existentes, liberando recursos del Chanza. Pues desde AREDA manifestamos que una vez terminada y puesta en funcionamiento la Presa de Alcolea, se debe incluir en el Plan una medida de descontaminación del agua que permita utilizar el agua para el regadío.	Ya se han abordado diferentes interconexiones entre sistemas, pero no debemos olvidar que la interconexión entre sistemas con climatológicas similares nos lleva a la imposibilidad de llevar agua de unos a otros cuando el sistema carece de recursos suficientes.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-09	Anejo X: Programa de medidas	S07-09	Desde AREDA, creemos necesario para culminar el 20% de regadíos que se encuentran todavía pendiente de modernizar sus instalaciones, es necesario igualmente articular un plan de modernización en el que se incluyan no solo a las Comunidades de Regantes, sino también aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	El tema será objeto del PDR en el nuevo ciclo.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-10	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S07-10	Desde AREDA, consideramos que sería, una gran medida de ahorro de agua, el que se facture en función del volumen de agua consumida. Si queremos un ahorro real de agua, debemos pagar en función del agua que consumimos.	Es un tema recogido en nuestra legislación y efectivamente es un elemento disuasoria para lograr la optimización del uso del recurso

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-11	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S07-11	<p>Por lo que sería necesario que se contemple como una medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios generales se facturarán en función de las dotaciones que figuren en el título concesional. Determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado.</li> <li>- Y los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</li> </ul>	Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.
S07	U12	AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	09/07/2015	U12-12	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S07-12	Es importante la inclusión en el nuevo Ciclo de Planificación Hidrológica, como tema importante, del estudio de las especies exóticas invasoras.	Está contemplado

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-01	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas, Normativa, Identificación y caracterización de las masas de agua	S09-01	<p>En relación a las ESPECIES INVASORAS EXÓTICAS, consideramos prioritario que en cada uno de apartados de normativa de la propuesta de Proyectos de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Internas de Andalucía: Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete y Bárbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se proceda a realizar un incremento de las medidas para la prevención, control y erradicación de las mismas, las cuales se pueden incorporar tanto al documento de Normativa, en sus diversos Capítulos, como en principio pudieren ser el Capítulo MI, y IV o en el Capítulo V, Capítulo VI, como se les irá desggranando, así como de manera paralela, se puede proceder a mejorar la redacción de las Declaraciones de Responsabilidad para la Navegación, así como elaborar un exhaustivo Protocolo o Plan de Prevención, Control y Análisis, y Protocolo de Limpieza y desinfección único para todas las Cuencas Internas de nuestra Comunidad.</p> <p>Es pues adecuado a derecho (art. 20 y ss. Ley de Aguas de Andalucía) que la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, proceda mediante los proyectos de los Planes Hidrológicos de la Cuencas Internas Andaluzas a establecer medidas que en pos de un medio ambiente adecuado y con ello se regularice y/o limite la práctica de actividades de recreo en las áreas de su competencia, procediéndose con ello a una nueva Clasificación de los embalses y de los tramos de río, disponiéndose las prohibiciones que se citan, y las limitaciones y medidas de prevención y control en cada tramo.</p> <p>En virtud de lo anterior, se les propone varias opciones, las cuales pueden admitir en su conjunto, o establecer un calendario de actuaciones para que todas ellas lleguen a su mejor fin.</p>	<p>Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p> <p>En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz.</p> <p>Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo.</p> <p>Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros.</p> <p>Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen:</p> <p>A) Seguimiento de la población.-  B) Análisis del comportamiento de la población  C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados  D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca  1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios  2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados  3.- Vigilancia y control de accesos  E) Actuaciones de difusión y formación.-  F) Actuaciones sobre infraestructuras</p>
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-02	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	S09-02	<p>En primer lugar que se proceda a redactar un nuevo articulado en el Documento de Normativa y con ello incluir en el mencionado CAPÍTULO II de la Normativa de la revisión unos artículos específicos mediante los cual se desggranen la nueva clasificación de los embalses y tramos de río, con sus respectivas limitaciones, incluyéndose expresamente la prohibición del uso recreativo en las zonas protegidas destinadas al abastecimiento incluidas en los registros (Anexos de los Planes) en virtud del artículo 21 de la Ley de Aguas de Andalucía (ley 9/2010) o del apartado 2.a) del artículo 99 bis de la Ley de Aguas y del art. 75 del RDPH.</p> <p>La Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, en virtud de sus competencias de protección del Dominio Público Hidráulico, puede además de clasificar los embalses y tramos de río, establecer paralelamente una serie de restricciones a la navegación recogidas en sus normas de navegación de la cuenca y en las instrucciones y requisitos para el cumplimiento de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en la cuenca del Guadalquivir, así como posee la CHG competencia para dictar y ampliar en su caso, las normas de protocolo de limpieza y desinfección.</p>	Ver respuesta a U14-01

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-03	Identificación y caracterización de las masas de agua, Normativa	S09-03	Todo puede ser trasladado al apartado de normativa, y no sólo al Capítulo relacionado con Clasificación de embalses y limitación de usos recreativos, sino también a otros como puede ser el Capítulo del Régimen de Protección y Zonas Protegidas, o Capítulo de Medidas para la utilización y protección de masas de agua y del DPH etc. Así como procede redactar las normas e instrucciones precisas, así como incrementar el Medidas Económicas destinadas a tal fin.	Ver respuesta a U14-01
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-04	Anejo V: Caudales ecológicos	S09-04	<p>En relación al régimen de caudales ecológicos, se les solicita expresamente que consideren la probabilidad de ampliar las prórrogas a su cumplimiento, habida cuenta de como bien saben, quedan pendientes de realizar un sinfín de infraestructuras de depuración declaradas de interés general del Estado y de las declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma Andaluza.</p> <p>Por lo que consideramos preciso que se añada el siguiente apartado al artículo 9:  Artículo 9. Implantación de caudales ecológicos</p> <p>Con independencia de la exigencia del cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones de aguas vigentes, el régimen de caudales ecológicos se implantará de forma coherente con el desarrollo y la planificación temporal de las actuaciones contempladas en el Programa de medidas que afecten a su cumplimiento y teniendo en cuenta el Cronograma de implantación incluidos en esta Normativa.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el régimen de caudales ecológicos no será exigible hasta la implantación y puesta en marcha efectiva de las actuaciones contempladas al efecto en el Programa de medidas y en su caso hasta la terminación efectiva de las obras declaradas de interés general del estado y de las obras declaradas de interés general de la Comunidad Andaluza (Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno)</p>	<p>El Plan Hidrológico concreta en el Anejo V las medidas necesarias para la implementación de los caudales ecológicos, incorporando regímenes transitorios en los casos en que los plazos necesarios para la ejecución de las mismas, en consonancia con el calendario del Programa de Medidas, así lo aconsejan.</p> <p>En la versión definitiva del Plan, estos regímenes transitorios serán trasladados a la Normativa.</p> <p>Por otra parte, el artículo 9 ya contempla que el régimen de caudales ecológicos no será exigible en aquellas masas de agua superficiales cuyos flujos estén ligados a masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo, hasta que estas no alcancen el buen estado.</p>
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-05	NORMATIVA	S09-05	En tal sentido, si estimaren pertinente no proceder a modificar el texto del artículo 10, si pueden trasladar a dicho artículo lo dispuesto en el Borrador del Plan Hidrológico segundo ciclo del Guadiana, o en su defecto, modificar el Artículo 9 y su Anejo, y definir y justificar que ciertas masas de aguas donde vierten depuradoras no terminadas y declaradas obras de interés general de la Comunidad Andaluza, no es posible, técnica, económica ni ambienta/mente alcanzar los objetivos fijados a 31 de diciembre de 2015, en tales fechas por no estar concluidas dichas obras, procediéndose con ello a declarar la prórroga de los objetivos ambientales en las mismas.	Ver U14-04
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-06	Anejo IV: Zonas Protegidas, Normativa	S09-06	<p>En consonancia con la importancia de preservar la calidad de los recursos destinados al abastecimiento de poblaciones, y de la gravedad del problema de las especies exóticas, de la descripción de los problemas que puede originar la colonización por especies invasoras que se realizó en el comentario anterior ya citado, y de lo previsto en el artículo 99 bis de la Ley de Aguas Nacional, y artículo 75 del RDPH, se considera imprescindible incluir en la preceptiva revisión y actualización del Registro de Zonas Protegidas tanto los propios embalses, como ocurre en la actualidad, como las masas de agua de aguas arriba, cuyo carácter de tributarias obliga a preservarlas con la misma intensidad que a los propios embalses.</p> <p>Por ello, se solicita expresamente la inclusión en el texto normativo, cuando menos lo siguiente  Nuevo apartado al artículo 16: Perímetros de Protección</p> <p>En el caso de los embalses de abastecimiento, la delimitación de los Perímetros de Protección Definitivos deberá tener en cuenta, no solo la cuenca de escorrentía directa (terreno cuyas aguas superficiales drenen de forma directa al embalse), sino también la cuenca de los eventuales tributarios trasvasados al embalse.</p> <p>Igualmente para el establecimiento y en su caso modificación de los Perímetros de Protección se tendrá en cuenta las medidas preventivas a instalar para evitar o erradicar los riesgos y daños derivados de la invasión de especies exóticas.</p>	Ver U14-01



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-07	Normativa	S09-07	Artículo que se propone: Artículo 17. bis: En embalses o masas de aguas y zonas protegidas en las cuales se hubiere detectado, (declarado) la presencia de especies invasoras, en el caso de autorizaciones de usos recreativos y/o otros que pudieren implicar colonización o expansión de las especies, se deberá solicitar al órgano competente en la materia un informe en el que se dictamine si puede derivarse un incremento del riego y, en su caso, si es necesario realizar la adecuada evaluación en los términos del artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Ver U14-01
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-08	Anejo IV: Zonas Protegidas, Normativa	S09-08	Añadir un nuevo artículo 16.bis, Zonas de protección especial de determinadas masas de agua En el supuesto de detectarse en un embalse y/o en determinadas masas de aguas la presencia de especies invasoras, se procederá a declarar la misma como Zona de Protección Especial, con cuantas limitaciones y afecciones ello conlleva.	Ver U14-01
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-09	Normativa	S09-09	Como se ha venido desarrollando en relación a las ESPECIES INVASORAS, se puede establecer en este Capítulo VI, nuevos artículos, a efectos de ampliar la base normativa de protección en relación a las especies invasoras, por lo que se ruega se tengan en cuenta los ejemplos dados en la alegación:	Ver U14-01
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-10	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S09-10	Solicitamos que se redacte un nuevo apartado al artículo de Disposiciones Generales (art. 28) o un nuevo artículo, que podría ser el siguiente: Medidas relativas a la revisión de derechos concesionales En todos los casos los recursos disponibles u obtenidos por las nuevas regulaciones, por la revisión de derechos concesionales u otras actuaciones se reservarán para satisfacer prioritariamente las demandas actuales y futuras de abastecimiento. En todo caso, los recursos hídricos de mejor calidad siempre habrán de estar destinados para los abastecimientos a la población.	La normativa ya incluye un artículo que reserva prioritariamente el uso urbano. Artículo 7. Declaración de utilidad pública 2. Llevarán implícita la declaración de utilidad pública las concesiones de agua cuando su finalidad sea el abastecimiento de población. No se admitirá la modificación de un título concesional a otros usos de menor rango salvo que haya sido declarada de utilidad pública o interés social.
S09	U14	ASA-Andalucía (Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía)	09/07/2015	U14-11	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S09-11	Se solicita igualmente que se añadan los siguientes apartados: En supuesto extremo de que fuere necesaria la revisión de las concesiones de abastecimiento antes señaladas para nuevos usos de interés general de la Comunidad Autónoma, estas siempre serán objeto de la oportuna indemnización.	Se entiende que la regulación del régimen concesional corresponde a la legislación general de aguas (nacional y autonómica) no siendo objetivo de la Normativa del Plan el reiterar o enmendar preceptos fijados en otras normas de rango superior.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-01	Ley de Costas	S04-01	Los ciudadanos europeos normales, que somos los que pagamos las consecuencias de una mala y confusa planificación, difícilmente podrán defenderse con sus alegaciones, principalmente en el tema que nos ocupa como es la legislación de Costas, sus Planes, Estrategias y Medidas encaminadas ÚNICAMENTE A LA NACIONALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN ESPAÑA, vulnerando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al no existir contraprestación alguna. En ningún momento se explica que tiene que ver la pérdida del patrimonio de miles de familias con los objetivos de la Directiva Marco Agua. La Introducción de la legislación de Costas en el PHC carece de una justificación detallada de cómo estas medidas, por ejemplo alterando la titularidad registral, contribuyen a la consecución de los objetivos de la DMA.	La ley de Costas tiene por objeto la determinación, protección, utilización y mantenimiento del dominio público marítimo-terrestre, y especialmente de la ribera del mar. Estos objetivos son en gran parte comunes a los objetivos de preservación de las masas de agua de transición y costeras y como tal, ayudan a la consecución de los mismos.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-02	No es competencia del Plan Hidrológico	S04-02	La Dirección General de la Sostenibilidad de la Costas y del Mar (en adelante DGSCM) va por libre y es ajena a cualquier directriz que desde las altas instancias europeas ordenan para fomentar la coherencia entre todas las políticas de la Unión Europea.	No es objeto del Plan Hidrológico juzgar el correcto quehacer de las diferentes administraciones ni cuestionar la legalidad de Normativas vigentes como la Ley de Costas. Únicamente recoge dentro de su normativa, una ley vigente con la que comparte objetivos.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-03	Ley de Costas	S04-03	Introducir en la normativa y sus medidas una ley como la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su modificación, ley 2/2013 de 29 de mayo, como si de una ley de protección medioambiental se tratara, cuando el ÚNICO objetivo es la confiscación con efecto retroactivo de las propiedades legales e inscritas en el Registro de la Propiedad, supone un ataque directo y sistemático al Estado de Derecho.	Se reitera lo ya comentado en alegaciones anteriores, transcribiéndose el Artículo 1 de la mencionada Ley en el que se establecen los objetivos de la misma: <i>"La presente Ley tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar."</i>
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-04	Ley de Costas	S04-04	Las autoridades responsables de la revisión del Plan Hidrológico deberían haberse actualizado sobre los últimos acontecimientos respecto a la Ley de Costas, o al menos tendrían que haber juzgado la idoneidad de introducir y mantener la controvertida ley en el Plan Hidrológico.	No es objeto del Plan Hidrológico juzgar el correcto quehacer de las diferentes administraciones ni cuestionar la legalidad de Normativas vigentes como la Ley de Costas. Únicamente recoge dentro de su normativa, una ley vigente con la que comparte objetivos.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-05	Ley de Costas	S04-05	Desde el mismo momento que el Artículo 13 de la Ley de Costas declara "la posesión y titularidad a favor del Estado" mediante los deslindes realizados caprichosamente (nos remitimos de nuevo al Dictamen del Consejo de Estado) anulando la propiedad privada legalmente adquirida e inscrita en el Registro de la Propiedad, DGSCM deja de ser autoridad competente para pasar a ser parte interesada, y sus medidas se convertirían automáticamente en arbitrarias y supondría un enriquecimiento injusto del Estado puesto que no existe ningún beneficio para la sociedad, sino todo lo contrario, supone un empobrecimiento general de cientos de miles de ciudadanos al ser despojados de su propiedad, vendiendo en contra de la Estrategia Europea 2020.	No es objeto del Plan Hidrológico juzgar el correcto quehacer de las diferentes administraciones ni cuestionar la legalidad de Normativas vigentes como la Ley de Costas. Únicamente recoge dentro de su normativa, una ley vigente con la que comparte objetivos.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-06	No es competencia del Plan Hidrológico	S04-06	La DGSCM no puede ser juez y parte al mismo tiempo para aprovecharse de una directiva y de los fondos europeos para confiscar terrenos particulares y especular con ellos mediante unos planes y estrategias que NO EXISTEN o NO HAN SALIDO A PÚBLICO o NO SE HA HECHO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGIA O MEDIOAMBIENTAL ALGUNA y cuyos documentos no pueden ser consultados. Esto supone un ejercicio de opacidad inaceptable cuando están en juego los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos. - Estrategia Española de Gestión Integrada de Zonas Costeras. No ha sido realizada, no ha salido a público y nunca fue aprobada, luego NO EXISTE.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-07	Planes y Programas relacionados, No es competencia del Plan Hidrológico	S04-07	Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa. En la práctica se convierte En un "cajón de sastre" de planes fantasmas grandilocuentes que NO EXISTEN por lo que todo queda reducido a una simple propuesta de mejoras de playas donde NO hay ninguna comisión y menos aún se cuenta con nadie.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-08	Planes y Programas relacionados, No es competencia del Plan Hidrológico	S04-08	Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa, llamado también Plan Director para a Sostenibilidad de la Costa o Plan Director de la Costa. NO EXISTE.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-09	Planes y Programas relacionados, No es competencia del Plan Hidrológico	S04-09	Programa Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y Compras de espacios en zonas sensibles para el DPMT. Se agradecería nos indicaran donde se puede consultar el Programa Dominio Público Marítimo Terrestre.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-10	Planes y Programas relacionados, No es competencia del Plan Hidrológico	S04-10	Plan de deslindes del DPMT no puede consultarse por no ser público. Dicho esto, ¿cuál es el Plan de deslindes que se utiliza como base para las medidas incluidas en el PHC? ¿Dónde se puede consultar? ¿Qué aportan los deslindes en la consecución del principal objetivo (conseguir un buen estado ecológico de las aguas) de la Directiva Marco Agua?	Los deslindes pretenden delimitar una zona adyacente a las masas de agua que las proteja de las diferentes presiones a las que se pueden ver sometidas por la Actividad Humana.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-11	Anejo X: Programa de medidas	S04-11	¿Considera esa Demarcación que las medidas de la DGSCM son acordes con el Reglamento 1080/2006 cuando todas aquellas relacionadas con los deslindes, recuperaciones posesorias, demoliciones en DPMT y servidumbre de protección, al realizarlas se está vulnerando la Carta Europea de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que tiene valor de Tratado?	Las medidas que propone cada Autoridad Competente son como ello mismo indica, competencia dela Administración que las promueve.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-12	Anejo X: Programa de medidas, No es competencia del Plan Hidrológico	S04-12	Las medidas adoptadas en este Proyecto, encaminadas a la desaparición de la propiedad legítimamente adquirida conforme a derecho, muchas de ellas hipotecadas, suponen una intervención estatal desmesurada que compromete gravemente la economía familiar, el mercado inmobiliario y el sistema financiero. En ningún momento se ha tenido en cuenta las repercusiones que sobre cientos de miles de familias, el mercado inmobiliario y financiero tendrá las medidas introducidas por la DGSCM en el anterior PHC y en esta Propuesta de Proyecto, que no valora las graves consecuencias socioeconómicas en un elemento esencial, como es la propiedad, en el negocio jurídico del libre mercado inmobiliario e hipotecario, colocando a los ciudadanos europeos residentes en el tramo de costa regulado por esta ley, en condiciones de desigualdad y discriminación con respecto a los demás ciudadanos residentes en el resto de España y de Europa, cuando nada tienen que ver con protección de las aguas. ¿Se ha valorado la validez del coste-eficacia para garantizar la coherencia de los resultados obtenidos? ¿Podrían explicar cual es entonces e objetivo a la legislación de costas en el P.H.? ¿Conoce esa Dirección General el número de viviendas, negocios, terrenos, etc. que han pasado y van a seguir pasando a titularidad estatal por la realización de los deslindes, recuperaciones posesorias y derribos? ¿Se ha valorado el coste para la economía familiar de los ciudadanos y la contabilidad del país lo que supone llevar esas propiedades a "valor cero" y a su desaparición del libre mercado?	Las medidas que propone cada Autoridad Competente son como ello mismo indica, competencia dela Administración que las promueve.
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-13	Planes y Programas relacionados, No es competencia del Plan Hidrológico	S04-13	Según hemos demostrado en la alegación sexta, ni existe la Estrategia de Sostenibilidad de la Costa ni el Plan Director de Costas, pero el propio Ministerio dice que el PNACC de las zonas costeras se desarrolla dentro de esta Estrategia y Plan. A esta asociación le resulta tremendamente confuso e imposible comprender que se digan unas cosas y que se hagan otras que nada tienen que ver con un supuesto Plan Di redor de Costas preestablecido que, insistimos de nuevo, NO EXISTE.	Muchos de los planes y programas que se recogen en el Plan Hidrológico son competencia de otras administraciones, así como su desarrollo y puesta en marcha. Es a esas administraciones a las que habría que dirigirse.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S04	U09	ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERJUDICADOS POR LA LEY DE COSTAS	10/07/2015	U09-14	Ley de Costas	S04-14	SOLICITO al Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en aras de evitar la posible invalidez de la PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO de la DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TINTO, ODIEL Y PIEDRAS sea retirada toda mención referida a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, su modificación, ley 2/2013 de 29 de mayo y su Reglamento por cuanto todos los Planes o Estrategias, así como sus medidas, están encaminadas hacia la nacionalización de la propiedad privada, sin compensación, con la excusa de una inexistente protección ambiental, tal y como se demuestra en las alegaciones que esta Asociación presenta.	El Plan Hidrológico recoge en su normativa junto con otras muchas leyes vigentes, la Ley de Costas y sus posteriores modificaciones. Ley con la que como se ha comentado comparte objetivos de protección del medioambiente.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S02	U05	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROGEÓLOGOS GRUPO ESPAÑOL	29/06/2015	U05-01	Normativa	S02-01	Se solicita se incluya el documento-propuesta de normas técnicas para la construcción de pozos de captación de agua subterránea y que se adjunta en la alegación, en la parte Normativa del Plan de la Demarcación.	Con independencia del proceso en curso con la Dirección General del Agua del MAGRAMA para la elaboración de una normativa estatal al respecto, la normativa específica de los planes hidrológicos de demarcación no debe regular cuestiones generales susceptibles de una norma o reglamento general. Se considera, por tanto, que el contenido propuesto no tiene cabida dentro de la Normativa específica del Plan Hidrológico de la DHCMA.



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-01	Anejo I: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	A03-01	Se ha de mantener la designación de las masas de agua del Puerto de Huelva como Masas de Agua Muy Modificadas	Las masas muy modificadas designadas se mantienen así salvo que dejen de cumplir los criterios bajo las cuales fueron designadas (imposible en este caso) o los indicadores biológicos den Buen Estado. Todas las masas muy modificadas del primer ciclo se mantienen en el segundo ciclo de planificación.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-02	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	A03-02	El objetivo de "Buen estado" en 2027 planteado no es compatible con la actividad portuaria e industrial existente en la zona ni con la problemática ambiental ligada al aporte contaminante de los ríos Tinto y Odiel.	Se mantiene la idea de llegar al buen potencial en el 2027, considerando que se están poniendo medidas en marcha, que pueden llegar a mejorar sustancialmente la masa de agua, dentro de que siempre tendrá que ser considerada masa muy modificada. Entre otras medidas, se contempla el beneficio que pudiera reportar en las marismas del Odiel y por ende en el resto de masas de agua, la construcción de la presa de Alcolea. Si en el siguiente ciclo de planificación se viese que la tendencia que se precisa para cumplir el buen potencial en el 2027 es imposible de cumplir, se plantearía la posibilidad de aplicar objetivos menos rigurosos en lugar de prórrogas.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-03	Anejo X: Programa de medidas	A03-03	Las actuaciones previstas por la Autoridad Portuaria de Huelva relativas a dragados y obras que podrían afectar a la masa de agua y que deben recogerse en las fichas de Temas Importantes y en las de Medidas del Plan Hidrológico, son las que se adjuntan en el documento denominado "Programa de inversiones a ejecutar por la Autoridad Portuaria de Huelva a ejecutar por la Autoridad Portuaria de Huelva"	Se recogerán en el Programa de Medidas definitivo.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-04	Anejo X: Programa de medidas	A03-04	Respecto a las Medidas de mejora de la calidad de las masas de agua implantadas o en curso con arreglo a los contenidos de la ROM 5.1 de calidad de aguas, tomando en consideración la mejora de pluviales y redes de saneamiento, se contemplan las siguientes actuaciones recogidas y descritas en el documento anteriormente citado, "Programa de inversiones a ejecutar por la Autoridad Portuaria de Huelva": - Recogida de aguas en los muelles Ing. Juan Gonzalo y Ciudad de Palos. - Conexión del saneamiento del Muelle Sur a la red básica. - Estación de tratamiento de aguas en los muelles. - Nuevo colector de aguas pluviales en el Muelle Ingeniero Juan Gonzalo.	Se recogerán en el Programa de Medidas aquellas que puedan tener relación con la calidad de las masas de agua.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-05	Valoración del estado de las masas de agua, Anejo X: Programa de medidas	A03-05	Existen una serie de proyectos que va a poner en marcha la Autoridad Portuaria de Huelva y que podrían contribuir a la consecución del buen potencial ecológico en la masa de agua portuaria. Estos son: - Proyecto Safe & Green Port - Estudio de alternativas para la gestión sostenible de material dragado en entornos portuarios	Se recogerán en el Programa de Medidas definitivo.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-06	Anejo IV: Zonas Protegidas	A03-06	Se deben eliminar de los documentos relativos a la Planificación Hidrológica de la Demarcación del Tinto-Odiel-Piedras, las referencias a la existencia de zonas protegidas, Humedales RAMSAR, zonas de baño, zonas de producción de moluscos y otras especies de invertebrados marinos acuáticos y Zonas Sensibles, así como al cumplimiento de la normativa que regula estas zonas, en lo relativo a las masas de aguas de transición y costeras que coinciden con la aguas portuarias (interiores o exteriores), ya que en las Aguas de Servicio del Puerto no existen estas zonas protegidas.	Se modificará al respecto.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-07	Anejo VII: Inventario de Presiones	A03-07	En relación al documento "Informe Autoridades Portuarias", tal y como se muestra en la figura 2 "Principales presiones" de la masa de agua "Canal del Padre Santo 1 - ES064MSPF440027", es necesario representar las operaciones de dragado que en esta masa de agua se ejecutan y se tienen previsto ejecutar.	Se incluirán.
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-08	Anejo VII: Inventario de Presiones	A03-08	Es importante señalar que las operaciones de dragado de mantenimiento previstas para los próximos años se plantean tanto en muelles, corno pantalanes privados, canal de navegación y zonas de reviro.	Se incluirán.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
A03	U07	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	08/07/2015	U07-09	Anejo I: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	A03-09	En relación al documento "Anejo 1.- Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas", anteriormente citado, es preciso indicar que tal y como se indica en la ficha correspondiente a las masas de aguas "Desembocadura de los ríos Tinto y Odiel masas ES064MSPF004400210, ES064MSPF004400220, S064MSPF004400270, ES064MSPF004400280 y ES064MSPF004400340", en concreto en el epígrafe de "Efectos adversos sobre el medio ambiente o los usos" en la página 50, el movimiento anual de mercancías en el Puerto de Huelva supera los 27 millones de toneladas, en lugar de 7,5 millones como se indica.	Se modificará al respecto.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U01	U03	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	06/04/2015	U03-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U01-01	Se solicita: - La reserva de agua para transformar de la finca de titularidad municipal "Las Veras" 350 hectáreas en regadío para cítricos. - Que esta petición se tenga en cuenta y considere en los nuevos Planes Hidrológicos 2015-2021.	Dentro de los balances Recurso-Demanda realizados para el Plan Hidrológico, se han asignados ciertas reservas en cabecera con objeto de satisfacer nuevos desarrollos o actividades. Sin embargo, no es el Plan Hidrológico el mecanismo para regularizar concesiones.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U09	U24	Comunidad de Regantes Andévalo-Fronterizo	09/07/2015	U24-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U09-01	Propuesta para ampliar recursos en la UDA Andévalo Fronterizo-Minero, asignados a parcelas regables del Andévalo-Fronterizo, Minero, Campiña y Condado Norte.	Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada(entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos. Las UDAs son elementos unitarios para la planificación que necesariamente no tienen que coincidir con titulares de concesión.
U09	U24	Comunidad de Regantes Andévalo-Fronterizo	09/07/2015	U24-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U09-02	Programar las ampliaciones de dichas zonas regables de forma: inmediata (Fase I), corto plazo (Fase II), medio plazo (Fase III) y largo plazo (fase IV).	Durante todos estos meses se han dado los pasos necesarios para que el Plan recoja los recursos suficientes que hagan posible el normal desarrollo de esta Comunidad de Regantes. En el Documento aparecerá los recursos previstos para la misma.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U07	U22	Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	09/07/2015	U22-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U07-01	Esta Comunidad de Regantes propone la siguiente tabla de dotaciones netas en metros cúbicos por hectárea y año para nuestros cultivos principales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fresas y similares 5.000-6.500</li> <li>• Cítricos 5.500-6.500</li> <li>• Frutales 5.000-6.000</li> <li>• Invernaderos 5.000-6.500</li> <li>• Olivar 1.500-5.000</li> </ul>	Durante todos estos meses se han dado los pasos necesarios para que el Plan recoja los recursos suficientes que hagan posible el normal desarrollo de esta Comunidad de Regantes. En el Documento aparecerá los recursos previstos para la misma.
U07	U22	Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	09/07/2015	U22-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U07-02	La asignación de los recursos al uso agrario por Unidades de Demanda Agraria ( UDAS ) que contempla el Plan Hidrológico al que nos referimos sume a cada una de las Comunidades de Regantes en el más profundo desconocimiento de los volúmenes que a cada una de ellas se les otorga para cada uno de los horizontes que el propio Plan contempla. También consideramos necesario señalar las reservas de recursos no sólo globalmente sino especificando los volúmenes que cada Comunidad de Regantes pueda tener derecho.	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U07	U22	Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	09/07/2015	U22-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	U07-03	Por tal motivo, se solicita al Organismo de Cuenca la incorporación de coeficientes de eficiencia apropiados y acordes con la realidad de los sistemas hidráulicos de riego y con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se interesa del Organismo de Cuenca que incorpore criterios de eficiencia en los suelos arenosos, que necesitan una mayor dotación bruta por pérdidas por percolación	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U07	U22	Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	09/07/2015	U22-04	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U07-04	Por todo ello solicitamos concesiones definitivas de agua en base a las dotaciones netas óptimas que proponemos y en función de nuestras superficies regadas actualmente. Dichas concesiones se irán incrementando anualmente en función del incremento de superficie de riego de cada Comunidad de Regantes previamente comunicado y autorizado por la Administración y siempre de acuerdo con los caudales disponibles.	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U07	U22	Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	09/07/2015	U22-05	Anejo X: Programa de medidas	U07-05	Si queremos acompasar nuestro desarrollo regable al dinamismo de nuestras demandas no podemos postergar determinadas obras para un plazo tan largo que se fija incluso más allá de 2027. Obras o acciones de tipo general que también se debe contemplar en el Programa de Medidas del Plan deberían ser: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AMPLIACIÓN DE LA PRESA DE MATAVACAS.</li> <li>2. BALSAS LATERALES DE REGULACIÓN A LA SALIDA DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE.</li> <li>3. RECRECIMIENTO DEL ALIVIADERO DE LA PRESA DEL ANDÉVALO.</li> <li>4. EL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO DEL POSIBLE TÚNEL DE LA PRESA DEL ANDÉVALO A LA PRESA DEL PIEDRAS.</li> <li>5. ESTUDIO DE LOS DIVERSOS SALTOS DE AGUA QUE EXISTEN EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.</li> </ol> Por tal motivo se interesa de ese Organismo que asuma como un problema de la explotación de la Cuenca los altos costes de la energía eléctrica y se demande a las autoridades estatales y autonómicas, medidas tendentes a reducir el coste de esa energía.	Las obras incluidas en el programa de medidas, son aquellas que tienen asignación presupuestaria tal y como se reclama desde Europa.
U07	U22	Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	09/07/2015	U22-06	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U07-06	Solicitamos sean revisadas las previsiones de posibles abastecimientos de aguas subterráneas que este Plan pueda prever para la C.R. Andévalo Guadiana en los casos de sequía, pues tal como es sabido, nuestra zona es bastante pobre en cuanto a este recurso y en la actualidad no dispone de ninguna infraestructura para explotarla, dada la escasez del mismo, salvo existencia de algún acuífero del cual no tengamos constancia.	Se considera la alegación



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U05	U20	Comunidad de Regantes Andévalo-El Almendro	21/07/2015	U20-01	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	U05-01	<p>La liquidación que se practica a esta Entidad en concepto de canon de regulación directa no puede ser la misma que la aplicada a los usuarios del Sistema Chanza-Piedras, toda vez que, tal y como expresábamos en su día, las condiciones técnico-económicas en que tal derivación se produce distan mucho de las necesarias para el abastecimiento del resto de los usuarios del sistema, con base en la realidad física del mencionado sistema.</p> <p>No entendemos que pretenda aplicarse a los usuarios de este embalse del Andévalo la repercusión de la totalidad de los costes eléctricos del bombeo del Chanza, por la peregrina justificación de la inexistencia de punto frontera de distribución, para el conjunto de ambos embalses de Chanza y Andévalo, o a que la facturación emitida por la compañía suministradora sea única para los dos.</p>	Este tema no es objeto del Plan, y se trasladará al Sistema de Explotación
U05	U20	Comunidad de Regantes Andévalo-El Almendro	21/07/2015	U20-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U05-02	<p>La asignación de los recursos al uso agrario en función de las Unidades de Demanda Agraria ( UDAS ) que contempla el Plan Hidrológico al que nos referimos, es cuanto menos, impreciso y poco clarificador, generando desconocimiento respecto de los volúmenes que a cada una de las Comunidades en ellas contempladas se les otorga, para cada uno de los horizontes que el propio Plan establece.</p> <p>Se solicita a esa Administración que la asignación de recursos se realice en función de nuestras propuestas particulares de dotaciones y nuestras superficies regadas puestas de manifiesto en el proceso de regularización del aprovechamiento de la Comunidad, asignando a esta Comunidad de Regantes el volumen solicitado en su día en el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de 4 de diciembre de 2014.</p> <p>El volumen máximo a otorgar a esta Comunidad ha de fijarse teniendo en cuenta las previsiones de evolución de la superficie de regadío y de los tipos de cultivos, los sistemas y eficiencia de riego, que es lo que establece dicho Plan.</p> <p>Fijar el volumen concesional tomando como base al consumo histórico y con unas dotaciones unitarias muy bajas para los cultivos implantados además de ser contrario al vigente Plan Hidrológico, pone en peligro la viabilidad económica de las plantaciones existentes.</p> <p>De la fijación de estas dotaciones eficientes dependerá la viabilidad, la rentabilidad y el desarrollo en condiciones adecuadas de las explotaciones existentes en el ámbito de esta Comunidad y que para el olivar superintensivo debe establecerse mínimo en los 2.500 m3.</p>	<p>Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada (entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos.</p> <p>Por otro lado, Si la asignación se hiciera cada año, para que precisamos planificar las asignaciones y dar unas garantías, esto es independiente de que cada año se puedan introducir variaciones disminuyendo las dotaciones en función de las circunstancias climatológicas. No así la asignación máxima que es un valor cuya observación da garantías al usuario. Si llevamos a la máxima de que cada año en función de economía, sociología o cualquier otro factor cada uno puede sembrar lo que le apetezca sencillamente nos encontraríamos con una situación insostenible. Por ello se entiende que en una comunidad de regantes el máximo anual concedido es el elemento que debe ser respetado, dentro de el todos pueden establecer la estrategia más conveniente en caso contrario nos veríamos obligados a reservar el máximo recurso por si un año todos deciden cultivar maíz y esto no parece tener mucha lógica. Por otra parte conviene recordar de acuerdo con el artículo 40.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio que: Los Planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización paródica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65. Estos planes no asignan derechos concesionales, estando estos regulados en el procedimiento oportuno.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	14/07/2015	U06-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-01	Esta Comunidad de Regantes El Fresno manifiesta que sería muy conveniente que el Plan Hidrológico del Tinto-Odiel-Piedra tuviera presente las siguientes consideraciones: 1º PREVISIONES DE INCREMENTO DE CONSUMOS PARA CUANDO ESTEN REGÁNDOSE LAS 3.039 HECTÁREAS CONCEDIDAS AL FRESNO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 (Expte nº 15.135 – con Agua 0:2002SCA002469HU) La reserva a contemplar debe ser: 721,30 Has. por 4.500 m3/Ha → 3.245.850 m3	Dentro de las competencias del Plan Hidrológico no se encuentran las de dar concesiones, ni derechos. Para la asignación de recursos se contemplan las concesiones ya autorizadas en la situación actual. De cara a los escenarios futuros se prevén posibles crecimientos, que en ningún caso, dan lugar a reservas de recursos. Para la asignación de nuevos recursos se deberá solicitar la concesión de los mismos realizando los trámites legales correspondientes a través de la autoridad competente. Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	14/07/2015	U06-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-02	2º PARCELAS NO PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE REGANTES EL FRESNO, PERO SI CONSIDERADAS REGABLES EN EL PLAN ESPECIAL DE LOS REGADIOS DE LA CORONA NORTE (con competencia de esa Consejería). Existen sobre unas 500 hectáreas dentro del Distrito Hidrológico Tinto-Odiel-Piedra que son regables pero que no gozan de concesiones de agua (ni superficial, ni subterránea). Esta Comunidad de Regantes el Fresno estaría abierta a suministrar agua de riego a estas parcelas, siempre que la concesión fuese de origen "superficial".	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	14/07/2015	U06-03	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-03	3º POSIBLE RESERVA DE AGUA PARA AQUELLAS PARCELAS DECLARADAS AGRÍCOLAS ( aunque no de regadío) EN EL PLAN ESPECIAL DE LA CORONA Y QUE SE ESTUVIESEN REGANDO CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL POTAD (dentro del Distrito Hidrológico Tinto-Odiel-Piedra). La reserva a contemplar sería: 300 Has (aproximadamente) por 4.500 m3 / Has. → 1.350.000 m3	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	07/07/2015	U06-04	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-04	Procedencia de insertar una nueva reserva de recursos en el Anexo 7, de acuerdo al artículo 12 de la Normativa del Proyecto de Plan, en favor la Comunidad de Regantes El Fresno. Pues bien, consideramos que existen motivos más que suficientes para que haya de dotarse una reserva de recurso hídrico a favor de esta Comunidad, para la inclusión en la superficie de riego de ésta, diversas explotaciones agrícolas sitas dentro del ámbito territorial descrito en el artículo 4 de nuestros Estatutos y que actualmente no se están regando con agua superficial procedente de nuestros recursos.	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	07/07/2015	U06-05	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-05	En concreto, existen tres factores que pueden ser y que serán de seguro determinantes para el aumento de las necesidades de agua para riego a distribuir por parte de esta Comunidad y que hacen pertinente la dotación de esta reserva: Existencia, en el ámbito de la Comunidad, de superficies calificadas como regables por el Plan Especial de la Corona Norte y que actualmente no se abastecen de nuestros recursos. En concreto y salvo error u omisión, en el ámbito territorial de esta Comunidad, existen un total de 540 hectáreas calificadas como agrícolas de regadío (Zona C regable) por el Plan de la Corona Norte y que actualmente no están siendo regadas con aguas superficiales procedentes de esta entidad. Superficies que, en atención a lo dispuesto en el Plan Especial, habrán de sustituir sus actuales captaciones de agua para riego por agua superficial que solamente esta Comunidad está en disponibilidad de suministrar. Es por ello por lo que entendemos procedente que se establezca en el Anexo 7 del Plan Hidrológico, una reserva de recurso hídrico de un volumen máximo de 2.430.000 metros cúbicos por año.	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	07/07/2015	U06-06	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-06	<p>Existencia, en el ámbito de la Comunidad, de superficies susceptibles de ser calificadas como regables por el Plan Especial de la Corona Norte y que actualmente no se abastecen de nuestros recursos.</p> <p>En el ámbito territorial de esta Comunidad existen una superficie aproximada de unas 300 hectáreas que, si bien han sido consideradas por la cartografía del Plan Especial de la Corona Norte como Zona C común -esto es, apta para los usos agrícolas que no requieran riego-, consta a esta Comunidad que muchos de los titulares de las fincas que presentan esa problemática, están haciendo uso de los mecanismos previstos por el propio Plan, así como del resto de los legalmente articulados, para la corrección de la catalogación de sus suelos por el instrumento cartográfico.</p> <p>Es por ello por lo que entendemos procedente que, se establezca en el Anexo 7 del Plan Hidrológico, una reserva de recurso hídrico de un volumen máximo de 1.350.000 metros cúbicos por año.</p>	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	07/07/2015	U06-07	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-07	<p>Previsible aumento de las necesidades de agua para riego de esta comunidad derivada de la puesta en cultivo de la totalidad superficie regable incluida en la concesión de agua otorgada a esta Comunidad. Otro de los motivos fundamentales por los que entendemos absolutamente imprescindible la dotación de una reserva de recursos hídricos a favor de esta Comunidad, deviene directamente del modo en el que se fijó el volumen concesional recogido en la Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de Otorgamiento de Concesión de Aguas Públicas a ésta.</p> <p>Así, se nos concedía un volumen máximo de agua para riego ascendente a un total de 10.367.033 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 3.039,649 hectáreas. No obstante, ese consumo máximo no se ha registrado con toda la superficie beneficiaria de la concesión de agua puesta en producción, sino con un alto porcentaje de la misma sin cultivar.</p> <p>Dicho de otro modo, ese consumo máximo -que presenta un volumen similar al consumo actual de esta Comunidad- empleado para fijar el caudal concesional, se corresponde con el abastecimiento necesario para unas 2.373,72 hectáreas que actualmente están siendo regadas y no con el que sería preciso para el suministro de las 3.039,649 hectáreas que, de acuerdo a la concesión otorgada, tienen la consideración de regables. Es decir, existen unas 721,30 hectáreas beneficiarias de la concesión de aguas que, aunque no se estaban regando en el momento en el que se fijó el consumo máximo como volumen concesional, se están incorporando paulatinamente a la producción agrícola lo que aumente necesariamente las necesidades de agua de esta Comunidad.</p> <p>Es por ello por lo que entendemos procedente que, se establezca en el Anexo 7 del Plan Hidrológico, una reserva de recurso hídrico de un volumen máximo de 3.245.850 metros cúbicos por año.</p>	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	07/07/2015	U06-08	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U02-08	<p>Previsible aumento de las necesidades de agua para riego de esta comunidad derivada de la puesta en cultivo de la totalidad superficie regable incluida en la concesión de agua otorgada a esta Comunidad. Otro de los motivos fundamentales por los que entendemos absolutamente imprescindible la dotación de una reserva de recursos hídricos a favor de esta Comunidad, deviene directamente del modo en el que se fijó el volumen concesional recogido en la Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de Otorgamiento de Concesión de Aguas Públicas a ésta.</p> <p>Así, se nos concedía un volumen máximo de agua para riego ascendente a un total de 10.367.033 m3/año, para el riego de una superficie de 3.039,649 hectáreas. No obstante, ese consumo máximo no se ha registrado con toda la superficie beneficiaría de la concesión de agua puesta en producción, sino con un alto porcentaje de la misma sin cultivar.</p> <p>Dicho de otro modo, ese consumo máximo -que presenta un volumen similar al consumo actual de esta Comunidad- empleado para fijar el caudal concesional, se corresponde con el abastecimiento necesario para unas 2.373,72 hectáreas que actualmente están siendo regadas y no con el que sería preciso para el suministro de las 3.039,649 hectáreas que, de acuerdo a la concesión otorgada, tienen la consideración de regables. Es decir, existen unas 721,30 hectáreas beneficiarías de la concesión de aguas que, aunque no se estaban regando en el momento en el que se fijó el consumo máximo como volumen concesional, se están incorporando paulatinamente a la producción agrícola lo que aumente necesariamente las necesidades de agua de esta Comunidad.</p> <p>Es por ello por lo que entendemos procedente que, se establezca en el Anexo 7 del Plan Hidrológico, una reserva de recurso hídrico de un volumen máximo de 3.245.850 metros cúbicos por año.</p>	Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U02	U06	COMUNIDAD DE REGANTES DE EL FRESNO	07/07/2015	U06-09	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	U02-09	<p>Disconformidad con la dotación unitaria por hectárea de cultivo establecida en el Anexo 6, en relación con el artículo 11 de la Normativa del Plan.</p> <p>Y es que, la dotación de 4.500 m3 por hectárea y año que se recoge en el Proyecto del Plan Hidrológico es de todo punto insuficiente como vienen acreditando los numerosos informes de las más reputadas instituciones de los que esa Dirección General tiene sobrado conocimiento.</p> <p>Así, en consonancia con el sentido de los meritados informes a los que hemos hecho mención, según los registros de esta Comunidad, las necesidades de agua para el riego de una hectárea de esa tipología de cultivo, ascenderían en cualquier caso por encima de los 7.000 m3 por hectárea y año.</p>	Las dotaciones recogidas en el Borrador del Plan son las que ha venido empleando la Junta de Andalucía en los últimos años. De hecho, los valores adoptados son mayores que los que se obtienen al considerar los consumos registrados en las últimas campañas.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U06	U21	Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo	09/07/2015	U21-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U06-01	<p>La COMUNIDAD DE REGANTES DEL SUR-ANDEVALO se suma a la reivindicación que con carácter general han planteado las comunidades de regantes adscritas a la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, por la que el derecho concesional que se asigne a una zona regable con cultivos variados y variables no puede depender de los implantados ni del volumen consumido en un momento puntual. Antes al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima y adecuada alternativas de cultivos razonables para cada zona, ya que éstos pueden variar (y de hecho lo hacen) a lo largo del tiempo por razones de economía, demandas y tendencias del mercado, subvenciones agrarias, etc.</p> <p>En este sentido, la tabla de dotaciones netas por cultivo suficiente para garantizar las cosechas en calidad y cantidad de siguientes cultivos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de cultivo      Dotación neta (m3/ha/año)</li> <li>• Cítricos                      6.500</li> <li>• Fresón y demás berries    7.000</li> <li>• Frutales                        6.500</li> <li>• Frutales subtropicales    7.000</li> <li>• Invernaderos                7.000</li> <li>• Olivos tradicionales        2.500</li> <li>• Olivos superintensivos    5.000</li> <li>• Almendros 6.000</li> </ul> <p>Con los datos reales de consumo del actual año 2015 y dado que 2021 estarán regándose la totalidad de la superficie de riego con concesión definitiva a nombre de la CR. SUR-ANDÉVALO (9.793 Has), podemos adelantar la evolución de los consumos por año:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EJERCICIO                    DOTACIÓN NETA ANUAL</li> <li>• 2015                            32 Hm3.</li> <li>• 2016                            35 Hm3.</li> <li>• 2017                            39 Hm3.</li> <li>• 2018                            41 Hm3,</li> <li>• 2019                            43 Hm3</li> <li>• 2020                            45 Hm3.</li> <li>• 2021                            48 Hm3.</li> </ul>	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U06	U21	Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo	09/07/2015	U21-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U06-02	<p>En este sentido, la Comunidad de Regantes Sur-Andévalo, no comparte la propuesta de redistribución de las UDAs del PHTOP periodo 2016-2021. En esta nueva definición la CRS-A ha sido incluida en la UDA "Litoral Huelva" junto a la Comunidades de Regantes Andévalo-Guadiana, Chanza-Piedras, Piedras-Guadiana, Onuba y pequeñas zonas de riego; aglutinando el 63,18 % de la demanda actual bruta total en una única UDA, o el 83,34 % entre las UDAs de la superficies del Sistema Andévalo-Chanza-Piedras-Los Machos y el 98 % de la superficie actualmente en riego desde dicho sistema. Exagerando este absurda decisión, se debería incluso incluir a la CR. PEDRO ARCO en esta UDA Litoral de Huelva, tal y como está la CR. ANDÉVALO-GUADIANA.</p> <p>Mantenemos nuestra alegación para que la UDA SUR-ANDÉVALO se mantenga en vigor, tal y como está aprobado en el actual PHTOP.</p>	Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada(entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos. Las UDAs son elementos unitarios para la planificación que necesariamente no tienen que coincidir con titulares de concesión.



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U06	U21	Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo	09/07/2015	U21-03	Anejo X: Programa de medidas	U06-03	<p>Reclamamos con urgencia y a fin de aumentar de manera suficiente la eficaz regulación hídrica de la cuenca, la elaboración de un plan de ejecución de obras hidráulicas, entre las que se encuentren las siguientes todas ellas reclamadas por usuarios desde bastantes años:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliación del Túnel de San Silvestre y sifones de los canales de transportes.</li> <li>2. Presa de Pedro Arco.</li> <li>3. Presa de Tariquejos.</li> <li>4. Canales de transporte de la presa de Alcolea.</li> <li>5. Presa de la Coronada.</li> </ol>	Las obras incluidas en el programa de medidas, son aquellas que tienen asignación presupuestaria tal y como se reclama desde Europa.
U06	U21	Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo	09/07/2015	U21-04	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Normativa	U06-04	<p>Se interesa de este Organismo de Cuenca que asuma como un problema de la explotación de la cuenca los altos costes de la energía eléctrica, ante el grave riesgo de abandono de zonas regables, y por tal motivo se demanda a las autoridades competentes estatales y autonómicas, medidas tendentes a reducir el coste de la energía eléctrica.</p> <p>En particular, se demanda a la Administración hidráulica andaluza que introduzca en la normativa de los planes hidrológicos un precepto similar al artículo 96.2 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 129/2014, de 18 de febrero, que dispone:</p> <p>«Los rendimientos que obtenga el Organismo de Cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la cuenca»</p>	No se trata de una alegación al Plan dado que se dirige al Organismo de Cuenca. La segunda parte se responde en las alegaciones de FERAGUA

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U03	U15	COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA	15/07/2015	U15-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U03-01	<p>De esta forma, consideramos que la asignación y reserva de recursos al regadío ha de realizarse, por un lado, respetando los derechos preexistentes, y por otro, con unas dotaciones óptimas para el correcto desarrollo de los cultivos. Son los órganos de gestión previstos en la normativa vigente los que, en función de la situación hidrológica de cada año, decidirán el agua que se desembalsa y si es necesario reducir las dotaciones, en momentos puntuales, por falta de disponibilidad del recurso.</p> <p>Asimismo, el derecho concesional que se asigne a una zona regable con cultivos variados y variables no puede depender de los implantados ni del volumen consumido en un momento puntual. Antes al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima y adecuada alternativas de cultivos razonables para cada zona, ya que éstos pueden variar (y de hecho lo hacen) a lo largo del tiempo por razones de economía, demandas y tendencias del mercado, subvenciones agrarias, etc.</p>	<p>Si la asignación se hiciera cada año, para que precisamos planificar las asignaciones y dar unas garantías, esto es independiente de que cada año se puedan introducir variaciones disminuyendo las dotaciones en función de las circunstancias climatológicas. No así la asignación máxima que es una valor cuya observación da garantías al usuario. Si llevamos a la máxima de que cada año en función de economía, sociología o cualquier otro factor cada uno puede sembrar lo que le apetezca sencillamente nos encontraríamos con una situación insostenible. Por ello se entiende que en una comunidad de regantes el máximo anual concedido es el elemento que debe ser respetado, dentro de el todos pueden establecer la estrategia más conveniente en caso contrario nos veríamos obligados a reservar el máximo recurso por si un año todos deciden cultivar maíz y esto no parece tener mucha lógica. Por otra parte conviene recordar de acuerdo con el artículo 40.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio que: Los Planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65. Estos planes no asignan derechos concesionales, estando estos regulados en el procedimiento oportuno.</p>
U03	U15	COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA	15/07/2015	U15-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U03-02	<p>La dotación neta es la necesidad hídrica del cultivo para poder llevarse a buen término, que depende directamente de la climatología, la edafología (no es lo mismo un suelo arcilloso que uno arenoso o un suelo drenado de otro que lo está), de las necesidades de siembra/plantación (variables según precipitación efectiva en dicho periodo) y del desarrollo vegetativo del cultivo en cuestión, por lo que un eventual ahorro (por modernización de infraestructura, mejora en técnicas de riego, etc.) afecta exclusivamente a la eficiencia global del sistema, es decir a la dotación bruta. En otras palabras, ningún cultivo modifica su necesidad hídrica (dotación neta) como consecuencia de la mejora de regadíos. Esta incide, por el contrario, en los coeficientes de eficiencia de transporte, distribución y aplicación en parcela.</p> <p>Mención especial merecen los cultivos de la fresa y otros berries, especialmente en la UDA CONDADO, donde se incluye, entre otras, a la Comunidad de Regantes Palos de la Frontera, y en donde se produce más del 50% de la producción nacional de fresa de España. Pues bien, esta presencia y vital importancia del cultivo de la fresa choca frontalmente con la desconsideración que ha venido mostrando la Administración Hidráulica hacia dicho cultivo, que queda reflejado en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico, el cual fija una dotación deficitaria de 4.500 m<sup>3</sup>/ha, ignorando en todo momento las necesidades hídricas reales del cultivo, máxime cuando la experiencia existente de muchos años en el cultivo de la fresa en nuestra zona de influencia evidencia la necesidad de unas dotaciones muy superiores a las propuestas.</p> <p>Por lo expuesto, y en base a todo lo anteriormente manifestado y a sendos informes periciales que se acompañan, demandamos que se establezca un rango de, al menos, entre 5.000 m<sup>3</sup>/ha y 6.500 m<sup>3</sup>/ha, de dotación neta para el cultivo de la fresa, pues el volumen total variará influido por parámetros como el año climático, las características del suelo o el tiempo de permanencia del cultivo en campo, que varía según el mercado, de abril a junio.</p>	<p>Las dotaciones recogidas en el Borrador del Plan son las que ha venido empleando la Junta de Andalucía en los últimos años. De hecho, los valores adoptados son mayores que los que se obtienen al considerar los consumos registrados en las últimas campañas.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U03	U15	COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA	15/07/2015	U15-03	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U03-03	<p>Sin embargo, de la información reflejada en los Anexos, no es posible saber qué volumen se asigna, ni a quien se le asigna, ni qué volumen se reserva, ya que no están adecuadamente caracterizadas las UDAS.</p> <p>A diferencia de otras demarcaciones, la caracterización de las UDAS en el TOP se encuentran escasamente definidas en cuanto a localización geográfica y superficie, lo cual implica un desconocimiento manifiesto para esta Comunidad de Regantes respecto a las dotaciones y reservas realmente asignadas, situación que sin embargo no se produce en otras demarcaciones, donde las UDAS están perfectamente definidas e identificadas. No alcanzamos a entender el oscurantismo con el que actúa la Administración en nuestra demarcación, lo cual nos impide, como decimos, conocer con claridad de que recursos presentes y futuros vamos a disponer y es que si las unidades de demanda agraria no están debidamente caracterizadas e identificadas se dificulta enormemente el establecimiento de una asignación y reserva de recursos adecuada.</p> <p>Fijar el volumen concesional en base al consumo histórico y con unas dotaciones unitarias muy bajas para los cultivos implantados (4.170 m3/ha para nuestra Comunidad de Regantes), pone en peligro la viabilidad económica y social de estas zonas regables, ante la imposibilidad de ser competitivo en los mercados. La concesión de dotaciones deficitarias tendrá un manifiesto efecto negativo sobre la rentabilidad socioeconómica de las explotaciones agrícolas, ya que por una lado se reducirá la producción unitaria y la calidad de sus frutos (y por tanto los ingresos brutos) y, por otro, disminuirá la generación de empleo asociada al cultivo.</p> <p>Entendemos pues que es obligación de la administración hidráulica identificar y caracterizar las unidades de demanda agraria para, a continuación, reflejar adecuadamente la asignación y reservas destinadas a cada uso, especialmente al regadío.</p> <p>Por lo tanto, en base a lo anteriormente expuesto, solicitamos que en el documento de aprobación definitiva del Plan Hidrológico de la Demarcación Tinto-Odiel-Piedras, atendiendo a la Concesión de Aguas otorgada a esta Comunidad de Regantes, al consumo efectivo, y a la documentación obrante en el expediente de Concesión relativa a la superficie regada y regable, se recojan las siguientes determinaciones:</p> <p>Comunidad de Regantes Palos de la Frontera:</p> <p>o 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen concedido: 14.076.890 m3/año.</li> <li>• Superficie regada: 2.722,71 Hectáreas (de un total de 3.376,08 regable)</li> <li>• Volumen consumido (campaña 2014-2015): 14.866.709 m3</li> </ul> <p>o Horizonte 2016-2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie Regable: 3.376,08 Hectáreas.</li> <li>• Volumen para total superficie regable: 18.434.317 m3.</li> </ul>	<p>Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada (entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos.</p> <p>Las previsiones de crecimiento que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.</p>
U03	U15	COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA	15/07/2015	U15-04	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	U03-04	<p>Es decir, que las eficiencias en las que se basa el documento de revisión del Plan se remiten a la IPH, y en esta se proponen unas eficiencias señalando que las mismas se tendrán en cuenta sin perjuicio de otras fuentes o estudios específicos más contrastados.</p> <p>Sobre las eficiencias propuestas en la IPH y en lo que respecta a nuestra Comunidad de Regantes, entendemos que las eficiencias recogidas en el documento de revisión del Plan Hidrológico se encuentran muy por encima de la realidad, siendo, a nuestro entender, completamente inasumible contemplar eficiencias superiores al 90%.</p> <p>Vemos por tanto que se dispone y existe información relevante y contrastada en base a estudios específicos que consideran irreales eficiencias de aplicación superiores al 80%, es por ello por lo que consideramos absolutamente inalcanzables la eficiencia de aplicación del 92,5% y eficiencia media del 91% propuestas para el Sistema Huelva en el documento de revisión del Plan Hidrológico. Y es que si a los sistemas de abastecimiento urbano —que son mayoritariamente sistemas hidráulicos cerrados—, se le exige unas eficiencias máximas del 90%, a los sistemas de regadío se les debe exigir una eficiencia menor, al estar parte del mismo abierto y expuestos a la evaporación.</p>	<p>Las eficiencias se incluirán y explicarán en el Anejo nº3 de Usos y Demandas.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U03	U15	COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA	15/07/2015	U15-05	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Normativa	U03-05	<p>En particular, se demanda a la Administración hidráulica andaluza que introduzca en la normativa de los planes hidrológicos un precepto similar al artículo 96.2 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 129/2014, de 18 de febrero, que dispone:</p> <p>«Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la cuenca»</p>	<p>En particular, se demanda a la Administración hidráulica andaluza que introduzca en la normativa de los planes hidrológicos un precepto similar al artículo 96.2 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 129/2014, de 18 de febrero, que dispone:</p> <p>«Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la cuenca»</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U08-01	<p>Esta Comunidad de Regantes propone la siguiente tabla de dotaciones netas en metros cúbicos por hectárea y año para nuestros cultivos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fresas y similares 5.000-6.500</li> <li>• Cítricos 5.500-6.500</li> <li>• Frutales 5.000-6.000</li> <li>• Invernaderos 5.000-6.500</li> <li>• Olivar 1.500-5.000</li> </ul>	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U08-02	<p>Demandamos, en este apartado, a esa Administración, que la asignación de recursos se realice en función de nuestras propuestas de dotaciones netas óptimas y nuestras superficies regadas y que se materialice para cada Comunidad de Regantes con tal de que se conozca con claridad cuál es la asignación otorgada para cada uno en contraposición al resto de Comunidades de Regantes. También consideramos necesario señalar las reservas de recursos no sólo globalmente sino especificando los volúmenes que cada Comunidad de Regantes pueda tener derecho. Es el caso de nuestra Comunidad de Regantes que se halla dentro de la Subzona Occidental de la Zona Regable del Chanza, la cual fue declarada de Interés General de la Nación en julio de 1.985, y que por tanto tiene derecho a la reserva de los volúmenes que correspondan a medida que las fincas pertenecientes a ésta se vayan poniendo en riego. Se solicita que en el Código 02-UDA LITORAL HUELVA se incluya los siguientes datos referidos a la Comunidad de Regantes "Piedras-Guadiana":</p> <p>Horizonte actual: (2015)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de regadío 8.359,35 has.</li> <li>• Demanda 34.807.769 metros cúbicos/ año</li> </ul> <p>Horizonte 2021.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie en regadío 9.259,35 ( Incremento sobre Horizonte actual: 150 has/ año).</li> <li>• Demanda bruta 44.939.329 metros cúbicos/ año</li> <li>• Dotación bruta 4.853,40 metros cúbicos ha y año.</li> </ul> <p>Horizonte 2027.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie en regadío 9.859,35 has ( Incremento sobre Horizonte 2021: 100 has/año)</li> <li>• Demanda bruta 48.126.149 metros cúbicos/ año</li> <li>• Dotación bruta 4.881,27 metros cúbicos / hectárea y año.</li> </ul> <p>Horizonte 2033.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie en regadío 10.459,35 has (Incremento sobre Horizonte 2027: 100 has/año)</li> <li>• Demanda bruta 51.054.911 metros cúbicos/ año</li> <li>• Dotación bruta 4.881,27 metros cúbicos / hectárea y año.</li> </ul>	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	U08-03	<p>A los campos de golf que se relacionan en este apartado deben añadirse los existentes en el Término Municipal de Ayamonte y ubicados dentro del perímetro de esta Comunidad. Son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Isla Canela S.A con 18 hoyos y una superficie de 50 has.</li> <li>• Puente Esury H20 Golf Club, con 18 hoyos + 18 hoyos con una superficie de 94,50 has.</li> </ul>	Quedan incluidos en los estudios realizados.
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-04	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	U08-04	<p>A las instalaciones relacionadas en este apartado debe añadirse la de Acuinova S.A. Ubicada en Ayamonte ( Huelva) y dentro del perímetro de esta Comunidad de Regantes.</p>	Quedan incluidos en los estudios realizados.
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-05	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	U08-05	<p>Por tal motivo, se solicita al Organismo de Cuenca la incorporación de coeficientes de eficiencia apropiados y acordes con la realidad de los sistemas hidráulicos de riego y con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se interesa del Organismo de Cuenca que incorpore criterios de eficiencia en los suelos arenosos, que necesitan una mayor dotación bruta por pérdidas por percolación</p>	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-06	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	U08-06	Solicitamos concesiones definitivas de agua en base a las dotaciones netas óptimas que proponemos y en función de nuestras superficies regadas actualmente. Dichas concesiones se irán incrementando anualmente en función del incremento de superficie de riego de cada Comunidad de Regantes previamente comunicado y autorizado por la Administración y siempre de acuerdo con los caudales disponibles.	Las previsiones de asignación de recursos actuales y en los diferentes horizontes que recogerá el Plan definitivo han sido acordadas con esta Comunidad en las reuniones mantenidas.
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-07	Anejo X: Programa de medidas	U08-07	<p>Si queremos acompasar nuestro desarrollo regable al dinamismo de nuestras demandas no podemos postergar determinadas obras para un plazo tan largo que se fija incluso más allá de 2027.</p> <p>Tres obras o acciones de tipo general que también se debe contemplar en el Programa de Medidas del Plan son el RECRECIMIENTO DEL ALIVIADERO DE LA PRESA DEL ANDÉVALO, por el potencial incremento del volumen de regulación, EL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO DEL POSIBLE TÚNEL DE LA PRESA DEL ANDÉVALO A LA PRESA DEL PIEDRAS, por la probable importancia de ahorro energético, por la disminución de la vulnerabilidad del sistema de abastecimiento de toda la provincia y por su evidente mejora medioambiental y el definitivo ESTUDIO DE LOS DIVERSOS SALTOS DE AGUA QUE EXISTEN EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA que podían aprovecharse para la producción de electricidad en beneficio de todos los usuarios.</p> <p>La Comunidad de Regantes "Piedras-Guadiana" quiere dejar constancia de su malestar por el que se le posponga el PROYECTO DE ABASTECIMIENTO POR GRAVEDAD DE SU ZONA REGABLE más tiempo. También solicitamos la REHABILITACIÓN DE LA Balsa de Rematacagas.</p> <p>Se interesa de ese Organismo que asuma como un problema de la explotación de la Cuenca los altos costes de la energía eléctrica y se demande a las autoridades estatales y autonómicas, medidas tendentes a reducir el coste de esa energía.</p>	Las obras incluidas en el programa de medidas, son aquellas que tienen asignación presupuestaria tal y como se reclama desde Europa.
U08	U23	Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	09/07/2015	U23-08	Anejo X: Programa de medidas	U08-08	Conviene que el Plan contemple medidas de detección, control y si es posible erradicación de especies invasoras en nuestras fuentes naturales de suministro de agua y en toda nuestra infraestructura hidráulica debido a la gravedad que ello puede llegar a alcanzar al obturar nuestras redes de suministro como consecuencia de su , a veces, rápida proliferación.	Se contempla en el Plan una medida de prevención y control de especies alóctonas.



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-01	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones, Anejo X: Programa de medidas	A04-01	Incluir medidas relacionadas con la consecución de objetivos ambientales por su relevancia con las estrategias marinas y que son competencia de la DGSCM.	Se incluirán en la versión final del Plan.
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-02	Anejo X: Programa de medidas	A04-02	Incluir medidas que son competencia de la DGSCM y que son relevantes en el ámbito litoral.	Se incluirán en la versión final del Plan.
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-03	Anejo IV: Zonas Protegidas	A04-03	Recoger adecuadamente en el registro de zonas protegidas la totalidad de los espacios de la Red Natura costeros y marinos y las nuevas propuestas de LIC y declaraciones de ZEPAs marinas aprobadas por el MAGRAMA.	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-04	Anejo IV: Zonas Protegidas	A04-04	<p>Consecución de los objetivos relacionados con hábitats de interés comunitario.</p> <p>Criterios para favorecer que los planes hidrológicos 2015-2021 contribuyan a la consecución de los objetivos de la Red Natura:</p> <p>En todas aquellas masas de agua costera en las que exista un espacio Red Natura designado por la presencia de Poseidonia oceánica se debería garantizar un adecuado seguimiento de este elemento de calidad biológica. El estado de la pradera debería ser bueno o muy bueno.</p> <p>En todas aquellas masas de transición de tipo estuario, y en aquellas lagunas costeras (tanto designadas como de transición o costeras), que se encuentren dentro de un espacio Red Natura designado por la presencia de hábitats 1130 O 1150. deberán ser objeto de evaluación todos los elementos de calidad biológica de dicho tipo. El estado de dichos elementos deberá ser bueno o muy bueno.</p> <p>Se debería contar con un análisis de tendencias de contaminantes en sedimento en los fondos sedimentarios de las aguas costeras y de transición que se encuentren en espacios Red Natura 2000 designados por la presencia de hábitats 1110 O 1140. Además, se deberán respetar los objetivos de gestión establecidos en cada Plan de gestión del espacio Red Natura correspondiente. Respecto a los espacios Red Natura marina de competencia estatal, muchos de ellos están actualmente en proceso de elaboración o revisión (como es el caso de las ZEC macaronésicas).</p>	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-05	Anejo IV: Zonas Protegidas	A04-05	<p>Consecución de los objetivos relacionados con especies de interés comunitario.</p> <p>Aunque se considera que todas las ZEPAs en aguas de transición, costeras y marinas que entren dentro del ámbito de la demarcación hidrográfica deberán formar parte del Registro de zonas protegidas, se asume que los planes hidrológicos de cuenca tienen una relevancia singular en el caso de las ZEPAs designadas para aves acuáticas dependientes de ecosistemas lagunares y de transición, mientras que lo relativo a aquellas ZEPAs designadas para aves puramente marinas, estará más claramente integrado en las estrategias marinas.</p>	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-06	Valoración del estado de las masas de agua	A04-06	<p>Integración de los programas de seguimiento de los planes hidrológicos y de las estrategias marinas.</p> <p>Para facilitar la adecuada integración, la DGSCM trabajará, junto con las CC.AA litorales, en la puesta en común de la información generada, conforme a las vías informales y formales ya establecidas, y en línea con lo estipulado en el artículo 30.3 del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, actualmente en estado avanzado de tramitación.</p>	Se revisará y se incluirán en la versión final del Plan.
A04	U25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	20/07/2015	U25-07	Valoración del estado de las masas de agua	A04-07	<p>Necesidad de mantener las redes de seguimiento y de realizar los ejercicios de intercalibración e intercomparación.</p> <p>Se recuerda la necesidad y conveniencia de que el conjunto de indicadores propuestos por el plan hidrológico de la demarcación estén sometidos al ejercicio de intercalibración que se está llevando a cabo en el contexto europeo (en caso de que aún no se hayan intercalibrado).</p>	Si la asignación se hiciera cada año, para que precisamos planificar las asignaciones y dar unas garantías, esto es independiente de que cada año se puedan introducir variaciones disminuyendo las dotaciones en función de las circunstancias climatológicas.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
A02	U04	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL	09/04/2015	U04-01	No es competencia del Plan Hidrológico	A02-01	Se solicita que en la aprobación de los planes se tenga en cuenta la existencia de las vías citadas y consideren la necesidad de desarrollar las actividades de conservación y mantenimiento, las encaminadas a la defensa de la vía y las de mejor uso.	En principio ninguna de las actuaciones o medidas previstas en el Plan Hidrológico tienen incidencia sobre las vías, en servicio o en tramitación, de la Red de Carreteras del Estado citadas en la alegación. No obstante, deberán ser los agentes competentes quienes, para el desarrollo de las mismas, cumplan con todos los trámites administrativos y cautelas establecidos en la legislación vigente. Por otra parte, el Plan Hidrológico no constituye el marco para recoger y aprobar las diferentes actividades de conservación, mantenimiento, defensa y mejor uso de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-01	Revisión y actualización del plan	S06-01	<p>SUGERENCIA nº 1.- El Proyecto de revisión de los Planes Hidrológicos de las Cuencas Internas Andaluzas deben basarse en tres principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sostenibilidad ambiental: estableciendo la conservación y recuperación del buen estado ecológico (para aguas superficiales, costeras y de transición) y cuantitativo y químico (para aguas subterráneas) de las masas de agua como objetivo principal de la planificación y la gestión del agua.</li> <li>- Sostenibilidad económica: reconociendo la necesidad de recuperar los costes de los servicios relacionados con el agua en base a la aplicación del principio de "quien contamina, paga" y como instrumento para racionalizar los usos del agua.</li> <li>- Sostenibilidad social: exigiendo la participación de las partes interesadas (incluidos los usuarios) y del público en general en el proceso de toma de decisiones con el fin de "garantizar el éxito" de la Directiva.</li> </ul>	El Plan Hidrológico se basa en los principios establecidos en la legislación vigente, entre los cuales figuran los citados por el alegante. Se comparten los principios.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-02	Anejo XI: Participación Pública	S06-02	<p>SUGERENCIA nº 2.- Entendemos que la información debe contener tres niveles claramente definidos: los documentos de información destinados a que el público en general tenga conocimiento de cuáles son las opciones más significativas que realiza el plan; la documentación destinada a partes interesadas basada como hemos dicho en una doble vía de información la desagregación de la información por masa de agua (caracterización, presiones, impactos y tendencias; análisis económico; objetivos ambientales, brecha para su consecución; medidas previstas y su coste y eficacia para la consecución de la reducción o supresión de las presiones e impactos; excepciones y su justificación) y la agregación en subcuencas y en la demarcación con su aproximación de conjunto.</p> <p>Otro de los problemas es que, en general, no se indica la fecha a que hacen referencia los datos ni su fuente, por lo que no sabemos si son datos actualizados o antiguos ni la metodología utilizada para su obtención.</p> <p>Por último hay que significar que da la impresión de que la documentación facilitada está inconclusa y que se presenta de esta forma para cumplir los plazos pero sin cumplir el derecho del público a acceder y poder alegar a un borrador de plan completo y terminado.</p>	Los elementos y el nivel de desagregación de la información que se incorpora en los documentos del Plan Hidrológico han sido establecidos a nivel nacional y responden a las exigencias impuestas por la Comisión Europea para el cumplimiento de lo establecido en la DMA. Así, en el Plan se incluye información a nivel de demarcación, de sistemas y subsistemas de explotación, de unidades de demanda, etc., así como datos detallados por masa de agua.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-03	Anejo VII: Inventario de Presiones	S06-03	<p>Otro problema importante y generalizado en el conjunto de Demarcaciones es la no inclusión de las actuaciones de satisfacción de las demandas de agua, nuevas obras de regulación, trasvases, desaladoras, desalobradoras, etc., en el inventario de presiones.</p>	El inventario de presiones intenta ser un reflejo del estado actual de la Demarcación y de las presiones existentes.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-04	Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos	S06-04	<p>SUGERENCIA nº 4.- Consideramos que se deberían contemplar mayores reducciones medias de los recursos en la planificación, con un descenso del 1.5% que se deberá aplicar para el balance a realizar en el año 2033. Este porcentaje se aplicará de acuerdo a los estudios existentes en la actualidad.</p> <p>Hay mucha información disponible en la web sobre previsiones climáticas o leerse la Estrategia Andaluza de Cambio Climático aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002. Esto conlleva a que por ejemplo no se mencione el incremento de temperatura media de unos 2°C en Andalucía, plausible en un horizonte temporal en torno al periodo 2030-2050, y por lo tanto, no se planteen en el Programa de Medidas ninguna relacionada con los impactos que sobre las masas de agua pueda tener el cambio climático.</p>	La cifra propuesta no parece suficientemente justificada con los estudios a los que se alude. Por otra parte, se obvian los trabajos del CEDEX para la Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural ( <a href="http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/ORGANISMO/CENTYLAB/CEH/Documentos_Descargas/ImpactosCC_2012.htm">http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/ORGANISMO/CENTYLAB/CEH/Documentos_Descargas/ImpactosCC_2012.htm</a> ) de los que se incluirá un resumen en el Anejo II. Puede adelantarse que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-05	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S06-05	Se considera necesario frenar totalmente el desarrollo de nuevos regadíos, así como proceder a la progresiva eliminación de una parte del regadío existente, del orden de varios cientos de miles de hectáreas, estableciéndose un tope máximo de superficie regada. Asimismo, debería suspenderse de inmediato, salvo para abastecimiento urbano y cuando no haya otra alternativa, la extracción de agua de aquellos acuíferos que soporten algún nivel de sobreexplotación. Se debe priorizar el interés social y ambiental del agua, integrándose como un pilar más en la planificación y gestión del agua.	El incremento de la superficie de regadío desde la situación actual a los diferentes escenarios que se plantean, responde a una regularización de previsiones que ya estaban aprobadas en la creación de muchas de las CCRR del TOP. El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua. La única justificación de deterioro (artículo 4,7) que se aplica en la cuenca es la presa de Alcolea, cuya justificación va mucho más allá que un mero incremento de recursos.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-06	Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos	S06-06	SUGERENCIA nº 6.- Resumiendo diremos que es necesario incorporar la consideración del cambio climático en la definición de objetivos de la planificación hidrológica y en el Programa de Medidas, Seguimiento y Control, para lograr la consecución de los objetivos medioambientales.	Ver respuesta U11-04
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-07	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S06-07	SUGERENCIA nº 7.- Proponemos que en los documentos se reconozca que se va a incrementar la superficie, proponiendo para disponer de más recursos la construcción de infraestructuras de alto impacto ambiental. Este hecho condiciona avanzar hacia los objetivos de la DMA. Por otra parte se ha de reconocer en los documentos que no están identificados los aprovechamientos de aguas ilegales.	Como se ha explicado en alegaciones anteriores, el modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-08	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Anejo X: Programa de medidas.	S06-08	SUGERENCIA nº 8.- Como consecuencia del exceso de los volúmenes extraídos, disminuyen o desaparecen los caudales fluyentes y se sobreexplotan los acuíferos. Insistimos en que el intentar mantener el modelo actual es insostenible y que es necesario proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, y que de manera inmediata no se autorice ninguna actividad que suponga un incremento en el consumo de recursos hídricos.	Véase explicación a la alegación anterior.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-09	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S06-09	SUGERENCIA nº 9.- Es necesario un cambio normativo que permita revisar y adecuar a la realidad las concesiones existentes. Consideramos que esta es una medida urgente ya que las concesiones superan ampliamente las disponibilidades y no se pueden seguir dando autorizaciones y creando expectativas por unas concesiones de recursos inexistentes. Además es fundamental controlar las extracciones por encima de las autorizadas.	Véase explicación a la alegación anterior.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-10	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S06-10	SUGERENCIA nº 10.- Exigimos la revisión de los consumos para abastecimiento a poblaciones durante los próximos ciclos (2021 y 2033) en todas las Demarcaciones, ya que las previsiones apuntan a un descenso debido a la concienciación ciudadana de ahorro de agua, a pesar del incremento de población estimado en la revisión de los planes.	Las demandas se revisan cada ciclo de planificación, actualizando con los datos de consumos más recientes las demandas actuales y modificando las proyecciones realizadas si fuese necesario.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-11	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S06-11	SUGERENCIA nº 11.- Por todo ello, desde Ecologistas en Acción Andalucía creemos que se deben tener en cuenta las recomendaciones de este estudio en la revisión de los Planes y tomar el compromiso claro de no crear nuevas superficies de regadío, contemplándose a lo largo de su implementación, la reducción progresiva de una parte del regadío existente.	El incremento de la superficie de regadío desde la situación actual a los diferentes escenarios que se plantean, responde a una regularización de previsiones que ya estaban aprobadas en la creación de muchas de las CCRR del TOP. El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua. La única justificación de deterioro (artículo 4,7) que se aplica en la cuenca es la presa de Alcolea, cuya justificación va mucho más allá que un mero incremento de recursos.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-12	Anejo X: Programa de medidas	S06-12	SUGERENCIA nº 12.- Proponemos que se contemple en el Programa de Medidas la redistribución espacial de los principales cultivos de regadío en función de sus necesidades hídricas, eficiencia y productividad hídrica, con el fin de maximizar la rentabilidad agrícola y ahorrar agua, tal y como recomiendan los investigadores. Se aplicarán los criterios científicos y de eficacia para lograr el equilibrio entre producción y sostenibilidad.	Esta medida entendemos que no es compatible con el marco jurídico e institucional español y europeo.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-13	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S06-13	<p>SUGERENCIA nº 13.- La planificación de las presiones que puedan soportar las masas de agua ha de contemplar datos superiores a los inventariados. Estos son ya cuantitativamente alarmantes y la futura gestión de las presiones ha de estar encaminada a la supresión de vertidos y/o carga contaminante o, en el peor de los casos, no aumentar las concesiones actuales.</p> <p>La Junta de Andalucía presentó en Bruselas -a primeros del año 2014- un calendario de inversiones para el periodo 2014-2020, con el objetivo de evitar sanciones europeas y trasladar a los representantes de la Comisión Europea los avances realizados de cara al cumplimiento de la DMA. El ritmo de licitación de obras es insuficiente para cumplir los objetivos ambientales y por lo tanto se necesitan más inversiones para cumplir con las exigencias europeas y un calendario de actuaciones estableciendo la prioridad en la realización de las obras.</p>	<p>Los análisis de presiones-impactos-medidas abordados en el marco de la presente revisión del Plan Hidrológico se han realizado en base a los inventarios oficiales, que sin duda incluyen los vertidos con mayor poder contaminante susceptibles de explicar el deterioro de la calidad en una masa de agua, y a las analíticas registradas en las redes de control.</p> <p>En cuanto a las características del vertido, las autorizaciones incorporan los límites legales de carga contaminante, que son, en principio, los que no provocarían un impacto significativo sobre el medio receptor.</p> <p>En cualquier caso, lo que resulta imprescindible es el adecuado control del cumplimiento de dichos límites, para lo que el Plan Hidrológico incorpora un "Programa de vigilancia y control de vertidos", así como un "Programa de Seguimiento de Control del Plan anual de Inspecciones".</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-14	Anejo X: Programa de medidas	S06-14	<p>SUGERENCIA nº 14.- El proyecto de revisión de los planes hidrológicos deben reconocer la parálisis de la licitación de obras de depuración en las Cuencas Internas de Andalucía, por ello sugerimos la necesidad de exigir al MAGRAMA y a las Administraciones con competencia una serie de cuestiones:</p> <p>a) La puesta en marcha de forma urgente del el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, 2007-2015. Plan que el Ministerio no está implementando.</p> <p>b) Que se garantice la financiación de las infraestructuras de depuración a través de cánones que serán dedicados exclusivamente para la creación y gestión de estas infraestructuras. En la Comunidad Autónoma de Andalucía se está recaudando un canon para sufragar las infraestructuras de saneamiento y depuración que, aunque tiene carácter finalista, en la mayoría de los casos está siendo un instrumento recaudatorio destinado a la caja única.</p> <p>c) Que los fondos europeos destinados a la ejecución de obras de depuración no sirvan para implementar políticas privatizadoras, tal como parece que quiere el ejecutivo , que han demostrado ser perjudiciales para el medioambiente tal como ha denunciado recientemente Ecologistas en Acción en las localidades de Sanlúcar de Barrameda o El Puerto de Santa María (Cádiz).</p>	<p>Es objetivo de la Junta de Andalucía y así se traslada al programa de medidas del presente Plan Hidrológico, priorizar las medidas de contaminación puntual y en concreto las relacionadas con la depuración, cumpliendo así los requisitos de la Directiva 91/271/CE.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-15	Anejo X: Programa de medidas	S06-15	<p>SUGERENCIA nº 15.- Por todo ello es prioritario alcanzar cuanto antes los objetivos fijados por la DMA mediante medidas que prioricen la redacción, licitación, adjudicación, ejecución y finalización de las infraestructuras de saneamiento y depuración declaradas prioritarias por la Junta de Andalucía y que se encuentren dentro de las Cuencas Internas de Andalucía. Se trata de impulsar las medidas básicas del Programa de Medidas del PH vigente para asegurar la planificación y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por ejecutar.</p>	<p>Es objetivo de la Junta de Andalucía y así se traslada al programa de medidas del presente Plan Hidrológico, priorizar las medidas de contaminación puntual y en concreto las relacionadas con la depuración, cumpliendo así los requisitos de la Directiva 91/271/CE.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-16	Anejo X: Programa de medidas	S06-16	<p>SUGERENCIA nº 16.- Como medidas y estrategias para mejorar esta situación, solicitamos que la Consejería de Medio Ambiente se coordine con las instituciones europeas a la hora de implantar otras políticas como la PAC. Debe haber una mayor eficacia a la hora de hacer cumplir de forma efectiva las distintas Directivas que inciden en la calidad de las aguas (aguas residuales, nitratos, emisiones industriales, plaguicidas), como así se propone en el "Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa", más conocido como Blueprint .</p>	<p>Aunque no puede considerarse como una alegación al Plan Hidrológico, hay que decir que tal coordinación con las instituciones nacionales y europeas ya es efectiva.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-17	Anejo VII: Inventario de Presiones	S06-17	<p>SUGERENCIA nº 17.- Por todo ello, solicitamos un listado de todas las gasolineras existentes en las Cuencas Internas de Andalucía que están situadas a menos de 500 metros de distancia de una masa de agua, y cuyas filtraciones pueden estar produciendo vertidos.</p>	<p>En la base de datos de presiones, se ha realizado una capa con las gasolineras presentes en la Demarcación.</p> <p>Sin embargo, se ha constatado que en ninguna de las masas en estado peor que bueno, la causa es la presencia de hidrocarburos.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-18	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S06-18	<p>Comité Científico de SEO/BirdLife, SUGERENCIA n° 18.- De acuerdo al manifiesto, proponemos las siguientes medidas:</p> <p>a) Incluir la problemática que causan las EEI en el futuro Plan Hidrológico de las Demarcaciones Hidrológicas de las Cuencas Internas de Andalucía.</p> <p>b) Implantar medidas preventivas y de protección de los ríos contra las EEI, que deberán llevarse a cabo atendiendo a criterios técnicos y científicos.</p> <p>c) Aplicar, ante cualquier tipo de solicitud de gestión de especies exóticas, el principio de precaución, denegando cualquier tipo de autorización, especialmente con fines cinegéticos o de pesca deportiva.</p> <p>d) Realización de trabajos para identificar cuanto antes el potencial invasor y los efectos causados por las especies del Listado para su posible inclusión en el Catálogo, y así tomar medidas para evitar daños ambientales.</p>	<p>Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras.</p> <p>Se posee información formato GIS de la presencia de algunas de estas especies en determinadas masas de agua.</p> <p>La Junta de Andalucía tiene un Programa de Control de Especies Exóticas Invasoras, con el objetivo de gestionar las especies exóticas que muestren carácter invasor de forma real o potencial y pongan en peligro de modo real o potencial los ecosistemas o el estado sanitario y económico de colectivos humanos. Para alcanzar dicho objetivo, el programa ha diseñado 4 líneas de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Control directo y erradicación poblacional en el medio natural.</li> <li>-Prevención de nuevas entradas en ecosistemas bien conservados, mediante el seguimiento y la detección temprana.</li> <li>-Recuperación de ecosistemas y hábitats dañados.</li> <li>-Difusión de las actuaciones y sensibilización de la ciudadanía.</li> </ul>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-19	No es competencia del Plan Hidrológico	S06-19	<p>SUGERENCIA n° 19.- Para evitar problemas en el medio hídrico, Ecologistas en Acción sugiere que se implanten las siguientes medidas:</p> <p>a. Se proceda a la derogación de los permisos de investigación o explotación para la extracción de gas natural mediante la técnica del fracking que se sitúen sobre acuíferos conocidos o que afecten a la Red Natura 2000.</p> <p>b. Los proyectos de extracción de gas, incluyendo los permisos de investigación, deberán someterse previamente a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, prestando especial atención a la detección de acuíferos en el área afectada, así como las posibles afecciones sobre el medio hídrico, tanto a las aguas superficiales como las subterráneas.</p>	<p>No es competencia del Plan Hidrológico el contemplar y aprobar los permisos de investigación o explotación para la extracción de gas natural mediante la técnica del fracking.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-20	Anejo V: Caudales ecológicos	S06-20	<p>SUGERENCIA n° 20.- Proponemos una revisión al alza de todos los caudales ecológicos estimados y no sólo en puntos concretos, sino adaptados a los diferentes tramos del río.</p>	<p>El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. Para ello, como ya se ha mencionado, ha seguido los criterios establecidos en la IPH y analizado cada punto desde diferentes metodologías.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-21	Anejo V: Caudales ecológicos	S06-21	<p>SUGERENCIA n° 21.- La revisión de los Planes Hidrológicos deberían fijar los caudales ambientales para todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Aguas (Art. 42), Ley de Planes Hidrológicos Nacionales (Art. 239) y la DMA.</p>	<p>El Plan Hidrológico establece en la Normativa los caudales ambientales para todas las masas de agua.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-22	Anejo V: Caudales ecológicos	S06-22	<p>SUGERENCIA n° 22.- Para Ecologistas en Acción es necesario definir cuantitativamente los caudales ecológicos.</p> <p>Consideramos que la DMA debería incorporar una definición de caudal ecológico que no sea ambigua y que además sea fácil de entender, comprobar y aplicar. Lógicamente, también compartimos la necesidad de que se establezca para todos los cursos de agua en todos los planes hidrográficos de cuenca, y que se establezca la obligatoriedad de que se cumpla al margen de los diferentes usos del agua, es decir, que no se considere un uso más, sino como una restricción previa al resto de usos a excepción del abastecimiento básico a las poblaciones ya asentadas.</p>	<p>Los caudales ecológicos han sido definidos de acuerdo a los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación.</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-23	Anejo V: Caudales ecológicos, Normativa	S06-23	<p>SUGERENCIA nº 23.- Consultado con expertos del ámbito técnico y académico, por separado, especializados en caudales ambientales, Ecologistas en Acción propone la siguiente definición para que sea incluida en la Normativa del próximo Plan Hidrológico de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Internas de Andalucía:</p> <p><i>"Se definen como caudales ecológicos a aquellos que permitan alcanzar el buen estado ecológico de los cursos de agua. En cualquier caso, los caudales ecológicos para ser considerados como tales, deberán mantener como mínimo la vida piscícola e invertebrada que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río y otras masas de agua, así como su vegetación de ribera asociada".</i></p> <p><i>Con el fin de poder mantener unas poblaciones piscícolas representativas y viables, el régimen de caudales ambientales se establecerá mediante la realización de estudios específicos para cada masa de agua. No obstante, en ningún caso los caudales ecológicos podrán ser inferiores al 50 % de los caudales mensuales en régimen natural durante los meses de estiaje, ni inferiores al 30 % en el resto de los meses. Estos valores serán de aplicación en todos los tramos de todos los cursos de agua, con independencia de que hayan sido o no fijados en los planes hidrológicos de demarcación, pero no serán de aplicación en las desembocaduras de los ríos, donde el régimen de caudales ambientales deberá calcularse específicamente".</i></p>	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. Para ello, como ya se ha mencionado, ha seguido los criterios establecidos en la IPH y analizado cada punto desde diferentes metodologías.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-24	Anejo V: Caudales ecológicos	S06-24	<p>SUGERENCIA nº 24.- Por todo lo expuesto, podemos concluir que la determinación de los caudales ambientales no conlleva derecho indemnizatorio de ningún tipo para los titulares de concesiones preexistentes para el desarrollo de actividades productivas.</p>	El artículo 44 (Asignación de recursos) de la Ley de Aguas para Andalucía ya recoge en su punto 4 la consideración sugerida por el alegante: <i>"Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen..."</i> .
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-25	Anejo IV: Zonas Protegidas	S06-25	<p>Se han propuesto preliminarmente por la Consejería de Medio Ambiente para su designación como RNF las masas de agua que presentan un "Muy Buen Estado", con escasa o nula intervención humana. Dicha designación está basada exclusivamente en el "Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía", un trabajo que no tiene en cuenta el mejor conocimiento científico disponible.</p> <p>Se ha perdido la oportunidad, a través de los procesos de participación pública, de mejorar, ampliar y realizar los trabajos necesarios para completar dicho Inventario. Por ejemplo a través de los colectivos y plataformas en defensa del medio ambiente y aquellos que mejor conocen el territorio donde residen.</p> <p>SUGERENCIA nº 25.- Se debería proponer para su posterior declaración como RNF otros ríos con el objeto de integrar todas las tipologías diferentes en la Demarcación, y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.</p>	<p>Como bien dice la alegación, se han designado Reservas Naturales Fluviales de acuerdo a los criterios establecidos en el con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH.</p> <p>La definición de reserva natural fluvial del Reglamento implica en su punto tercero (artículo 22) que estas figuras de protección deben presentar un estado ecológico muy bueno.</p> <p>La designación de dichas reservas se ha realizado en base a documentos como el "Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes" pero también se ha tenido en cuenta las visitas a campo realizadas para la toma de analíticas y la base de datos de presiones realizada.</p> <p>En base a los criterios establecidos, las masas de agua Arroyo de la Santilla y Río Iro, no cumplen para ser designadas como Reservas Naturales Fluviales.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-26	Anejo IV: Zonas Protegidas, Normativa	S06-26	<p>Sin embargo, la realidad actual es que en la mayor parte del territorio del Estado no están declaradas formalmente estas reservas en los textos de los planes, como en el caso de las Cuencas Internas de Andalucía. Por tanto, no se está dando cumplimiento al mandato establecido en la normativa de aguas -"deberán recoger obligatoriamente las RNF declaradas"-, por lo que las reservas designadas están en un limbo normativo.</p> <p>La Consejería de Medio Ambiente no ha querido interpretar que, al ser aprobadas la Normativas de los Planes mediante Decreto del Consejo de Ministros, se estaba aprobando y declarando las RNF de sus propias demarcaciones.</p> <p>SUGERENCIA nº 26.- Las Reservas Naturales Fluviales que se proponen en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico serán automáticamente declaradas en la Normativa, dando así cumplimiento al mandato establecido en la Ley de Aguas.</p>	Tal y como expresa la Ley de Aguas de Andalucía en su Artículo 21, es el Consejo de Gobierno el que debe declarar las Reservas Naturales Fluviales y el Plan Hidrológico incorporarlas.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-27	Valoración del estado de las masas de agua subterránea	S06-27	<p>SUGERENCIA nº 27.- Es necesario aprobar una metodología donde se definan los criterios de valoración para seleccionar aquellos tramos bien conservados y de alto valor ecológico susceptibles de ser declarados RNF, y que además permitan recoger todas las tipologías de ríos en la Demarcación. Se utilizarán como indicadores adicionales el estado de conservación de macroinvertebrados y las comunidades de peces.</p>	El principal problema para seleccionar las Reservas Naturales Fluviales no es la metodología, sino el encontrar un tramo de río en Estado Muy Bueno y sin presiones que pueda considerarse Reserva Natural Fluvial y que además pueda ser considerado como Tramo de referencia para otros cauces con la misma tipología.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-28	Anejo IV: Zonas Protegidas	S06-28	SUGERENCIA nº 28.- Exigimos la aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del medio hídrico del total de espacios Red Natura 2000 identificados en la Demarcación de las Cuencas Internas de Andalucía que aún no lo tengan.	El Plan Hidrológico no es el instrumento de aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección, limitándose a recoger dichos documentos y las consecuencias que de estos se deriven relacionadas con la preservación y los objetivos adicionales de las masas de agua.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-29	Anejo IV: Zonas Protegidas	S06-29	<p>La Consejería de Medio Ambiente ha aprobado mediante el Decreto 2/2015 514, de 13 de enero (BOJA núm. 87, de 18/03/15), la declaración de varias Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000, perteneciente a la DH del TOP y la DHCMA, entre ellos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Andévalo Occidental (ES61 50010) (TOP)</li> </ul> <p>También se ha aprobado el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zonas Especial de Conservación pertenecientes a la DHGB y DHCMA (BOJA núm. 87, de 08/05/15) siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sierra Lijar (ES6120013) (GB)</li> </ul> <p>Además se aprueba el Decreto 111/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto (BOJA núm. 86, de 07/05/15). Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021)</li> <li>- Rivera de Chanza (ES6150022)</li> </ul> <p>También se aprueba el Decreto 112/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHTOP y la DHCMA (BOJA núm. 87, de 08/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) (TOP)</li> <li>- Ramblas de Jergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006) (CMA)</li> </ul> <p>Y por último, se aprueba el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHGB (BOJA núm. 88, de 11/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Río Salado de Conil (ES6120019)</li> <li>- Río Guadalete (ES6120021)</li> <li>- Río Iro (ES6120025)</li> <li>- Salado de San Pedro (ES6120027)</li> <li>- Río de la Jara (ES6120028)</li> </ul> <p>SUGERENCIA nº 29.- Proponemos que se incorpore esta figura de protección, ligadas directamente al medio hídrico, perteneciente a las Cuencas Internas de Andalucía que se localizan en las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería en la próxima revisión de los Planes Hidrológicos en el Registro de Zonas Protegidas. Además, el Plan de Gestión deberá incluir objetivos adicionales como objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.</p>	Se incorporarán al Plan Hidrológico todas aquellas declaraciones posteriores a la presentación del borrador del Plan el 9 de enero de 2015.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-30	Programas de control de las masas de agua	S06-30	SUGERENCIA nº 30.- Exigimos que se complete la red de monitoreo tanto en masas de aguas superficiales (MASp) como subterráneas (MASb) para determinar su estado (control de vigilancia, operativo y de zonas protegidas) y que la revisión de la planificación recoja la situación de las mismas con datos actualizados de 2014, de lo contrario se está desvirtuando la situación y por consiguiente los objetivos de planificación y el Programa de Medidas.	<p>La actual red de control rediseñada durante el segundo ciclo de planificación y puesta en marcha por la Junta de Andalucía cumple con las especificaciones que exige la Directiva Marco y monitoriza todas las masas de agua de la Demarcación.</p> <p>El borrador del Plan fue elaborado con los datos de analíticas correspondientes a los años 2012 y 2013. Pese a estar en el momento de redacción de las presentes alegaciones, en disposición de los datos del año 2014, estos se utilizarán solamente en aquellos casos dudosos en los que sea necesario contrastar la información anterior. El estado de las masas de agua del segundo ciclo de planificación será definitivamente designado con los datos que se poseían en el momento de la realización del Plan expuesto a consulta pública y correspondientes como se ha comentado a las analíticas del 2012 y 2013.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-31	Programas de control de las masas de agua, Anejo XI: Participación Pública	S06-31	<p>SUGERENCIA nº 31.- Proponemos otras medidas como las siguientes:</p> <p>a. Difusión pública, de libre acceso para cualquier ciudadano a través de Internet, y realizando campañas de promoción de dichos espacios web, de los datos sobre el estado cuantitativo, químico y los contaminantes de las masas de agua, incluyendo sustancias prioritarias y sustancias peligrosas en general.</p> <p>b. Reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado químico de las aguas de la Demarcación de las Cuencas Internas de Andalucía. Entre otras cuestiones se realizarán análisis de la calidad de las redes para controlar el estado químico de las masas de agua, ampliando la lista de sustancias, incorporando las prioritarias, los contaminantes emergentes de mayor poder tóxico y alto grado de desconocimiento como los compuestos perfluorados, los retardantes de llama, componentes de material plástico (Bisfenol A y ftalatos) y determinados medicamentos, en particular ibuprofeno, citostáticos, antibióticos como el cloranfenicol y estrógenos, muchos de ellos interruptores endocrinos y genotóxicos.</p> <p>c. Aprobar protocolos estandarizados de obligado cumplimiento para las redes de monitoreo de la calidad química de las aguas en función de los usos y funciones de cada masa de agua y del tipo y naturaleza de los contaminantes presentes.</p>	<p>Además del acceso a la información a través de la web de la Consejería, se ha habilitado un foro para todos los usuarios y agentes interesados en la participación pública en el que se informa a los participantes de aspectos interesantes del Plan, entre ellos las Redes de Control. Es además una vía para solicitar información adicional sobre cualquier punto que toque la planificación y en concreto sobre analíticas de las masas de agua.</p> <p>Dentro de las analíticas que se realizan se analizan las sustancias prioritarias y los contaminantes emergentes, sin embargo, se irán incorporando a los controles nuevas sustancias que así lo requiera la normativa o la detección de las mismas en la cuenca.</p> <p>La red de control operativo es específica para cada masa de agua, monitorizando aquellos elementos que bien por el análisis de las presiones, bien por analíticas históricas, se conoce son los que le están causando el mal estado.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-32	Valoración del estado de las masas de agua	S06-32	<p>SUGERENCIA nº 32.- La Consejería de Medio Ambiente debe reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado/potencia ecológico y el estado químico de las MASp de la Demarcación, para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual. Se debe reconocer que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada. Además, exigimos una explicación del llamado "criterio de experto" al que se alude constantemente para valorar el estado.</p> <p>Entre otras cosas, sugerimos que:</p> <p>a. Se deben exponer en el documento, las fuente de datos de extracciones de agua por bombeo, comunidades regantes,..., en los que se basa el balance hidrogeológico, para poder así contrastar los datos reflejados en el borrador de Proyecto de revisión de la planificación hidrológica. Estos balances deben ser más precisos en cuanto a la ubicación de manantiales, estaciones de bombeo y caudales, para un cálculo correcto del Índice de Extracción.</p> <p>b. Se debe incluir un planificación para incrementar los puntos de control de las MASb para medir la calidad química, y los niveles piezométricos. No se puede calificar el estado de las masas de agua sin que existan los adecuados puntos de muestreo.</p> <p>c. Se refuercen los mecanismos relativos al conocimiento del estado cuantitativo y el estado químico de las MASb de la Demarcación, para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual. Se debe reconocer que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada.</p>	<p>Cada ciclo de planificación aporta nuevos datos de analíticas y una base de datos de presiones más precisa que hacen que el diagnóstico del estado de la masa y la causa del incumplimiento sea también más fiable. Con una serie más larga de datos analíticos se podrá estudiar con mayor rigor, no sólo el foco de contaminación o agente que la produce sino su distribución a lo largo del año y la tendencia a medio y largo plazo.</p> <p>En cuanto a los balances hídricos, estos se realizan con la información elaborada y actualizada de demandas y su calibración con los consumos aportados por la Administración Hidráulica. En siguientes ciclos se ahondará en el conocimiento que se tiene de las extracciones, tanto de aguas superficiales como subterráneas, para poder confirmar los datos que se incluyen en el Plan Hidrológico a consulta.</p> <p>Ya se ha comentado en anteriores alegaciones, que todas las masas tienen uno o varios puntos de control, bien de control operativo, bien de vigilancia. Esta información queda recogida en el apartado correspondiente a Redes de Control de la Memoria del Plan Hidrológico.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-33	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones, No es competencia del Plan Hidrológico	S06-33	<p>SUGERENCIA nº 33.- Exigimos la inclusión de objetivos en cada uno de los Planes de Gestión que faltan del total de espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la s 3 Demarcaciones. Se trataría de objetivos adicionales incluyendo objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.</p>	<p>El Plan Hidrológico debe recoger pero es competencia de los Planes de Gestión de cada espacio Natura, el establecer objetivos adicionales ligados al medio acuático. No obstante se ha procedido a la revisión de todos los Planes.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-34	Valoración del estado de las masas de agua	S06-34	<p>SUGERENCIA nº 34.- El Proyecto de revisión de la planificación hidrológica deberá justificar de forma adecuada a lo que exige el artículo 4.7 de la DMA la modificación o alteración de las masas de agua afectadas y, en su caso, el cambio de categoría. Para admitir nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua, derivadas del Plan, se adoptarán todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos del estado de la masa de agua</p>	<p>Todas las excepciones en plazo, objetivos menos rigurosos, deterioro temporal o deterioro permanente de una masa de agua recogidas en los artículos 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de la Directiva Marco del Agua, serán justificadas mediante ficha relativa a la masa de agua afectada.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-35	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	S06-35	<p>SUGERENCIA nº 35.- Para Ecologistas en Acción las medidas para satisfacer las demandas y las obras de regulación deberían ser consideradas como presiones sobre las masas de agua que inciden en su deterioro. Solo las actuaciones que tengan por objetivo principal la reducción de las presiones, deberían considerarse como Medidas, de acuerdo a lo que se entiende por este concepto en la DMA. Los objetivos medioambientales deben clarificar la prioridad de las medidas en el tiempo y en la financiación.</p> <p>La información aportada sobre la relación entre las presiones, el estado, los objetivos y las medidas es incompleta, no ha mejorado con respecto al PH vigente. La misma no se presenta reflejada a escala de masa de agua, con lo cual no es posible determinar la efectividad potencial de las medidas en las masas de agua que afectan. No se justifica cómo las medidas aplicadas permitirán reducir las presiones ni alcanzar los objetivos ambientales ni se cuantifican las mejoradas esperadas por cada medida.</p> <p>Tampoco observamos una evaluación de la eficacia de las medidas del PH vigente, ni que se hayan analizado las medidas alternativas a las planteadas, como las de gestión de las demandas, que son insignificantes. No se justifican las medidas incluidas con un análisis coste-eficacia que sustente su elección, por ejemplo en relación a la modernización de regadíos y su no análisis del ahorro efectivo de agua.</p>	Las medidas de satisfacción de demandas en sí, en tanto en cuanto no detraigan más recurso, no son en sí una presión. Las previstas en la Demarcación, van en la línea de acometer obras de conservación que ayudan a mejorar la gestión de la demanda y a incrementar la garantía y disminuir la vulnerabilidad. Por otro lado, no hay que olvidar, que en la planificación hidrológica, por ley se debe considerar la satisfacción de las demandas como objetivo del Plan Hidrológico.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-36	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	S06-36	<p>SUGERENCIA nº 36.- Exigimos que en la revisión de la planificación hidrológica recoja, a escala de masa de agua, una relación sobre las presiones, el estado, los objetivos y las medidas implantadas para conseguir el objetivo previsto en la DMA, para poder determinar la eficacia del Programa de Medidas. Hay que justificar adecuadamente cómo las medidas aplicadas reducirán las presiones y se alcanzarán los objetivos medioambientales mediante un exhaustivo análisis coste-eficacia.</p>	En la edición del Plan definitivo se incorpora una información más clara y específica por masa de agua, de las presiones, los indicadores que la llevan a Estado Peor que bueno y una relación con las presiones significativas para establecer la causa y poder actuar con medidas.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-37	Anejo X: Programa de medidas	S06-37	<p>SUGERENCIA nº 37.- Se asegure la planificación y se priorice la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por construir mediante un Plan Integral, que se reparen aquellas existentes en mal estado de funcionamiento y que se implanten tratamientos terciarios más rigurosos en zonas designadas como sensibles por nitrógeno de origen urbano, para eliminar los nutrientes.</p>	Se reitera lo comentado en alegaciones anteriores. El esfuerzo que se está realizando y se prevé realizar en materia de depuración por parte de los diferentes organismos competentes es importante, tal y como refleja el apartado de Programa de Medidas dedicadas a reducción de la contaminación puntual.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-38	Anejo X: Programa de medidas	S06-38	<p>SUGERENCIA nº 38.- En relación con los vertidos urbanos, proponemos la inclusión de una medida adicional consistente en un Plan de choque de tolerancia cero de vertidos, sobre todo los vertidos de aguas residuales de industrias como almazaras (alpechines), azucareras, alcoholeras y mataderos.</p>	No es objeto del Plan sino de otros instrumentos de regulación, establecer mecanismos de sanción de vertidos.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-39	Anejo X: Programa de medidas	S06-39	<p>SUGERENCIA nº 39.- Ecologistas en Acción sugiere la necesidad de fomentar en municipios pequeños la depuración de tipo no convencional, que es hasta 10 veces más barata, aunque necesite de mayor superficie. Se trataría de aplicar tratamiento de depuración de bajo coste, perfectamente integradas en el entorno sin provocar ningún tipo de impacto ambiental. Hasta el propio Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento ha recomendado estos sistemas para municipios de menos de 2.000 habitantes.</p>	La implantación y diseño del proceso de depuración de cada municipio o conjunto de municipios es fruto de una profunda planificación en la que se valora entre otros la población equivalente y la carga contaminante prevista, para proponer el tratamiento más adecuado a las características poblacionales y territoriales.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-40	Anejo X: Programa de medidas	S06-40	<p>SUGERENCIA n° 40.- Para ello planteamos que se aprueben una serie de medidas como las siguientes:</p> <p>a. Solicitud del MAGRAMA para que se incluya de forma expresa el cumplimiento de la DMA, junto con el resto de Directivas que inciden en la calidad del agua, en los mecanismos de condicionalidad de cualquier tipo de ayudas de la PAC, Directiva Nitratos, Directiva de Uso Sostenible de Pesticidas y Planes de Desarrollo Rural. De no incluirse se estarían comprometiendo los objetivos del buen estado ecológico de todas las masas de agua, y por consiguiente la posible financiación futura a través de diversos Fondos Europeos.</p> <p>b. En aplicación del principio de quien contamina paga, se instará a la Administración competente para que apruebe una norma que aplique una tasa por contaminación al uso de fertilizantes y pesticidas. Los mecanismos de aplicación de tales tasas deberán diseñarse de forma que promuevan una reducción efectiva del uso de fertilizantes y plaguicidas en general, así como la aplicación de tasas más elevadas en el caso de áreas vulnerables a la contaminación por nitratos y en el caso de usos agrarios que afecten a masas de agua en riesgo de incumplir la Directiva por nitratos o por pesticidas. Estas tasas deberán repercutir directamente sobre las empresas que fabrican dichos productos contaminantes, y no podrán percibir ningún tipo de subvención por los mismos.</p> <p>c. Establecimiento obligatorio de bandas de protección, libres de pesticidas y fertilizantes, a lo largo de los cursos de agua, de una anchura tal que garantice su eficacia como área tampón frente a la contaminación difusa agraria. Las características y requisitos de estas bandas de protección serán más exigentes en el caso de tramos de río protegidos y de masas de agua incluidas en la Red Natura 2000.</p> <p>d. En relación con las aguas subterráneas, deberán ser de obligado cumplimiento los procedimientos técnicos que reducen la extensión de los procesos de contaminación, como: i) el aislamiento de la parte superior de los pozos para evitar la infiltración de vertidos, aguas residuales, agroquímicos y otros productos; ii) mecanismos para evitar la conexión hidráulica de acuíferos a través de las captaciones y iii) el sellado de pozos abandonados.</p> <p>e. Fomento de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios inocuos en el uso de la agroindustria a través de subvenciones (ecocondicionalidad o ayudas agroambientales vinculadas a la PAC) como medidas destinadas a evitar la contaminación que los tratamientos habituales producen en los acuíferos.</p>	<p>El Plan Hidrológico no es el marco para instar a otras administraciones a acometer determinadas iniciativas, ni tampoco para regular cuestiones que exceden las competencias del organismo de cuenca. El Programa de Medidas sí incluye sin embargo, para reducción de la contaminación difusa, el desarrollo de las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios", así como de los "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)".</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-41	Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S06-41	<p>Ecologistas en Acción apoya las modernizaciones de regadíos al suponer una mejora de la eficiencia en la utilización de un recurso natural limitado y escaso como es el agua, aunque rechazamos las actuaciones que conlleven determinados perjuicios de carácter ambiental y social.</p> <p>SUGERENCIA nº 41.- Por todo ello, proponemos las siguientes medidas complementarias:</p> <p>a. La modernización deberá ser financiada en su mayor parte por los regantes, y conllevará necesariamente un rescate parcial de concesiones por parte de la Administración hidráulica, equivalente a los recursos hídricos ahorrados. Asimismo, aquellos regadíos modernizados que hayan contando con financiación pública, aunque sólo sea parcial, no podrán cambiar de titularidad durante al menos un periodo de diez años. Y no podrán ser transformados para usos urbanos por un periodo de 25 años.</p> <p>b. En los regadíos modernizados, la tarificación del agua consumida deberá ser siempre volumétrica. Asimismo, dentro de la tarifa, se establecerá una penalización en función del uso de abonos y productos fitosanitarios, de tal manera que se incrementará el precio del agua para el abonado intensivo, así como por la utilización intensiva de productos fitosanitarios, aunque éstos se encuentren autorizados.</p> <p>24 Las claves del Caso Marismas: <a href="http://sevilla.abc.es/sevilla/20150322/sevi-sevilla-claves-marisma-201503211812.html">http://sevilla.abc.es/sevilla/20150322/sevi-sevilla-claves-marisma-201503211812.html</a></p> <p>c. La modernización de regadíos no podrá conllevar el paso a cultivos más intensivos y consumidores de agua, y deberá incluir un plan de fomento de la agricultura ecológica en los nuevos regadíos, como forma de corregir los impactos ligados a una eventual intensificación en el manejo agrario.</p> <p>d. Los recursos hídricos generados como consecuencia de la modernización no podrán emplearse en otros usos, debiendo emplearse en la recuperación y mejora del buen estado de las masas de agua y al mantenimiento y recuperación de los caudales ecológicos y nunca a aumentar la demanda para usos no urbanos y sí para garantizar el abastecimiento a poblaciones.</p> <p>e. No se podrá contar con el caudal destinado para revisar concesiones hasta que no se demuestre dónde, cómo y cuándo se ha ahorrado.</p> <p>f. La modernización nunca podrá dañar a elementos constructivos de interés histórico o patrimonial (por ejemplo, acequias y elementos asociados de época romana, árabe).</p> <p>g. La modernización de regadíos nunca podrá afectar negativamente a los frutales naturalizados y vegetación de ribera arbórea y arbustiva autóctona existente. Tampoco podrá afectar a la fauna autóctona que pudiera habitar en las acequias naturalizadas y su entorno.</p> <p>h. En el caso de emplearse financiación pública, se deberá llevar a cabo una auditoría, uno o dos años después de finalizarse la modernización.</p>	<p>No es competencia del Plan establecer la política general relativa a las condiciones y controles que debe ejercer la administración agraria andaluza sobre los regadíos y las condiciones y controles para su modernización.</p> <p>En cuanto al destino de los recursos ahorrados, en el artículo 45.8 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que:</p> <p><i>"En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.</i></p> <p><i>No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i>.</p> <p>Por otra parte, en el artículo 46.1 de dicha ley se establece que los recursos del Banco Público del Agua tendrán entre sus destinos conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-42	Anejo X: Programa de medidas	S06-42	<p>SUGERENCIA nº 42.- Es necesario desarrollar metodologías que aseguren el éxito de las medidas de restauración de ríos, teniendo en cuenta el conocimiento científico de los procesos hidromorfológicos y ecológicos, así como su relación con la sostenibilidad de los servicios ambientales de los ecosistemas fluviales.</p>	<p>Efectivamente, las medidas de restauración de ríos deben ser desarrolladas en detalle en el siguiente ciclo de planificación y con estudios específicos que avalen la técnica implantada y garanticen su éxito.</p> <p>El análisis de la problemática es complejo puesto que no se puede hablar de un modelo único de ribera. Muchos son los aspectos que condicionan la estructura, tamaño o diversidad de la vegetación asociada al cauce, como el régimen hídrico, el sustrato, los componentes del agua, la geomorfología de la zona, entre otros. No obstante, pensamos que en esta materia el acento ha de ponerse no tanto en el desarrollo de nuevas metodologías, sino en el análisis pormenorizado en cada caso, en función de las características hidromorfológicas y ecológicas del tramo, de cuáles serían las técnicas más eficaces para su restauración aprovechando la experiencia acumulada en otros ámbitos geográficos.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-43	Anejo X: Programa de medidas	S06-43	<p>SUGERENCIA nº 43.- Además, para asegurar el éxito de la restauración fluvial hay que implicar a la sociedad civil (ciudadanos, técnicos, autoridades,..). Será obligatorio implementar un verdadero e intenso proceso participativo de carácter público y voluntariado, para ello habrá que concienciar a la ciudadanía en la participación pública como derecho y deber.</p>	<p>Ya en la ficha del Esquema de Temas Importantes relativa a calidad de riberas se apuntaba:</p> <p><i>"Ambientalmente, la inclusión en los planes de ordenación de los distintos usuarios, puede ayudar a la consecución de los objetivos a medio y largo plazo, con la ejecución de medidas y la eliminación o minimización de la causa que originó el problema"</i>.</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-44	Anejo X: Programa de medidas	S06-44	<p>SUGERENCIA nº 44.- La mayor dificultad a la hora de acometer estos proyectos suelen ser culturales, debido al desconocimiento, incluso incomprensión, sobre la necesidad de acometer obras de restauración hidrológico-forestal.</p> <p>También es esencial para que la restauración hidrológico-forestal sea efectiva es necesario una buena gestión y administración del dominio público hidráulico.</p> <p>Hay que apostar por actuaciones de tipo 'infraestructuras verdes', que figuran actualmente entre las prioridades de la Unión Europea y que pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.</p>	<p>Se está de acuerdo en que es clave en el éxito de los objetivos de la planificación, que la sociedad sea conocedora y se involucre en los aspectos ambientales.</p> <p>La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía aboga siempre que sean soluciones factibles, las infraestructuras verdes para solucionar un problema de riesgo de inundaciones o de cualquier otro tipo (inestabilidad de taludes,...)</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-45	Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S06-45	<p>SUGERENCIA nº 45.- Las actuaciones de restauración deberán someterse a análisis completos de sus costes y beneficios, en contraposición con análisis similares para actuaciones que puedan ser perjudiciales de los ríos. Además, el deterioro que se produce sobre las masas de agua afectadas tendrá que justificarse adecuadamente, con un apropiado estudio de alternativas.</p>	<p>Reiterando lo comentado en alegaciones anteriores, cualquier actuación debe llevar un análisis de los objetivos que debe cumplir, y a partir de ahí realizar un estudio de alternativas que contemple aspectos funcionales, ambientales y socioeconómicos. Lo que no nos lleva a compartir el punto de vista del alegante en cuanto a la necesidad de realizar análisis completos de costes y beneficios y de justificar los deterioros que puedan producirse como consecuencia de las actuaciones de restauración fluvial, ya que dichas actuaciones persiguen precisamente la naturalización de tramos degradados y el cumplimiento de los objetivos medioambientales en la masa de agua, siendo los costes exclusivamente económicos y los beneficios de una naturaleza difícilmente comparable.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-46	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S06-46	<p>En cuanto a las actuaciones de prevención y control de especies alóctonas, hay que decir que existen especies invasoras de fauna en muchos cauces andaluces y muchas masas de agua presentan graves problemas de ocupación de las riberas por especies invasoras vegetales. Este hecho no ha sido identificado en los documentos como presión sobre las masas de agua y, por lo tanto, no existen medidas encaminadas a la eliminación, reducción o control, según cada caso, y que está afectando en algunos casos a LICs y a zonas y especies protegidas.</p> <p>SUGERENCIA nº 46.- Ecologistas en Acción propone que se este problema se aborde mediante una serie de medidas urgentes como las siguientes:</p> <p>a. Programa de conservación y mantenimiento de cauces como vía para garantizar y recuperar el buen estado de las masas de agua. Dicho programa sería generador de empleo verde, cualificado, estable y redundaría en actuaciones con baja huella de carbono.</p> <p>b. Estudio para la detección del mejillón cebrá en todos los embalses de las tres Demarcaciones, especialmente en los que se realice más actividad deportiva y recreativa.</p> <p>c. Adecuación de lugares para el acceso de embarcaciones y su lavado. Para que esta medida fuese efectiva sería imprescindible el que la totalidad del colectivo implicado aplicase las medidas de prevención en todo momento.</p> <p>d. Intensificación por parte de los agentes de medio ambiente y del Seprona en la labor de vigilancia y control de las embarcaciones, aparejos de pesca, etc.</p> <p>e. Restricciones a la navegación recreativa por razón de sitio. Esta medida debería de aplicarse al menos en las masas de agua de mayor interés de conservación, como por ejemplo las situadas en el interior de espacios naturales protegidos o con continuidad fluvial con estos, o aquellas con una finalidad de abastecimiento, donde la infestación supondría un gran perjuicio económico y operativo, en los que la navegación debiera prohibirse o restringirse a las modalidades de remo y pedal.</p> <p>f. Confinamiento de embarcaciones en una única masa de agua. Esta medida es una de las que ya proponía el MAGRAMA en su estrategia para frenar la expansión del mejillón cebrá.</p> <p>g. Prohibición de la pesca, independientemente de la especie y del sistema de captura.</p>	<p>Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p> <p>En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz.</p> <p>Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo.</p> <p>Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebrá en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros.</p> <p>Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen:</p> <p>A) Seguimiento de la población.-  B) Análisis del comportamiento de la población  C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados  D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca  1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios  2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados  3.- Vigilancia y control de accesos  E) Actuaciones de difusión y formación.-  F) Actuaciones sobre infraestructuras</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-47	Anejo IV: Zonas Protegidas, Anejo X: Programa de medidas	S06-47	No existe en el Programa de Medidas ninguna específica encaminada al estudio o seguimiento de las especies ligadas directamente a las masas de agua dentro de las Zonas Protegidas (zonas de protección de hábitats y especies y reservas naturales fluviales), ya sea de peces, odonatos, nutria, cangrejo de río, etc. Esto podría dar lugar a problemas para su conservación o directamente el estado de sus poblaciones. SUGERENCIA n° 47.- Entre alguna de las medidas que se proponemos estaría la eliminación de algunos azudes, la construcción de escalas para peces y el establecimiento de un régimen de caudales adecuado, que pueden favorecer a las especies autóctonas frente a las invasoras.	Se incluirá en el Programa de Medidas, acciones encaminadas al análisis y estudio de los azudes potencialmente eliminables y de las necesidades de escalas de peces entre otros.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-48	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S06-48	SUGERENCIA n° 48.- Por todo ello, desde Ecologistas en Acción Andalucía, proponemos respecto a la recuperación de los costes, que se identifique, diferencie y cuantifique el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua, incluso los del recurso y los costes ambientales, justificando los problemas que comporta el régimen actual. También hay que identificar los casos de reducción o no aplicación de la recuperación de los costes, sobre todo en el sector de la agricultura, es decir, especificar las razones por las cuales no se repercute determinada parte de los costes a los usuarios.	El actual Anejo de Recuperación de Costes recoge el porcentaje de recuperación de los costes financieros de los servicios del agua, y por primera vez, el porcentaje de recuperación incluyendo los costes ambientales de dichos servicios. Respecto a los costes de los recursos, aunque se describen, no se incluyen en el ratio de recuperación porque aún su identificación y cálculo no tiene una metodología generalmente aceptada, cuestión que se espera quede solventada en los próximos ciclos de planificación. Respecto a los costes no repercutidos a los usuarios, en el propio Anejo hay un epígrafe sobre las excepciones a la recuperación de costes, donde se realiza una descripción de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión final del Anejo se ampliará la información metodológica y descriptiva contenida en el mismo.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-49	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S06-49	SUGERENCIA n° 49.- El agua hay que pagarla teniendo en cuenta sus costes económicos y ambientales reales, pero hay que hacerlo desde la transparencia de la Administración, la información y la participación social. En caso de no aplicar la recuperación de costes a alguna actividad de uso de agua, hay que analizar, cuantificar y justificar dicha inaplicación. Y también hay que justificar que no se compromete ni los fines ni el logro de los objetivos de la DMA.	Como se ha indicado en el punto anterior, en el propio Anejo de Recuperación de Costes hay un epígrafe sobre las excepciones a la recuperación de costes, donde se realiza una descripción de los costes no repercutidos a los usuarios. Respecto a la repercusión de los costes ambientales, aún no se han definido las herramientas necesarias para ello, tema que se espera se aborde en los siguientes ciclos de planificación. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión final del Anejo se ampliará la información metodológica y descriptiva contenida en el mismo.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-50	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S06-50	SUGERENCIA n° 50.- En cuanto al uso urbano, se deberá repercutir el coste de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicar tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Hay que penalizar los elevados consumos a través de una tarifa progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.	Actualmente, los usos urbanos en baja recuperan prácticamente la totalidad de los costes financieros de los servicios del agua. Respecto a la aplicación de otro tipo de tarifas, se entiende que corresponde a las empresas de abastecimiento y saneamiento determinar su idoneidad.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-51	Anejo XI: Participación Pública	S06-51	<p>Los procesos de participación pública no han sido efectivos para influir en las cuestiones de calado, como la consecución de los objetivos ambientales, los programas de medidas y los costes. No se debe fomentar una participación reactiva (no activa) como la que se está realizando hasta ahora, es decir, se cuelga información en la Web y se espera a que el público participe, en vez de ir directamente a los conocedores de los problemas en la cuenca. Participar no es informar. Mientras no cambie esta forma de participación, los colectivos sociales y ecologistas hablaremos de frustración. La participación debe ser un proceso continuo y no basarse en eventos aislados donde se informe de decisiones ya tomadas. La participación real y activa es fundamental para plantear soluciones a los problemas y conflictos existentes.</p> <p>SUGERENCIA nº 51.- Para Ecologistas en Acción, mientras no se garantice la transparencia en las actuaciones de la Administración, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos, el respeto por las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, y procedimientos de la nueva política del agua, carece de sentido involucrarse en el simulacro de participación que se nos propone.</p>	<p>En el presente ciclo de planificación, además de la publicación de los trabajos realizados en la web, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la celebración de talleres sectoriales, y la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, se han incorporado como novedades el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro de planificación hidrológica (<a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index</a>), y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.</p> <p>La participación en el proceso de planificación hidrológica se canaliza también para toda la ciudadanía a través de la consulta pública de los distintos documentos, a los que las personas interesadas pueden presentar alegaciones. Por esta vía se han sometido a consulta pública en el presente ciclo de planificación los Documentos Iniciales, el Esquema Provisional de Temas Importantes y la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, todos ellos con un plazo de presentación de alegaciones de 6 meses.</p> <p>Prueba del esfuerzo realizado en el presente ciclo para ampliar la participación a toda la ciudadanía, sólo a título de ejemplo, y ciñéndose exclusivamente a las jornadas de presentación del Plan Hidrológico, se ha invitado a un total de 416 agentes interesados en Almería, 413 en Cádiz, 276 en Granada y 511 en Málaga. Y en cuanto a la diversidad de los convocados, sólo para la jornada en Almería se contactó con 46 representantes de la Comisión de Autoridades Competentes, otros 46 de las diversas consejerías de la Junta de Andalucía, 13 de la Administración General del Estado, 5 de la Diputación Provincial, 128 de ayuntamientos, 24 de los abastecimientos, 28 de comunidades de regantes, 11 de asociaciones ambientales, 47 de asociaciones sociales, 35 de gestión del conocimiento, 4 de consultoras y 29 de otros.</p>
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-52	Anejo XI: Participación Pública	S06-52	<p>SUGERENCIA nº 52.- Por ello, proponemos asumir las medidas previstas en El Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en Andalucía en la revisión de la planificación hidrológica en Andalucía:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Llevar a cabo campañas informativas.</li> <li>Promover la educación y formación en materia de aguas.</li> <li>Incentivar los servicios de apoyo y asesoramiento para la toma de decisiones.</li> <li>Mejorar la formación en materia de participación ciudadana dirigida a responsables políticos, técnicos y ciudadanía.</li> <li>Dedicar fondos públicos para el fomento de la participación ciudadana, a través de subvenciones u otras ayudas públicas.</li> <li>Garantizar la participación con la conciliación de la vida laboral y familiar.</li> <li>Contar con información y tiempo suficiente.</li> <li>Contemplar a una pluralidad de participantes</li> <li>Garantizar la igualdad de acceso y la imparcialidad.</li> <li>Devolver los resultados de la participación.</li> <li>Propiciar la evaluación de los propios procesos de participación.</li> </ol>	<p>En el momento en que dicho anteproyecto, en su versión definitiva, forme parte del cuerpo legal andaluz, sus medidas tendrán que ser asumidas no sólo por el Plan Hidrológico sino por el resto de las planificaciones sectoriales de la Comunidad Autónoma.</p> <p>No obstante, en esa línea el Plan Hidrológico ya incluye medidas específicas, como el "Programa de sensibilización y formación ciudadana en el uso sostenible del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos" y los "Trabajos relacionados con la Planificación y la mejora de la Participación en la DHCMA".</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-53	Anejo XI: Participación Pública	S06-53	<p>SUGERENCIA nº 53.- Para fomentar la participación, la Consejería de Medio Ambiente llevará a cabo una serie de actuaciones, entre ellas las siguientes:</p> <p>a. Incorporación de medidas concretas de acceso a la información con el escrupuloso cumplimiento de los plazos legales, aumentándolos en caso necesario, el acceso a los datos e informes no se cubre plenamente con el acceso a las páginas Web y falta un esfuerzo de explicación y divulgación para el gran público. Para ello, es imprescindible contar con una plataforma Web de trabajo para poder subir información, coordinar trabajos, solicitar información, debatir determinados temas, etc.</p> <p>b. Facilitar que toda la documentación se encuentre disponible en la Web o en las Direcciones Provinciales de la Consejería, para evitar desplazamientos a la sede central de Sevilla en el caso de consulta de expedientes en exposición pública, revisión de documentación, etc.</p> <p>c. Facilitar el planteamiento de alegaciones telemáticas, utilizando las nuevas tecnologías de la información para presentación de solicitudes, vista de expedientes, etc., mientras no se implanten otros sistemas vía internet.</p> <p>d. Habilitar salas adecuadas y elementos de oficina adaptados para la consulta pública. En estos espacios se dotaría de elementos que facilitarían la consulta de documentos, expedientes, etc., estaríamos hablando de fotocopadoras (a bajo coste o saldo), escáneres, así como de personal encargado de atender al público.</p> <p>e. Destinar a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	Muchas de las sugerencias que se apuntan están ya en marcha, si bien se tomarán en cuenta las actuaciones propuestas en los siguientes ciclos de planificación en aras de mejorar el proceso de participación.
S06	U11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA	10/07/2015	U11-54	Revisión y actualización del plan	S06-54	<p>SUGERENCIA nº 54.- La finalidad de dicha revisión debe estar en recopilar los principales cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación al segundo ciclo, sintetizando las diferencias y cambios más significativos entre el contenido de ambos documentos de planificación, sobre todo en aquellos aspectos relevantes.</p> <p>Sin embargo, la documentación expuesta a consulta pública en este sentido es escasa y carente de datos relevantes. Faltan datos y resultados cuantitativos de los cambios entre ambos ciclos debido a las actualizaciones. También se hace falta los aspectos metodológicos en los que se han producido mejoras, especialmente en los puntos débiles del primer ciclo. Y por último que no se dedique un Anejo específico donde se expliquen los cambios sufridos, por lo que estimamos conveniente su inclusión en la documentación final.</p>	En la memoria del Plan se ha incluido un apartado final que revisa y describe los principales cambios y actualizaciones realizadas en el segundo ciclo de planificación. Se prevé la mejora y ampliación de dicho apartado en el Proyecto definitivo de Plan Hidrológico.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S10-01	<p>SUGERENCIA N° 1.- Consideramos que la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico Tinto Odiel-Piedras tiene una Demarcación irreal, puesto que utiliza el agua de la Cuenca del Guadiana, trasvasándola desde los embalses del Andévalo y Chanza al embalse del Piedras, contando con unos recursos de los que en realidad no dispone y respondiendo solamente a la demanda de regadíos agrícolas.</p> <p>La cuenca del TOP es la cuenca española con mayor dependencia externa para sus recursos disponibles: de los 287 Hm3 disponibles, 225 Hm3 proceden del trasvase del Chanza (cuenca del Guadiana), lo que representa el 79% del total. Ante esta realidad habría sido muy necesario hacer una remisión sintética al estado, objetivos ambientales, y medidas propuestas en el PH del Guadiana para las masas de agua de las que se captan los recursos trasvasados. Y con más motivo porque el Chanza es un río transfrontera con Portugal. Así se podría comprobar la sostenibilidad del trasvase, o los cambios en la cuantía del mismo o en el modelo de gestión que fuera conveniente introducir.</p>	<p>La realidad de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras es que necesita del recurso de la vecina cuenca del Chanza.</p> <p>A todos los efectos, ambos Planes Hidrológicos son complementarios y están perfectamente ajustados, de forma que el Plan del Guadiana refleja perfectamente la demanda que le es necesaria derivar hacia el Sistema Huelva y lo tiene en cuenta en sus modelos y en el establecimiento del estado de sus masas de agua.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-02	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S10-02	<p>SUGERENCIA N° 2.- Las demandas agrarias no paran de aumentar en relación directa al aumento de la superficie regable. Para Ecologistas en Acción Huelva hay que abordar sin más demora la reducción de las demandas de los sectores productivos, principalmente la agricultura, de lo contrario no vamos a cumplir con la exigencia ambiental que marca la DMA.</p> <p>Por todo ello, desde Ecologistas en Acción Huelva creemos que se deben tener en cuenta las recomendaciones de este estudio en el futuro Plan Hidrológico del 2° ciclo y tomar el compromiso claro de no crear nuevas superficies de regadío, contemplándose a lo largo de su implementación, la reducción progresiva de una parte del regadío existente.</p>	<p>El incremento de la superficie de regadío desde la situación actual a los diferentes escenarios que se plantean, responde a una regularización de previsiones que ya estaban aprobadas en la creación de muchas de las CCRR del TOP.</p> <p>El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.</p> <p>La única justificación de deterioro (artículo 4,7) que se aplica en la cuenca es la presa de Alcolea, cuya justificación va mucho más allá que un mero incremento de recursos.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-03	Anejo V: Caudales ecológicos	S10-03	<p>SUGERENCIA N° 3.- El incremento de la oferta de agua para regadío en esta Demarcación no tiene en cuenta caudales ecológicos ni la calidad de las aguas, admitiendo la existencia de vertidos y EDARs que no funcionan.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que las actividades económicas deben estar supeditadas a la Sostenibilidad Ambiental y al impacto sobre la salud de las personas y no establecerse en función de criterios económicos ni de generación de un empleo que en la mayoría de los casos es de tan bajas condiciones laborales y salariales que acaba circunscribiéndose a la población emigrante de la zona.</p>	<p>El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-04	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S10-04	<p>SUGERENCIA N° 4.- En cuanto a las Especies Exóticas Invasoras (EEI) creemos que el tema es de suma importancia para que sea tratado en la propuesta de proyecto de revisión de la planificación hidrológica, sin embargo éste no se tiene en cuenta pese que su presencia pone en serio riesgo la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en la DMA. En el presente Plan Hidrológico no se contemplan planes contra la aparición de especies invasoras ni la protección de las especies autóctonas que con la construcción de infraestructuras y el cambio de uso de forestal a regadío de los terrenos se ven amenazadas.</p> <p>El conocimiento aportado por numerosos trabajos científicos en la materia, y las nuevas iniciativas que se han ido poniendo en marcha a nivel internacional, han dado lugar a que la lucha contra las EEI se haya trasladado a diversas normas en España, algunas de ellas vigentes desde hace más de tres décadas. Así, en noviembre de 2011 se creó un Catálogo y un Listado de EEI, como desarrollo del Art. 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en forma del Real Decreto 1 628/2011.</p>	<p>Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras.</p> <p>Se posee información formato GIS de la presencia de algunas de estas especies en determinadas masas de agua.</p> <p>La Junta de Andalucía tiene un Programa de Control de Especies Exóticas Invasoras, con el objetivo de gestionar las especies exóticas que muestren carácter invasor de forma real o potencial y pongan en peligro de modo real o potencial los ecosistemas o el estado sanitario y económico de colectivos humanos. Para alcanzar dicho objetivo, el programa ha diseñado 4 líneas de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Control directo y erradicación poblacional en el medio natural.</li> <li>-Prevención de nuevas entradas en ecosistemas bien conservados, mediante el seguimiento y la detección temprana.</li> <li>-Recuperación de ecosistemas y hábitats dañados.</li> <li>-Difusión de las actuaciones y sensibilización de la ciudadanía.</li> </ul>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-05	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S10-05	<p>SUGERENCIA N° 5.- De acuerdo al manifiesto, proponemos las siguientes medidas:</p> <p>a) Incluir la problemática que causan las EEI en el futuro Plan Hidrológico de la Demarcación del TOP.</p> <p>b) Implantar medidas preventivas y de protección de los ríos contra las EEI, que deberán llevarse a cabo atendiendo a criterios técnicos y científicos.</p> <p>c) Aplicar, ante cualquier tipo de solicitud de gestión de especies exóticas, el principio de precaución, denegando cualquier tipo de autorización, especialmente con fines cinegéticos o de pesca deportiva.</p> <p>d) Realización de trabajos para identificar cuanto antes el potencial invasor y los efectos causados por las especies del Listado para su posible inclusión en el Catálogo, y así tomar medidas para evitar daños ambientales.</p>	Ver alegación anterior.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-06	Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos	S10-06	<p>SUGERENCIA N° 6.- En cuanto a la evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos, en el documento Memoria, punto 12. Adecuación del Programa de Medidas al cambio climático, se dice que para evaluar el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación, se han considerado diferentes estudios realizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, donde se realizan estimaciones de los efectos del cambio climático en diferentes aspectos, dentro del ámbito andaluz. Los estudios considerados han sido "El Cambio Climático en Andalucía. Escenarios actuales y futuros del Clima" y "El Cambio Climático en Andalucía: Evolución y consecuencias medioambientales".</p> <p>En estos estudios se analizan los descensos esperados en cuanto a la precipitación media en diferentes zonas, así como el incremento de temperatura esperado. Con ello, se estima que para el ámbito de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras se producirá un descenso de las aportaciones cercano al 8%, valor que está en concordancia con la estimación que el MACRAMA ha realizado para la Demarcación del Guadalquivir.</p> <p>Sin embargo, para Ecologistas en Acción Huelva este análisis y valoración del tratamiento del cambio climático en la Demarcación es insuficiente.</p> <p>Ecologistas en Acción Huelva, para un análisis más profundo sobre el cambio climático, recomienda guiarse por dos documentos: el informe ACACIA', que presenta los resultados preliminares del proyecto: "A Concertated Action Towards a Comprehensive Climate impacts and Adaptations Assessment for the European Union", financiado por la Unión Europea y dirigido por el profesor Martin Parry, y los trabajos realizados por Ayala Carcedoz en el seno del ITGE para la previsión de la evolución de los recursos hídricos en las distintas cuencas hidrográficas españolas en el contexto del futuro cambio climático (Ayala Carcedoz, 1995, 1996, 1997). En ambos casos los resultados conducen a una reducción de los recursos hídricos para el sur de Europa</p> <p>Consideramos que se deberían contemplar mayores reducciones medias de los recursos en la planificación, con un descenso del 15% que se deberá aplicar para el balance a realizar en el año 2033. Este porcentaje se aplicará de acuerdo a los estudios existentes en la actualidad.</p>	Se sigue el criterio de reducción de recurso que aplica todo el conjunto del Estado Español, y siguiendo los estudios y directrices que al efecto ha realizado el CEDEX.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-07	Anejo V: Caudales ecológicos	S10-07	<p>SUGERENCIA N° 7.- En el punto cuarto, apartado número cuatro y en el Anejo 05 se describen los caudales ecológicos para la revisión del Plan Hidrológico. Tenemos que decir que no tienen como finalidad garantizar los caudales mínimos en verano, sino que los ríos no estén secos en invierno, ya que se asume que el régimen de caudales ecológicos ha de ser aquel compatible con las concesiones existentes y con los usos previstos de las infraestructuras de regulación. Este asunto es justo lo contrario de lo que dice la Ley, los caudales ecológicos no son una restricción a los usos, sino que en la práctica los usos son una restricción de los caudales ecológicos.</p> <p>El Plan Hidrológico de esta demarcación debería fijar los caudales Ambientales para todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Aguas (Art. 42), Ley de Planes Hidrológicos Nacionales (Art. 239) y la DMA.</p>	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos mensuales desde diferentes metodologías y para todas las masas de agua.



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-08	Anejo V: Caudales ecológicos	S10-08	Para Ecologistas en Acción Huelva es necesario definir cuantitativamente los caudales ecológicos. Aunque la definición establecida en la Ley de Aguas ha constituido un avance, lo cierto es que se trata de una definición únicamente cualitativa (los que mantienen vivos los peces y las plantas), encontrándonos con que en muchos casos, los caudales resultantes son cuantitativamente escasos. Consideramos que la DMA debería incorporar una definición de caudal ecológico que no sea ambigua y que además sea fácil de entender, comprobar y aplicar.	Los caudales ecológicos han sido definidos de acuerdo a los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-09	Anejo V: Caudales ecológicos, Normativa	S10-09	SUGERENCIA N° 9.- Consultado con expertos del ámbito técnico y académico, por separado, especializados en caudales ambientales, Ecologistas en Acción propone la siguiente definición para que sea incluida en la Normativa del próximo proyecto de PHD del Tinto, Odiel y Piedras: "Se definen como caudales ecológicos a aquellos que permitan alcanzar el buen estado ecológico de los cursos de agua. En cualquier caso, los caudales ecológicos para ser considerados como tales, deberán mantener como mínimo la vida piscícola e invertebrada que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río y otras masas de agua, así como su vegetación de ribera asociada". Con el fin de poder mantener unas poblaciones piscícolas representativas y viables, el régimen de caudales ambientales se establecerá mediante la realización de estudios específicos para cada masa de agua. No obstante, en ningún caso los caudales ecológicos podrán ser inferiores al 50 % de los caudales mensuales en régimen natural durante los meses de estiaje, ni inferiores al 30 % en el resto de los meses. Estos valores serán de aplicación en todos los tramos de todos los cursos de agua, con independencia de que hayan sido o no fijados en los planes hidrológicos de demarcación, pero no serán de aplicación en las desembocaduras de los ríos, donde el régimen de caudales ambientales deberá calcularse específicamente".	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos mensuales desde diferentes metodologías y para todas las masas de agua.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-10	Anejo X: Programa de medidas, Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S10-10	SUGERENCIA N° 10.- Rechazamos los trasvases entre las cuencas del Tinto, Odiel y Piedras al Guadalquivir como el previsto de 1 5 Hm3/año para la sustitución de extracciones subterráneas por superficiales, mientras no se resuelvan los problemas del crecimiento de regadíos ilegales en el Condado de Huelva.	El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-11	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S10-11	SUGERENCIA N° 11.- La Junta de Andalucía no puede seguir apoyando esta forma de gestión hídrica basada en el continuo aumento de las demandas para regadío (incluso los ahorros obtenidos por modernización); la inclusión de impactantes obras de regulación (incluidos los trasvases entre cuencas); o el descenso de los caudales ambientales, insuficientes para garantizar la supervivencia de la fauna piscícola tal y como lo exige la normativa de aguas. Ecologistas en Acción Huelva exige a la junta una nueva política hidrológica, planteando como eje la gestión ecológica de la demanda y no el aumento de la oferta.	El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-12	Anejo X: Programa de medidas	S10-12	SUGERENCIA N° 12.- Ecologistas en Acción Huelva exige el cumplimiento de la legislación, lo que conllevaría el cierre de pozos y fincas declarados ilegales, por poner en serio riesgo los acuíferos, a la propia agricultura y a los espacios naturales que dependen directa o indirectamente del recurso agua.	Se comparte el objetivo.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-13	Anejo X: Programa de medidas	S10-13	<p>SUGERENCIA N° 13.- Los embalses del Andévalo, Chanza y bombeo de Bocachanza que son gestionados por la junta de Andalucía desde 2008 han roto la unidad de Cuenca del Guadiana ya que sus recursos son empleados, torticeramente, en la Demarcación del presente Plan Hidrológico.</p> <p>En cuanto al balance para el escenario tendencial de 2033, existe un importante incremento de las demandas agrarias y el considerable aumento del volumen de agua. Para ello se incluyen diferentes infraestructuras de regulación que permitirán incrementar el volumen de recurso disponible, como son los embalses de La Coronada y Alcolea, así como la conexión de este último con el Anillo Hídrico y con otras demandas mediante el Canal de Trigueros.</p> <p>Al mismo tiempo recordamos como parte de los embalses de Beas, Corumbel y Sancho no se utilizan en la actualidad y sólo se piensa en nuevas construcciones y no en racionalizar el uso de lo ya disponible.</p> <p>Rechazamos la construcción de los embalses de Alcolea, Coronada y Pedro Arco por el gran impacto social, ambiental y económico que producen, ya que recaen sobre el consumidor urbano y no sobre el sector agrícola, que incluso disponiendo ya de recursos para el riego sigue utilizando aguas subterráneas por su nulo coste.</p>	<p>El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.</p> <p>La presa de Alcolea tiene una justificación que cumple los criterios marcados por la Directiva y que se incluirá en la edición definitiva del Plan Hidrológico.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-14	Anejo IV: Zonas Protegidas	S10-14	<p>SUGERENCIA N° 14. Respecto al punto número cinco de la Memoria y Anejo 04, Identificación y mapas de las Zonas Protegidas, se han propuesto preliminarmente como Reservas Naturales Fluviales (RNF) las masas de agua que presentan una evaluación preliminar de su estado ecológico como muy bueno, con escasa o nula intervención humana.</p> <p>Sin embargo, la realidad actual es que en la mayor parte del territorio del Estado no están declaradas formalmente estas reservas en los textos de los planes, como en el caso del Tinto, Odiel y Piedras. Por tanto, no se está dando cumplimiento al mandato establecido en la normativa de aguas -"deberán recoger obligatoriamente las RNF declaradas"-, por lo que las reservas designadas están en un limbo normativo.</p> <p>La Consejería de Medio Ambiente no ha querido interpretar que, al ser aprobadas la Normativas de los Planes mediante Decreto del Consejo de Ministros, se estaba aprobando y declarando las RNF de sus propias demarcaciones. Igualmente se echa en falta una mayor voluntad y disposición por conseguir la representación de las distintas tipologías de ríos existentes en la Demarcación.</p> <p>Se debería proponer para su posterior declaración como RNF algunos de los ríos para integrar todas las tipologías diferentes en la Demarcación, y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.</p> <p>Las Reservas Naturales Fluviales que se proponen en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico serán automáticamente declaradas en la Normativa, dando así cumplimiento al mandato establecido en la Ley de Aguas.</p>	<p>Tal y como expresa la Ley de Aguas de Andalucía en su Artículo 21, es el Consejo de Gobierno el que debe declarar las Reservas Naturales Fluviales y el Plan Hidrológico incorporarlas.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-15	Planes y Programas relacionados, No es competencia del Plan Hidrológico	S10-15	<p>SUGERENCIA N° 15.- Exigimos la aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del medio hídrico del total de espacios Red Natura 2000 identificados en la Demarcación.</p>	<p>No es competencia del Plan Hidrológico la aprobación de los Planes de Gestión</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-16	Anejo IV: Zonas Protegidas	S10-16	<p>La Consejería de Medio Ambiente ha aprobado mediante el Decreto 2/2015, de 13 de enero (BOJA núm. 87, de 18/03/15), la declaración de varias Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000, perteneciente a la DH del TOP, entre ellos la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Andévalo Occidental (ES61 5001 0)</li> </ul> <p>Igualmente el Decreto 1 1 1 /2015, de 1 7 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto (BOJA núm. 86, de 07/05/15). Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corredor Ecológico del Río Tinto (ES61 50021)</li> <li>• Rivera de Chanza (ES61 50022)</li> </ul> <p>Y por último se ha aprobado el Decreto 1 1 2/2015, de 1 7 de marzo, la declaración de Zona Especial de Conservación perteneciente a la DHTOP (BOJA núm. 87, de 08/05/15) siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marismas y Riberas del Tinto (ES61 50014)</li> </ul> <p>SUGERENCIA N° 16.- Proponemos que se incorpore estas figuras de protección, ligadas directamente al medio hídrico, perteneciente a la DH del TOP que se localizan en la provincia de Huelva en la próxima revisión del Plan Hidrológico en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación. Además, el Plan de Gestión deberá incluir objetivos adicionales como objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.</p>	Se incorporarán al Plan Hidrológico todas aquellas declaraciones posteriores a la presentación del borrador del Plan en enero de 2015.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-17	Valoración del estado de las masas de agua	S10-17	<p>SUGERENCIA N° 17.- El Proyecto de revisión del PHD del TOP deberá justificar de forma adecuada y específica a lo que exige el artículo 4.7 de la DMA la modificación o alteración de las masas de agua afectadas y, en su caso, el cambio de categoría. Para admitir nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua, derivadas del Plan, se adoptarán todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos del estado de la masa de agua</p>	El Plan definitivo incluye una ficha justificativa de la presa de Alcolea que cumple con el Artículo 4,7 de la DMA, y que analiza todos los puntos de la alegación.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-18	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S10-18	<p>SUGERENCIA N° 18.- Por todo ello, desde Ecologistas en Acción Huelva, proponemos respecto a la recuperación de los costes, que se identifique, diferencie y cuantifique el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua, incluso los del recurso y los costes ambientales, justificando los problemas que comporta el régimen actual. También hay que identificar los casos de reducción o no aplicación de la recuperación de los costes, sobre todo en el sector de la agricultura, es decir, especificar las razones por las cuales no se repercute determinada parte de los costes a los usuarios.</p>	El actual Anejo de Recuperación de Costes recoge el porcentaje de recuperación de los costes financieros de los servicios del agua, y por primera vez, el porcentaje de recuperación incluyendo los costes ambientales de dichos servicios. Respecto a los costes de los recursos, aunque se describen, no se incluyen en el ratio de recuperación porque aún su identificación y cálculo no tiene una metodología generalmente aceptada, cuestión que se espera quede solventada en los próximos ciclos de planificación. Respecto a los costes no repercutidos a los usuarios, en el propio Anejo hay un epígrafe sobre las excepciones a la recuperación de costes, donde se realiza una descripción de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión final del Anejo se ampliará la información metodológica y descriptiva contenida en el mismo.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-19	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S10-19	<p>SUGERENCIA N° 19.- El agua hay que pagarla teniendo en cuenta sus costes económicos y ambientales reales, pero hay que hacerlo desde la transparencia de la Administración, la información y la participación social. En caso de no aplicar la recuperación de costes a alguna actividad de uso de agua, hay que analizar, cuantificar y justificar dicha inaplicación. Y también hay que justificar que no se compromete ni los fines ni el logro de los objetivos de la DMA.</p>	Como se ha indicado en el punto anterior, en el propio Anejo de Recuperación de Costes hay un epígrafe sobre las excepciones a la recuperación de costes, donde se realiza una descripción de los costes no repercutidos a los usuarios. Respecto a la repercusión de los costes ambientales, aún no se han definido las herramientas necesarias para ello, tema que se espera se aborde en los siguientes ciclos de planificación. Sin perjuicio de lo anterior, en la versión final del Anejo se ampliará la información metodológica y descriptiva contenida en el mismo.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-20	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S10-20	<p>SUGERENCIA N° 20.- En cuanto al uso urbano, se deberá repercutir el coste de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicar tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Hay que penalizar los elevados consumos a través de una tarifa progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.</p>	Actualmente, los usos urbanos en baja recuperan prácticamente la totalidad de los costes financieros de los servicios del agua. Respecto a la aplicación de otro tipo de tarifas, se entiende que corresponde a las empresas de abastecimiento y saneamiento determinar su idoneidad.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-21	No es competencia del Plan Hidrológico	S10-21	<p>Entre las medidas básicas, proponemos que desde las Administraciones competentes se lleve a cabo un Plan Integral de Saneamiento y Depuración de las aguas de todos los municipios de esta Demarcación Hidrográfica que cumpla con toda la normativa europea en materia de depuración.</p>	No es competencia del Plan Hidrológico la exigencia de tener un Plan Integral de Saneamiento y Depuración como tal.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-22	Anejo X: Programa de medidas	S10-22	<p>SUGERENCIA N° 22.- En el apartado relativo a Medidas de contaminación difusas, se incluyen obras cuya incidencia en la mejora de la contaminación son más que discutibles, y que se realizan con intereses nada relacionados con la calidad del agua, sino exclusivamente con el dragado de la ría de Huelva para la entrada de los barcos al Puerto autónomo de la capital, como son los recintos para confinar los dragados junto al Espigón Juan Carlos I. Sin duda, esta obra debiera desaparecer del Proyecto de revisión del Plan Hidrológico.</p>	<p>El apartado de Medidas de contaminación difusa del Plan Hidrológico será mejorado en su versión definitiva, incluyendo medidas de contaminación difusa aportadas por la autoridad competente, en este caso, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-23	Anejo VII: Inventario de Presiones	S10-23	<p>SUGERENCIA N° 23.- Así mismo se deben controlar y prohibir el uso de sustancias tóxicas en la agricultura y los vertidos industriales y mineros que afecta a la calidad de las agua de esta Demarcación.</p> <p>En ningún sitio del presente plan se identifican, ni se cuantifican los impactos económicos que pueden suponer la apertura de las minas, que se está produciendo en toda la cabecera de la cuenca, todas ellas con sus propios embalses mineros, ni siquiera los riesgos derivados de las presas mineras. Es impensable que un plan hidrológico como este, no tenga en cuenta esta realidad hidrológica tan importante, ni con tantas afecciones y riesgos posibles.</p>	<p>La contaminación por drenaje ácido de mina procede en la actualidad de instalaciones abandonadas cuyos lixiviados discurren hasta el cauce de los ríos produciendo el efecto conocido. La apertura de nuevas minas está condicionada no sólo a un estricto control de sus propios lixiviados, sino al sellado y clausurado de los acopios antiguos. De esta manera, no sólo se prevé que la actividad minera no suponga un incremento de la contaminación, sino que contribuya a la disminución de los lixiviados existentes.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-24	Anejo X: Programa de medidas	S10-24	<p>SUGERENCIA N° 24.- En el apartado de Medidas de satisfacción de demandas, se siguen incluyendo muchas medidas destinadas a satisfacerlas y que además son las que tienen una mayor inversión, con un 78,8% del total (704,63 mili. €) y que parece no variar respecto al Plan vigente. Aquí también es donde aparecen las grandes infraestructuras de regulación (obras y presas) ya citadas, y las conducciones restantes del llamado anillo hídrico, que por las razones indicadas anteriormente, debieran de eliminarse del Proyecto de Plan.</p> <p>En cuanto a la modernización de regadíos, Ecologistas en Acción Huelva las apoya si suponen una mejora de la eficiencia en la utilización de un recurso natural limitado y escaso como es el agua, pero rechazamos las actuaciones que conlleven determinados perjuicios de carácter ambiental y social.</p>	<p>Las grandes obras de infraestructura se reducen en el programa de medidas a la presa de Alcolea, puesto que el resto de las presas previstas en ciclos anteriores se han retrasado en el tiempo y no llevan aportación presupuestaria.</p> <p>El deterioro que supone la presa de Alcolea se justificará en el plan definitivo con una ficha que cumpla los aspectos exigidos en el artículo 4.7 de la DMA.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-25	Anejo X: Programa de medidas, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S10-25	<p>SUGERENCIA N° 25.- Por todo ello, proponemos las siguientes medidas complementarias:</p> <p>a) La modernización deberá ser financiada en su mayor parte por los regantes, y conllevará necesariamente un rescate parcial de concesiones por parte de la Administración hidráulica, equivalente a los recursos hídricos ahorrados. Asimismo, aquellos regadíos modernizados que hayan contando con financiación pública, aunque sólo sea parcial, no podrán cambiar de titularidad durante al menos un periodo de diez años. Y no podrán ser transformados para usos urbanos por un periodo de 25 años.</p> <p>b) En los regadíos modernizados, la tarificación del agua consumida deberá ser siempre volumétrica. Asimismo, dentro de la tarifa, se establecerá una penalización en función del uso de abonos y productos fitosanitarios, de tal manera que se incrementará el precio del agua para el abonado intensivo, así como por la utilización intensiva de productos fitosanitarios, aunque éstos se encuentren autorizados.</p> <p>c) La modernización de regadíos no podrá conllevar el paso a cultivos más intensivos y consumidores de agua, y deberá incluir un plan de fomento de la agricultura ecológica en los nuevos regadíos, como forma de corregir los impactos ligados a una eventual intensificación en el manejo agrario.</p> <p>d) Los recursos hídricos generados como consecuencia de la modernización no podrán emplearse en otros usos, debiendo emplearse en la recuperación y mejora del buen estado de las masas de agua y al mantenimiento y recuperación de los caudales ecológicos y nunca a aumentar la demanda para usos no urbanos y sí para garantizar el abastecimiento a poblaciones.</p> <p>e) No se podrá contar con el caudal destinado para revisar concesiones hasta que no se demuestre dónde, cómo y cuándo se ha ahorrado.</p> <p>f) La modernización nunca podrá dañar a elementos constructivos de interés histórico o patrimonial (por ejemplo, acequias y elementos asociados de época romana, árabe).</p> <p>g) La modernización de regadíos nunca podrá afectar negativamente a los frutales naturalizados y vegetación de ribera arbórea y arbustiva autóctona existente. Tampoco podrá afectar a la fauna autóctona que pudiera habitar en las acequias naturalizadas y su entorno.</p> <p>h) En el caso de emplearse financiación pública, se deberá llevar a cabo una auditoría, uno o dos años después de finalizarse la modernización.</p> <p>Siempre que se cumplan todos estos requisitos, Ecologistas en Acción Huelva seguirá apoyando la modernización de regadíos.</p>	Dichas sugerencias serán tenidas en cuenta en la regularización y autorización de nuevas concesiones o en la revisión de las existentes.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-26	Anejo X: Programa de medidas	S10-26	<p>En primer lugar denunciamos la reducción de inversiones en medidas ambientales y de mejora de la gobernanza y la ausencia de datos sobre el coste anual equivalente. Y en segundo lugar, tampoco se establecen las inversiones para prevenir los fenómenos meteorológicos extremos.</p>	El criterio seguido en el programa de medidas se ha modificado respecto al Plan anterior y tan sólo se incluyen aquellas medidas con asignación presupuestaria.
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-27	Anejo XI: Participación Pública	S10-27	<p>SUGERENCIA N° 27.- Por último, en el punto décimo tercero y en el Anejo 11 sobre Participación Pública, se debería abordar precisamente, de manera prioritaria y transparente, la cuestión fundamental de la gobernanza de la cuenta; debería abrirse un debate entre las partes interesadas y el público acerca de las vías para ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes (y beneficios) que ello comporta.</p> <p>Para Ecologistas en Acción Huelva, mientras no se garantice la transparencia en las actuaciones de la Administración, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos, el respeto por las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, y procedimientos de la nueva política del agua, carece de sentido involucrarse en el simulacro de participación que se nos propone.</p>	<p>La participación pública se ha planteado con el objeto de intentar mejorar los resultados obtenidos en las reuniones tanto sectoriales como territoriales que se realizaron en el primer ciclo de planificación.</p> <p>En el presente ciclo de planificación, se ha apostado por una participación más cercana y directa con cada agente, a través no sólo del foro abierto al efecto, sino con todos aquellos encuentros bilaterales solicitados a la administración hidráulica y presentados en las jornadas de presentación de los Planes Hidrológicos.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-28	Revisión y actualización del plan	S10-28	<p>En cuanto a la Revisión y actualización del Plan.</p> <p>Sin embargo, la documentación expuesta a consulta pública es este sentido es escasa y carente de datos relevantes. Faltan datos y resultados cuantitativos de los cambios entre ambos ciclos debido a las actualizaciones. También se echa en falta los aspectos metodológicos en los que se han producido mejoras, especialmente en tos puntos débiles del primer ciclo. Y por último que no se dedique un Anejo específico donde se expliquen los cambios sufridos, por lo que estimamos conveniente su inclusión en la documentación final.</p>	<p>En la memoria del Plan se ha incluido un apartado final que revisa y describe los principales cambios y actualizaciones realizadas en el segundo ciclo de planificación. Se prevé la mejora y ampliación de dicho apartado en el Proyecto definitivo de Plan Hidrológico.</p>
S10	U16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN HUELVA	06/07/2015	U16-29	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S10-29	<p>SUGERENCIA N° 29.- El aumento incesante de la expansión del regadío en la provincia de Huelva ha sido posible por la dejación de autoridad, la tolerancia social hacia la ilegalidad en el uso del agua, unida a la desinformación sobre sus graves consecuencias ambientales e incluso económicas. Por todo ello vemos necesario incorporar al plan la consideración expresa del problema de la mala gestión y descontrol del dominio público hidráulico por las Administraciones competentes.</p>	<p>El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-01	Objetivos de planificación hidrológica	S11-01	FADEMUR considera que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-02	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S11-02	<p>La modernización 100% de los regadíos consideramos desde AREDA, que debe ser uno de los principales objetivos del Plan, teniendo en cuenta el factor limitativo en desarrollo que supone la falta de agua, y que se permite la construcción de nuevos grandes embalses, por lo que la culminación del proceso de modernización sería un importante reto para conseguir un aprovechamiento más racional del recurso.</p> <p>Como hemos señalado el proceso de modernización ha sido largo y solo queda culminarlo con un último esfuerzo para aquellas explotaciones que aún estén pendientes de modernizar sus instalaciones, pero dicho esfuerzo para que sea útil debe venir seguido de la revisión de oficio de los títulos concesionales, en el sentido que el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejora técnica en la utilización del recurso o una menor dotación.</p> <p>Por lo que de oficio se deben revisar aquellos títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, con lo que sería más sostenible el recurso. Así se podrían atender nuevas demandas de riego con los excesos de agua de los usuarios, debido a la gran importancia que tiene para el desarrollo socio económico de la agricultura, ya que el 65 % de la producción final agraria depende directamente del regadío.</p> <p>Con ello los ahorros conseguidos tanto con las medidas de modernización como con la revisión de las concesiones, servirían para paliar el déficit con el que cuentan actualmente las cuencas, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.</p>	El incremento de la eficiencia es una parte considerable para conseguir equilibrar la situación deficitaria de la demarcación CMA. En TOP y GB la situación no es deficitaria lo cual no quita que se establezca los mismos objetivos de eficiencia que efectivamente permitan un uso más racional del recurso.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S11-03	Por ello desde FADEMUR, consideramos que las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los graves problemas de contaminación que producen al verter dichas aguas en los cauces y embalses. Por lo que consideramos necesario que el Plan Hidrológico contemple en su balance la utilización para el riego de todas las aguas regeneradas, y otorgándose mediante la Concesión Administrativa correspondiente.	En estos momentos para GB los usos agrarios mantienen una garantía máxima dentro de lo establecido en la planificación. En el caso de Costa Noroeste este plan podría ser factible sustituyendo aguas del Guadalete por aguas regeneradas. No obstante se debería primar el uso de estas por los campos de Golf y estudiar de forma más detenida la aplicación de estas aguas a la agricultura.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-04	Identificación y caracterización de las masas de agua, Anejo X: Programa de medidas	S11-04	<p>Desde FADEMUR, creemos fundamental que el Plan Hidrológico de la Demarcación incluya un estudio de las aguas subterráneas en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que admiten nuevas demandas o bien cuales necesitan un proceso de ordenación y regularización de las extracciones.</p> <p>Proponemos también desde AREDA, que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	El art. 35 lo establece para Masub en mal estado. No obstante en el nuevo Plan se da un impulso entendemos que muy importante a la caracterización de los acuíferos en profundidad. Fruto de ello es la información recogida en Documentos complementarios del Plan.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-05	Planes y Programas relacionados, Anejo X: Programa de medidas	S11-05	Así el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación es necesario que contemple planteamientos que garanticen además de la sostenibilidad social, la sostenibilidad del uso del agua de la cuenca, por lo que es necesario que se incorporen medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación. Sería necesario de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando las roturaciones de terreno innecesarias, sobre todo en zonas con grandes desniveles o diferencia en las cotas de nivel pronunciadas.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-06	Anejo V: Caudales ecológicos	S11-06	Por lo que los estudios para la implantación deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que se deben respetar por parte de los regantes.	Los caudales mínimos que son los establecidos para el nuevo ciclo se encuentran perfectamente definidos en cada masa de agua y su referencia a unas coordenadas determinadas.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-07	Anejo V: Caudales ecológicos	S11-07	Además los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente. Por lo que se pretende que se incluyan dentro de los puntos a analizar 1. Los caudales máximos y mínimos, 2. Caudales de aguas de transición, 3. Requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas, 4. Estudios por tramo de río 5. Necesidad que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuales son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.	Todos son trabajos que entendemos de máxima utilidad pero que deberán abordarse en el siguiente ciclo de planificación.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-08	Anejo X: Programa de medidas	S11-08	Desde FADEMUR, consideramos que para que el principio de unidad de cuenca, sea efectivo y para la distribución de los recursos entre los sistemas de explotación, es necesario articular dentro del contenido del nuevo Plan, la ejecución de obras para interconectar los sistemas de explotación, que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes de aguas acumulados en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. En este sentido y puesto que en la actualidad está en construcción la Presa de Alcolea, cuyo objetivo es la regulación de los ríos Odiel y Orague permitirá laminar las avenidas y obtener agua para su aprovechamiento, así como, la mejora del servicio y de los usos existentes, liberando recursos del Chanza. Pues desde AREDA manifestamos que una vez terminada y puesta en funcionamiento la Presa de Alcolea, se debe incluir en el Plan una medida de descontaminación del agua que permita utilizar el agua para el regadío.	Ya se han abordado diferentes interconexiones entre sistemas, pero no debemos olvidar que la interconexión entre sistemas con climatológicas similares nos lleva a la imposibilidad de llevar agua de unos a otros cuando el sistema carece de recursos suficientes.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-09	Anejo X: Programa de medidas	S11-09	Desde FADEMUR, creemos necesario para culminar el 20% de regadíos que se encuentran todavía pendiente de modernizar sus instalaciones, es necesario igualmente articular un plan de modernización en el que se incluyan no solo a las Comunidades de Regantes, sino también aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	El tema será objeto del PDR en el nuevo ciclo.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-10	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S11-10	Desde FADEMUR, consideramos que sería, una gran medida de ahorro de agua, el que se facture en función del volumen de agua consumida. Si queremos un ahorro real de agua, debemos pagar en función del agua que consumimos.	Es un tema recogido en nuestra legislación y efectivamente es un elemento disuasoria para lograr la optimización del uso del recurso
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-11	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S11-11	Por lo que sería necesario que se contemple como una medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que: - Los servicios generales se facturarán en función de las dotaciones que figuren en el título concesional. Determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado. - Y los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.	Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.
S11	U17	FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	09/07/2015	U17-12	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S11-12	Es importante la inclusión en el nuevo Ciclo de Planificación Hidrológica, como tema importante, del estudio de las especies exóticas invasoras.	Está contemplado

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-01	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-01	<p>En primer lugar, interesa comenzar recordando que, por más limitaciones a que puedan estar sujetas las concesiones, autorizaciones y demás derechos sobre el agua, el punto de partida no puede ser otro que su reconocimiento como derecho de carácter patrimonial al que alcanza la protección del art. 33 CE y que confiere a su titular un ius excludendi alios, oponible frente a todos, incluida la propia Administración concedente.</p> <p>De esta forma, esta Asociación considera que la asignación y reserva de recursos al regadío ha de realizarse, por un lado, respetando los derechos preexistentes, y por otro, con unas dotaciones óptimas para el correcto desarrollo de los cultivos. Son los órganos de gestión de la Administración hidráulica, previstos en la normativa vigente, los que, en función de la situación hidrológica de cada año, decidirán el agua que se desembalsa y si es necesario reducir las dotaciones, en momentos puntuales, por falta de disponibilidad del recurso.</p> <p>Asimismo, el derecho concesional que se asigne a una zona regable con cultivos variados y variables, para un período de veinte años, no puede depender de los implantados ni del volumen consumido en un momento puntual. Antes al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima y adecuada alternativas productivas razonables para cada zona, ya que éstos pueden variar (y de hecho lo hacen) a lo largo de todo el tiempo que durará la concesión, por razones de economía, demandas y tendencias del mercado, subvenciones agrarias, etc.</p>	<p>Estos derechos no tienen un carácter absoluto y están sujetos a lo que la legislación y la propia concesión dictaminan. Las dotaciones incorporadas a los planes responden a la filosofía indicada en la alegación en tanto que pretenden trasladar una hipótesis razonable de estimación para una alternativa adecuada a cada zona basada en los cultivos realmente implantados, según la metodología expuesta para el cálculo de las necesidades netas en el Anejo III del PH-2009, que no han sufrido modificaciones en el nuevo ciclo. Se entiende, por tanto, que en una comunidad de regantes o regante individual deberá adecuar su estrategia de cultivo a las dotaciones asignadas y, en su caso, a la variabilidad anual de los recursos hídricos, siempre en los términos definidos por el marco legal vigente. Cabe recordar, en este contexto, que los planes hidrológicos no asignan por sí mismos derechos concesionales. Por otra parte, conviene recordar de acuerdo con el artículo 40.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio que los Planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización paródica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.</p>
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-02	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-02	<p>De la información reflejada en los Anexos (TOP y CMA) no es posible saber qué volumen se asigna, cuál se reserva, ni a quién, ya que no están adecuadamente caracterizadas las UDAs y se hace difícil, en algunos casos imposible, identificar quienes son los usuarios actuales y futuros. No es posible hacer una asignación y reserva de recursos adecuada si las unidades de demanda agraria no están debidamente caracterizadas e identificadas, generando inseguridad jurídica e indefensión a los usuarios de las tres cuencas.</p> <p>En virtud de lo expuesto, esta Asociación interesa de la administración hidráulica que, en primer lugar, identifique y caracterice las unidades de demanda agraria, debiendo coincidir éstas con las Comunidades de Regantes -al menos las superiores a 500 Has o más de 1.000.000 m3 de consumo anual-, allí donde existan. Para, a continuación, reflejar adecuadamente la asignación y reservas destinadas a cada uso, especialmente al regadío.</p>	<p>Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada (entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos. Las UDAs son elementos unitarios para la planificación que necesariamente no tienen que coincidir con titulares de concesión.</p>
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-03	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S12-03	<p>El concepto de "dotación concesional" no existe en la normativa en materia de dominio público hidráulico, ni se encuentra definido en el propio plan.</p> <p>Por ello, y en aras de evitar inseguridad jurídica y la arbitrariedad con conceptos cuyo contenido y alcance no se determina en la propia normativa, se interesa de esta Administración que elimine de los Planes hidrológicos la expresión "dotación concesional".</p>	<p>La dotación concesional efectivamente no es un concepto normativo. La misma se refiere a la relación entre el agua que se asigna para regar una zona determinada (perímetro de riego de una Comunidad de Regantes o explotación individual) y la superficie total de ésta, no obstante se modificará la redacción del artículo 11 (El cálculo de las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos de este Plan Hidrológico se determinará a partir de datos reales, siempre que estos no superen los máximos establecidos en esta normativa. En caso de no disponer de estos se calcularán en función de los datos y coeficientes indicados en el Anexo). Su cálculo teórico se haría a partir de la dotación neta (necesidades del cultivo por ha o m2) teniendo en cuenta la eficiencia en el riego y el grado de aprovechamiento del terreno. El conocimiento histórico del recurso efectivamente consumido por una zona nos permite calcular los coeficiente anteriormente expresados y evaluar la eficiencia de los usos, de manera que se eviten asignaciones basadas en cálculo meramente teórico. Para mayor claridad, este concepto será explicado en anexo al documento normativo.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-04	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-04	<p>Esta Asociación considera imprescindible que los planes hidrológicos valoren de forma real las demandas de todos los sectores, incluido el sector agrícola. Y para ello, no puede la Administración hidráulica ignorar o desconocer la demanda real de los cultivos.</p> <p>La dotación neta es la necesidad hídrica del cultivo para poder llevarse a buen término, que depende directamente de la climatología, la edafología (no es lo mismo un suelo arcilloso que uno arenoso o un suelo drenado de otro que lo está), de las necesidades de siembra/plantación (variables según precipitación efectiva en dicho periodo) y del desarrollo vegetativo del cultivo en cuestión, por lo que un eventual ahorro (por modernización de infraestructura, mejora en técnicas de riego, etc.) afecta exclusivamente a la eficiencia global del sistema, es decir a la dotación bruta. En otras palabras, ningún cultivo modifica su necesidad hídrica (dotación neta) como consecuencia de la mejora de regadíos. Ésta incide, por el contrario, en los coeficientes de eficiencia de transporte, distribución y aplicación en parcela.</p> <p>Cabe destacar la dotación deficitaria en los proyectos de los Planes para los siguientes cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Olivar, con 1.500-2.700 m3/ha.</li> <li>• Fresa y otras berries, con 4.500 m3/ha.</li> <li>• Almendro, con 2.300 m3/ha.</li> <li>• Algodón, con 4.000 m3/ha.</li> <li>• Maíz, con 5.200 m3/ha.</li> <li>• Frutales, con 3.400-4.000 m3/ha.</li> <li>• Arroz, con 8.000 m3/ha.</li> </ul> <p>Se reproduce el cuadro resumen de necesidades hídricas de los cultivos que entendemos son deficitarios en la planificación hidrológica andaluza.</p> <p>Se interesa, por tanto, de esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que establezca dotaciones óptimas para todos los cultivos, y no sistemáticamente deficitarias.</p> <p>Tabla. Resumen de valores de necesidades netas mensuales o dotación neta (m3/ha-mes) de ciertos cultivos en Andalucía</p>	<p>Las necesidades netas se han fijado sobre la base de estudios técnicos de diversa procedencia (IFAPA; Universidades, etc..).</p> <p>La valoración real de los consumos agrícolas es una labor que debe basarse en la experiencia, partiendo de una aproximación teórica pero teniendo en cuenta la eficiencia y el grado de aprovechamiento real en riego de las superficies. En general la experiencia acumulada nos dice que los coeficientes de eficiencia suelen ser bajos. Las necesidades reales de una parcela de regadío dentro de una misma zona varían en función del cultivo, tipo de suelo y técnicas aplicadas, de manera que acudimos a cifras que pueden ser indicativas de una parcela típica, que pueden sobreestimar el dato real. En todo caso, la Normativa (que va a incorporar un Anexo de dotaciones) siempre deja la puerta abierta para poder aportar otras consideraciones justificadas técnicamente. Atendiendo a consideraciones técnicas se amplía el intervalo dado para frutales hasta 4.500 m3/ha, para el resto de la casuística planteada se estará a los estudios técnicos que se elaboren.</p>
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-05	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S12-05	<p>Se solicita al Organismo de cuenca la incorporación de coeficientes de eficiencia apropiados y acordes con la realidad de los sistemas hidráulicos de riego y con lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Se interesa del Organismo de cuenca que incorpore criterios de eficiencia en los suelos drenados y en los arenosos, que necesitan una mayor dotación bruta por lavado de sales en suelos drenados y por pérdidas por percolación en suelos arenosos.</p>	<p>Atendiendo a esta alegación se incorpora el estudio de coeficientes de eficiencia a las diferentes UDAS, estimando que con esto se da mayor claridad a los trabajos presentados en este Plan. Entendemos que los criterios de eficiencia en los diferentes suelos los deben incorporar el regante a la hora de manejar los riegos en cada tipo de sustrato (riegos cortos y más frecuentes en suelos arenosos, riegos más largos y más espaciados en suelos arcillosos), En principio las necesidades de sobredotación por mala calidad no es algo habitual y generalmente está asociado precisamente a fenómenos de sobreexplotación de sistemas por lo que no se estima que elevar la dotación pueda ser una solución oportuna.</p>
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-06	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-06	<p>Se interesa del organismo de Cuenca que incorpore las pérdidas por evaporación desde balsas, presas y canales como recurso hídrico no disponible por los cultivos y, por tanto, que sean consideradas cuando se otorguen o modifiquen las concesiones para regadío.</p>	<p>En general se incorporan en aquellos sistemas con conducciones a cielo abierto, en el caso del Sistema Hyuelva este valor se precisa en un 8%.</p>
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-07	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-07	<p>Se interesa de la Administración hidráulica que contemple las pérdidas en este tipo de canal, para lo cual se propone la inclusión -junto con un cuadro de coeficientes de eficiencia- de un precepto que disponga que:</p> <p>«En grandes zonas regables donde se suministra el agua a diferentes sectores de riego con un canal principal de distribución, se admitirán pérdidas en el mismo de hasta el 6% por cada 100 kilómetros de longitud. Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores».</p>	<p>En los grandes sistemas el propio servicio de explotación tiene evaluadas las pérdidas que por una parte se intentan minorar y por otra nunca van en detrimento de las dotaciones de los regantes. No se considera la necesidad de introducir otro coeficiente más, en esta dinámica se podría introducir un coeficiente que valorara el agua de lluvia que las diferentes balsas y canales reciben de forma indirecta, entendemos que en aras de la claridad debemos simplificar sin por ello dejar de ser claros.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-08	Identificación y caracterización de las masas de agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-08	Los planes no clasifican ni independizan convenientemente las distintas masas de agua subterránea (acuíferos). Esto tiene su importancia a la hora de otorgar nuevas concesiones y autorizaciones, dado que los volúmenes de agua disponibles para los distintos usos y períodos contemplados en los planes, se ajustan considerando masas de aguas que abarcan mayor territorio que los que realmente comprenden acuíferos perfectamente estudiados y delimitados, pero no clasificados aún por la Admón.	Una masa de agua efectivamente puede estar formada por varios acuíferos pero en los que se reconocen una interacción en los mismos, el hecho de no ser de una misma naturaleza no evita que el agua pueda pasar de uno a otro, así como se estudian la interconexión con los ríos y arroyos. La subdivisión añadiría mayor indefinición en las concesiones y mayor incertidumbre al hecho de poder alcanzar los objetivos ambientales.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-09	Identificación y caracterización de las masas de agua, Valoración del estado de las masas de agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-09	Mientras no se conozca el procedimiento de identificación y se desarrolle un procedimiento que culmine con la identificación o declaración de las masas de aguas subterráneas en mal estado, cualquier denegación de autorización/concesión por la Admón. será arbitraria.	Este procedimiento está regulado en el Reglamento de Planificación Hidrológica y en la IPH, y se encuentra descrito en el propio Plan Hidrológico.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-10	Valoración del estado de las masas de agua	S12-10	Hasta ahora la Administración, no sólo deniega sistemática concesiones y autorizaciones de aguas subterráneas sin haber procedido a su declaración como tal. Sino que tampoco diferencia cuando una masa de agua está calificada en mal estado modo cualitativo o cuantitativo.	La clasificación del estado de las masas de agua está claramente expresada tanto en el plan vigente como en el que ahora se somete a consulta pública, con indicación de las causas conducentes a la clasificación del estado. El carácter integral del ciclo del agua comporta que dentro de un sistema/subsistema todos los recursos están interrelacionados, de manera que el agua que recoge un embalse es la que vierten sus ríos que se alimentan, a su vez, de escorrentías, fuentes y manantiales que drenan los acuíferos. La no consideración de la integridad del ciclo lleva a una explotación ineficiente y poco equitativa: la sobreexplotación de aguas subterráneas en cabecera afecta los caudales circulantes y el llenado de embalses de la misma manera que una derivación abusiva de los caudales circulantes puede anular la recarga natural de los acuíferos y caída de los niveles piezométricos afectando a los usos dependientes de las aguas subterráneas.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-11	Identificación y caracterización de las masas de agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-11	Desde un punto de vista hidrogeológico, la mayoría de expertos coinciden en que el mal estado cualitativo de un acuífero lo que demanda precisamente es la conveniencia de extracciones de agua para así facilitar la renovación de las reservas almacenadas, mejorando de este modo su calidad hidroquímica. Habría que tratar de eliminar entonces la limitación actualmente existente de que la concurrencia de uno sólo de esos dos condicionantes (cualitativo/cuantitativo) supone la automática información desfavorable de la petición por parte de los servicios de Planificación Hidrológica.	No se comparte el criterio técnico expuesto. Deben atacarse las causas del deterioro de la calidad a partir de un buen diagnóstico, estando el deterioro cualitativo frecuentemente ligado a la sobreexplotación (intrusión marina, insuficiente renovación ...). Aunque se han introducido elementos en la normativa que aclaran esta situación.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-12	No es competencia del Plan Hidrológico	S12-12	Esta Asociación demanda, asimismo, que se articule un procedimiento ágil para la sustitución de sondeos.	Los problemas deben ser analizados caso por caso preferentemente en el marco de planes de ordenación. Muy a menudo, el bajo rendimiento de un sondeo se debe a la depresión del nivel piezométrico en el acuífero, por lo que en modo alguno la solución debe ser la reprofundización u otras alternativas que incidan en ulteriores descensos piezométricos.



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-13	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S12-13	<p>El apartado 4 del artículo 28 dispone de la normativa. Interesa recordar, en primer lugar, que los planes hidrológicos son normas de rango reglamentario que no pueden contravenir la normativa básica estatal ni la Ley de Aguas de Andalucía. El concepto de "recurso comprometido" que no aparece en la normativa en materia de aguas, ni estatal ni autonómica, es un concepto indefinido que puede causar confusión e inseguridad jurídica. Asimismo, la expresión «salvo lo relacionado con el abastecimiento humano», en el contexto de este precepto, es una expresión vaga y confusa de difícil interpretación. Se propone:</p> <p>“De conformidad con el artículo 45.3 de la LAA, la concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo. De manera que no podrán otorgarse ni autorizarse ningún derecho privativo sobre el recurso que comprometa los objetivos ambientales, los usos previamente otorgados ni autorizados ni las reservas fijadas en el Plan Hidrológico, sin perjuicio del carácter preferente del abastecimiento a poblaciones y la sujeción de las concesiones a expropiación forzosa de conformidad con la legislación general sobre la materia”.</p>	No se comparte el criterio técnico expuesto. Deben atacarse las causas del deterioro de la calidad a partir de un buen diagnóstico, estando el deterioro cualitativo frecuentemente ligado a la sobreexplotación (intrusión marina, insuficiente renovación ...). Aunque se han introducido elementos en la normativa que aclaran esta situación.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-14	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S12-14	<p>El apartado 5 del artículo 28 dispone que «serán objeto de revisión las concesiones cuando no se hubieran utilizado parcialmente los caudales concedidos, por causa imputable a la persona titular del derecho, durante tres años ininterrumpidos o cinco con interrupción en un periodo de diez años». La interrupción en el uso del aprovechamiento es un supuesto de caducidad, no de revisión, y aquella ha de ser durante tres años consecutivos.</p>	Se retira el subartículo completo, dado que no hace sino reiterar lo que ya dice la LAA. En cualquier caso, las reservas de tipo jurídico planteadas por el alegante parecen sólidas pero deberían dirigirse a la LAA que es la norma de la que se ha extraído este precepto.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-15	Normativa, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-15	<p>Esta Asociación propone que se incluya en la normativa de los tres planes expuesto en información pública una previsión similar a la establecida en los planes hidrológicos de otras cuencas, que permitan la transformación de tierras en regadíos con cargo a los ahorros efectivos que se produzca en las zonas regables y en las explotaciones agrarias con motivos de modernizaciones de las mismas. Si la propia Unión Europea contempla subvencionables con cargo al FEADER actuaciones que supongan un aumento de la superficie, siempre que conlleve un ahorro efectivo de agua, no hay razón para que la Junta de Andalucía niegue sistemáticamente la posibilidad de ampliar superficie regable, siempre y cuando se lleve a cabo un modernización o mejora que conlleve un ahorro efectivo de agua que contribuya a los objetivos medioambientales de los Planes Hidrológicos y a la disminución, en caso de que exista, del déficit.</p>	<p>La posibilidad de destinar a nuevas transformaciones de riego un volumen de recurso conseguido a partir del ahorro que supongan las actuaciones de modernización se desarrolla en el artículo 45.8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.</p> <p>Artículo 45: Concesiones de uso de aguas.</p> <p><i>"El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>8. En los usos agrarios (...) en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, (...) la consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.</i></p> <p><i>No obstante, la consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4 a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i>.</p>
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-16	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S12-16	<p>Se interesa de este Organismo de cuenca que asuma como un problema de la explotación de la cuenca los altos costes de la energía eléctrica, ante el grave riesgo de abandono de zonas regables, y por tal motivo se demanda a las autoridades competentes estatales y autonómicas, medidas tendentes a reducir el coste de la energía eléctrica.</p> <p>Cabe recordar que el Parlamento de Andalucía, a finales del pasado año 2014, aprobó por unanimidad la toma en consideración de una proposición de Ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados para la modificación de la Ley 24/2013, de 26 del Sector Eléctrico, para contemplar un contrato de acceso para regadío que permita tener dos potencias diferentes contratadas a lo largo de 12 meses.</p> <p>Se interesa, por tanto, de esta Administración hidráulica que haga suyas estas propuestas que ya realizó el legislador autonómico y las refleje en el Plan hidrológico.</p>	Se valora la aportación y se reconoce la problemática (nexo agua-energía) que debe ser contemplada de manera integral en el marco de las actuaciones de modernización de regadíos y en la definición de los criterios para el diseño y explotación de las mismas. No obstante, no es potestad del Plan hacer propuestas sustantivas en este sentido.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-17	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Normativa	S12-17	Se demanda a la Administración hidráulica andaluza que introduzca en la normativa de los planes hidrológicos un precepto similar al artículo 96.2 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 129/2014, de 18 de febrero, que dispone: "Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la cuenca".	Se valora la aportación y se reconoce el interés de la propuesta, pero entendemos que la formulación de los objetivos y criterios de la política presupuestaria del Organismo de cuenca es materia que excede de la potestad del Plan, por tanto, la fijación del destino de eventuales ingresos hidroeléctricos.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-18	Anejo X: Programa de medidas	S12-18	Se solicita a la Administración hidráulica que incluya en los Programas de Medidas actuaciones de lucha y prevención contra las especies invasoras exóticas con presupuesto suficiente para hacer frente a la amenaza a todas las instalaciones hidráulicas de Andalucía. Se demanda urgentemente un plan global.	Ya en el Esquema de Temas Importantes se identificó y como tal se realizó una ficha con la problemática que suscitaban en las masas de agua, la presencia de Especies Exóticas Invasoras. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gator, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz. Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo. Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros. Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen: A) Seguimiento de la población.- B) Análisis del comportamiento de la población C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca 1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios 2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados 3.- Vigilancia y control de accesos E) Actuaciones de difusión y formación.- F) Actuaciones sobre infraestructuras

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-19	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-19	<p>Las recientes concesiones administrativas otorgadas por la Administración andaluza a estas tres comunidades de regantes se han caracterizado por fijar unos volúmenes que, basados en el consumo máximo históricos (según la Administración hidráulica), resultan significativamente más bajos que la demanda de las respectivas zonas regables y manifiestamente contrarias al art. 59.4 TRLA.</p> <p>De acuerdo con este precepto, que dispone que toda concesión se otorgará de acuerdo con las previsiones del Plan Hidrológico, el volumen máximo de las concesiones ha de fijarse teniendo en cuenta la previsiones de evolución de la superficie de regadíos y de los tipos de cultivos, los sistemas y eficiencias de riego, que es lo que establece dicho Plan.</p> <p>El consumo histórico no puede ser el que caracterice la concesión en cuanto a su volumen, pues una zona regable es algo vivo y cambiante en el tiempo, al modificarse los tipos de cultivos en función de las oportunidades de mercado y de coincidir en el tiempo plantas o árboles en distintos grado de desarrollo fenológico que requieren distintos volúmenes de agua. Es por ello que la fijación del volumen concesión debe tener en cuenta el escenario tendencial de los principales cultivos de la zona, su demanda neta y los coeficientes de eficiencia, tanto en las infraestructuras de transporte como en las infraestructuras de distribución y de parcela, de acuerdo con el art. 14 del RPH, la IPH y las previsiones del propio Plan Hidrológico.</p>	Entendemos que en este momento las CCRR tienen cubiertas de forma holgada sus necesidades actuales y las previsiones que según su crecimiento mantienen para el horizonte 2021. En cuanto a los escenarios tendenciales sería muy ficticio y es por lo que se prefiere acudir a los históricos (últimos años), en general las tendencias no siempre son alcistas como se presupone y esto nos llevaría a que en escenarios de débil crecimiento deberían disminuirse las dotaciones, en el cómputo global y dada la necesidad de mantener la garantía no podemos estar cambiando estas cantidades, es más correcto que los nuevos cultivos se adecuen en superficie y manejo a los recursos limitados de que disponemos.
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	08/07/2015	U19-20	Anejo X: Programa de medidas	S12-20	<p>Se interesa del planificador que incluya en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto-Odiel-Piedras las siguientes infraestructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recrecimiento del aliviadero de la presa del Andévalo.</li> <li>• Estudio técnico-económico del túnel de la presa del Andévalo a la presa del Piedras.</li> <li>• Estudio de los saltos de agua que existen en la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana.</li> </ul>	Se incluyen dichas medidas que irán implementándose en la medida de la disponibilidad presupuestaria
S12	U19	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	09/07/2015	U19-21	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S12-21	<p>Completar la Alegación Segunda del antedicho escrito, sobre asignación y reserva de recursos, en lo que afecta a las Comunidades de Regantes Piedras-Guadiana, Palos de la Frontera y Valdemaría.</p> <p>Se interesa de la Administración hidráulica que la asignación de recursos se realice en virtud de dotaciones netas óptimas, aplicando coeficientes de eficiencia y de acuerdo con las superficies actualmente regadas y las que tienen derecho a regar, debiéndose materializar para cada Comunidad de Regantes con tal de que se conozca con claridad cuál es la asignación otorgada para cada uno.</p>	Entendemos que estos elementos han quedado aclarados.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_01	Anejo X: Programa de medidas	S13-01	<p>(-) No se hacen comentarios acerca de la calidad de los trabajos de campo, posibles incidencias, mejoras a implementar, etc. Igualmente no se hace comentario alguno al propio procedimiento de licitación de dichos trabajos, coordinación entre empresas y administración, presupuestos asignados, etc., y sus posibles consecuencias sobre los resultados finales, por lo que se supone que nada de esto influye y se da por hecho que los datos con los que se está trabajando son absolutamente fiables, sin cuestionamiento autocrítico alguno.</p> <p>(-) El Plan incorpora tres medidas de satisfacción de las demandas que deberían figurar como presiones y que suponen un 74,1% del total del coste de todas las medidas del Plan.</p> <p>(-) El propio Plan reconoce que no se han realizado actualizaciones relacionadas con la identificación y caracterización de las masas de agua respecto al Plan anterior. (Cap 15.1 de la memoria).</p> <p>(+) Destaca positivamente la incorporación de los trabajos de campo de los Agentes ambientales de la Diputación de Cádiz para la mejora del inventario de presiones.</p>	<p>Los trabajos de campo han sido realizados por el propio equipo redactor del Plan junto con los responsables de la Dirección General de Planificación y DPH de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como con los agentes ambientales de la delegación de Cádiz de la propia Consejería, por tanto no se ha licitado ningún proyecto.</p> <p>Las medidas de satisfacción de demandas responden a las mejoras de infraestructuras ya existentes, y a la utilización de recursos procedentes de la reutilización de aguas urbanas, por tanto a priori no se consideran presiones añadidas a las masas de agua.</p> <p>En este segundo ciclo de planificación se ha revisado tanto la identificación como la caracterización de todas las masas de agua, pero no se han realizado modificaciones en las mismas respecto al ciclo anterior.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_02	Valoración del estado de las masas de agua	S13-02	<p>(+) Se produce un incremento de 34 a 48 puntos de control de Vigilancia respecto al Plan anterior en masas de agua continentales superficiales.</p> <p>(-) Sin embargo, se han eliminado puntos de interés especial, como puede ser la masa de agua Arroyo de la Santilla (11723) que alberga una población de la especie endémica andaluza catalogada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero): saliente (<i>Aphanius baeticus</i>).</p> <p>(-) Respecto a la red de control operativo, en este caso se pasa de 49 puntos de control en el Plan anterior a 36 en el nuevo Plan. Esto supone reducir enormemente el seguimiento de los diferentes aspectos que afectan al estado de las masas de agua continentales superficiales, relegando a un seguimiento mucho más laxo en el tiempo una parte considerable de las masas de agua de la Demarcación.</p> <p>(+) Se incorporan dos nuevas zonas húmedas al inventario de Zonas Protegidas de la Demarcación incluidas en el convenio RAMSAR que no estaban recogidas en el Plan 2009-2015. También se amplía de 2 a 12 los humedales recogidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas. Como zonas sensibles se distingue entre Embalse de Bornos y Embalse de Arcos (en el Plan anterior aparecían como una única zona).</p> <p>(-) En el Programa de Control de Zonas Protegidas de la memoria no queda muy claro el listado de puntos, sólo quedan reflejados los mismo en un plano sin decir el número total. Según el plano resultan 7 puntos, frente a los 8 que se reflejaban en el Plan 2009-2015. Pero en los inventarios de zonas protegidas para captación de aguas superficiales hay 6 puntos. Todo esto está confuso y no se explica correctamente, con lo que es difícil de evaluar ya que hay que acudir a estudiar en detalle los anexos correspondientes.</p> <p>(-) Respecto a los indicadores en masas de agua de transición y costeras, en la memoria se presentan tablas que parecen ser de periodicidad de la realización de los muestreos sobre los diferentes parámetros, pero dichas tablas no tienen ningún pie o encabezamiento que las explique. Por otro lado, se da información</p>	<p>La masa de agua Arroyo de la Santilla (11723) tiene asignado el punto de control operativo AA00000704.</p> <p>La red de control de calidad ha sido revisada en este segundo ciclo de planificación con el objetivo de configurar una red eficaz desde el punto de vista del control y eficiente desde el punto de vista económico, no quedando en la actualidad ninguna masa de agua sin algún punto de control establecido. De todos modos responde a un proceso de mejora continuo y se seguirá revisando en los sucesivos ciclos de planificación.</p> <p>Se revisará el Programa de Control de Zonas Protegidas para que queden claro los puntos que lo componen.</p> <p>Se revisará y se ampliará la información sobre los programas de control e indicadores en masas de agua costeras y de transición.</p> <p>En el Anejo 8 Objetivos Ambientales se presentan fichas por cada masa de agua donde se describen las presiones, la evaluación de estado, el diagnóstico de cumplimiento, las medidas propuestas, etc. De todos modos, se incluirá esta información en la memoria en forma de resumen y/o esquema.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_03	Valoración del estado de las masas de agua	S13-03	<p>(+) Destaca positivamente frente a otras Demarcaciones que en las masas de agua tipo río se hace referencia, en el caso de los peces, a censos con datos biométricos, diversidad y catálogo de especies, en lugar de utilizar sólo el porcentaje de especies autóctonas como ocurre con los embalses y con masas de agua tipo río en otras Demarcaciones.</p> <p>(-) No obstante, no se especifica que se utilice un índice respecto a la fauna piscícola que se incorpore a la determinación del estado ecológico.</p> <p>(-) En general, la memoria del Plan no ofrece información sobre mejoras en la definición del estado de las masas de agua, como sucede por ejemplo con el Plan de la Cuenca Mediterránea Andaluza, en el que se especifican y detallan aspectos relativos a nuevas condiciones de referencia para masas de agua que carecían de ellas o cambios y mejoras en las mismas.</p> <p>(-) Se sigue asignando un estado determinado a masas de agua de muchos kilómetros de longitud a partir del resultado de una medición en un punto concreto de la masa, que puede estar sometido a muchas particularidades y condicionantes, tanto permanentes como temporales. Quizás el control operativo debería incorporar puntos de medición alternativos y variables para el contraste de los datos, aunque nada de esto se contempla en la IPH.</p>	<p>En el segundo ciclo de planificación se ha realizado una completa revisión de la red control de calidad de las masas de agua de la Demarcación, no quedando en la actualidad ninguna masa sin punto de control para la evaluación de su estado. Sin perjuicio de lo anterior, este proceso de revisión es un proceso continuo, y se seguirá realizando en los siguientes ciclos con idea de obtener una red futura aún más eficaz.</p> <p>Entre los criterios utilizados se ha tenido en cuenta la homogeneidad de la masa a la hora de determinar si un sólo punto de control era representativo de la masa en su conjunto. Además cabe señalar que en el caso de indicadores hidromorfológicos se toman en varios tramos de la masa aunque los resultados se trasladen al punto de control que se haya definido en la misma.</p> <p>Respecto a la medición de la vida piscícola ya se está realizando, y sus resultados formarán parte de la evaluación del estado ecológico de las masas de agua en los siguientes ciclos de planificación.</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_04	Anejo IV: Zonas Protegidas	S13-04	<p>(+) En la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate hay, vinculadas a masas de agua, 5 ZECs, 17 LICs y 13 ZEPAs. Respecto al Plan anterior, se añade como zona protegida el Complejo Endorreico de Chiclana (LIC/ZEPA)</p> <p>(-) pero no se aporta información ambiental asociada (Tabla 3.8. (2), página 48 del Anejo 4).</p> <p>(-) Hay tres zonas de protección en la demarcación que no están vinculadas a masas de agua WISE: Laguna de las Canteras y el Tejón (LIC/ZEPA), Pinar de Roche (LIC) y Laguna de Coripe (LIC), para los que no existe Plan de Gestión aprobado ni información sobre objetivos ambientales y su cumplimiento. En el Plan anterior, además de estas tres y del Complejo Endorreico de Chiclana (antes mencionado), también aparecía la Playa de los Lances.</p> <p>(-) En las tablas de información ambiental de las zonas LIC y ZEPAs ligadas al medio acuático se ofrece menos información que en el Plan anterior. Aparece el código de la zona protegida, el código de zona ZEC, LIC O ZEPA, el nombre de la zona protegida, su tipo (ZEC, LIC O ZEPA) y la superficie. Pero no figura la masa de agua y su código correspondiente, lo que dificulta establecer ciertas relaciones o buscar determinadas informaciones.</p> <p>(+) Se incorporan Programas de Vigilancia en masas de agua de uso recreativo y en zonas vulnerables, así como información más detallada sobre el cumplimiento de objetivos adicionales en las zonas protegidas (breve descripción para cada Zona Protegida, del Plan de Gestión por el que se rige, de las características generales, de los objetivos ambientales marcados por dicho Plan y de cumplimiento de los mismos “en caso de existir dicha información”, página 61 del Anejo 4).</p> <p>(-) La figura de RESERVA NATURAL FLUVIAL (RNF), cobra escasísima relevancia en el Plan y no es correctamente aprovechada. Se aduce a la definición de RNF que hace el Reglamento, por la que deben ser zonas que presenten un estado ecológico muy bueno. De esta manera, quedan fuera de esta figura masas de agua cuya conservación es imprescindible para la biodiversidad, como podrían ser las masas de agua arroyo de la Santilla y río Iro (11723 y 11925</p>	<p>En la tabla 3.8 del anejo nº4, se proporciona la siguiente información solicitada en la alegación: código zona protegida, Código ZEC/LIC/ZEPA, Nombre de la zona protegida, Código de la masa o masas relacionadas, Nombre de dichas masas, tipo de zona protegida y superficie en km<sup>2</sup>.</p> <p>Como se comenta en el informe, se han designado Reservas Naturales Fluviales de acuerdo a los criterios establecidos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH.</p> <p>La definición de reserva natural fluvial del Reglamento implica en su punto tercero (artículo 22) que estas figuras de protección deben presentar un estado ecológico muy bueno.</p> <p>En base a los criterios establecidos en la normativa indicada, las masas de agua Arroyo de la Santilla y Río Iro, no cumplen para ser designadas como Reservas Naturales Fluviales.</p> <p>Respecto a las especies que albergan en estas figuras, se revisarán y se corregirán si es necesario en la versión final del Plan.</p>
S13	U26	FNCA		U26_05	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	S13-05	<p>(-) Las justificaciones que se presentan en las fichas detalladas de las masas de agua (Anejo 8) son vagas y no llegan a precisar en muchos casos las causas de los incumplimientos.</p> <p>(-) En las fichas detalladas se alude en repetidas ocasiones a la necesidad de más tiempo para alcanzar los objetivos medioambientales en 2021 sin incurrir en costes desproporcionados. Las justificaciones más recurrentes son aquellas relacionadas con prorrogar plazos para que las medidas puestas en marcha (contaminación agraria, gobernanza, etc.) –que no llegan a detallarse– comiencen a tener efectos en la calidad de las aguas.</p> <p>Asimismo se afirma que “en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate no se han identificado nuevas modificaciones o alteraciones en las masas de agua derivadas de las medidas propuestas para el logro de los objetivos ambientales.”</p>	<p>La justificación de excepciones se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la DMA. Respecto a las excepciones por el artículo 4.7 (nuevas modificaciones), no se dan para el caso de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate.</p> <p>Dada la coyuntura económica de los últimos años, la mayoría de las medidas propuestas para lograr la consecución de los objetivos ambientales no se han realizado, y por tanto, siguen siendo necesarias para la consecución de los mismos en el tiempo.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_06	Anejo X: Programa de medidas	S13-06	<p>(-) El Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate contempla un total de 120 medidas, con un coste de inversión de 686,45 millones de euros para el periodo 2015-2021. El Plan concentra fundamentalmente la inversión en las medidas relacionadas con la satisfacción de las demandas, que con 508,6 millones de euros representa un 74 % del total, seguido de las medidas contra la contaminación puntual 122,07 millones de euros y un 18 % del total del programa. Las restantes medidas están muy alejadas de este volumen de inversión e incluso para las relacionadas con la contaminación difusa o la prevención y mitigación de situaciones hidrológicas extremas no se ha consignado partida presupuestaria alguna.</p> <p>(-) En relación a la distribución del presupuesto del Programa de Medidas por ciclo de planificación (Apartado 15.7 de la Memoria del Plan Hidrológico, página 351) se observa en primer lugar una notable reducción de las medidas y de la inversión en el Proyecto de Plan Hidrológico, pasando de 251 medidas a 120, y de una inversión de 1.592,92 millones de euros a 686,45 millones de euros, representando dicha minoración una reducción del 43 % de las inversiones previstas en el Plan Hidrológico del primer ciclo.</p> <p>(-) Las medidas que han sufrido el mayor recorte presupuestario son las destinadas a recuperación ambiental, que han experimentado una drástica reducción pasando de 175,98 millones de euros en el primer ciclo a 2,58 millones de euros en el segundo, lo que representa un 0,38 % de la inversión total del Programa de Medidas, y las relacionadas con el incremento de la eficiencia, que ha pasado de 132,3 millones de euros a 39,26 mill. €. Igualmente, resulta llamativo que las medidas destinadas a la reducción de la contaminación difusa y la lucha contra los fenómenos de situación hidrológicas extremas no conlleven inversión alguna en el periodo de ejecución del Plan del segundo ciclo.</p> <p>(-) Por otro lado, en el desarrollo de medidas de recuperación ambiental no se ha considerado ninguna medida básica y el Programa sólo contempla una medida complementaria de carácter genérico para toda la Demarcación (GB-330-C), sin que se aporte información respecto a las masas de agua sobre las que recaerá</p>	<p>El programa de medidas del segundo ciclo de planificación lleva aparejado un menor presupuesto y por tanto un menor número de medidas que el Plan vigente debido a la propia coyuntura económica y a la determinación de proponer exclusivamente medidas que tengan asignación presupuestaria.</p> <p>Respecto a las medidas para evitar la contaminación difusa y prevenir inundaciones, se les asignará presupuesto en la versión final del Plan.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_07	Anejo VII: Inventario de Presiones	S13-07	<p>(+) El Plan manifiesta que, respecto al documento del primer ciclo, ha habido una mejora en la organización y estructura de la información relativa al inventario de presiones, adecuándose a la estructura de la IPH, y una mejoría en los trabajos de gabinete y campo necesarios para levantar dicha información.</p> <p>(-) Si bien, de acuerdo con la información reflejada en el Anejo 7 se observa un desigual desarrollo entre los diferentes apartados del inventario, que puede reflejar una imagen no ajustada a la realidad. Así, se incluye en el inventario de presiones información de detalle para aspectos relacionados con la contaminación originada por fuentes puntuales o datos de aproximación general sobre contaminación originada por fuentes difusas, y por otro lado, la información sobre regulación de flujo y alteraciones morfológicas y usos del suelo es de carácter aproximativo y pequeña escala.</p> <p>En relación a la mejora del estado de las masas de agua superficial hay que reseñar que de las trece que estaban en estudio, cinco han pasado a bueno, y de las que su estado se encontraba peor que bueno, tres han pasado a buen estado, sin que conste justificación del dicho cambio. En cuanto al empeoramiento, de las trece que estaban en estudio, ocho han pasado a peor que bueno, de las que se encontraban en buen estado, cinco han pasado a peor que bueno. En cuanto a las aguas costeras y de transición, cuatro han pasado de bueno a peor que bueno, las dos que se encontraban sin dato han pasado también a peor que bueno y sólo se registra una mejoría de peor que bueno a bueno (masa Código WISE ES063MSPF005200110).</p> <p>(-) Sobre los objetivos para las masas de agua de agua superficial continental y las costeras, casi todas las que su situación era peor que bueno en el primer ciclo y se conserva el mismo estado en el segundo, se pospone al horizonte de 2027. Para las masas de agua subterránea que están en mal estado, todas se proponen excepción en el plazo.</p> <p>(-) Por último, cabría destacar que no consta evaluación del impacto del Programa de Medidas del Plan del primer ciclo sobre los objetivos ambientales propuestos y que en relación al inventario de presiones y su vinculación con el</p>	<p>Como ya se ha mencionado, dada la coyuntura económica de los últimos años, la mayoría de las medidas propuestas para lograr la consecución de los objetivos ambientales no se han realizado, y por tanto, siguen siendo necesarias para la consecución de los mismos en el tiempo.</p> <p>Respecto al análisis presión-estado-objetivo-medidas, si bien se ha realizado y aparece en las fichas por cada masa de agua del Anejo 8 Objetivos Ambientales, se indicará de forma más explícita en la versión final del Plan.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA																				
S13	U26	FNCA		U26_08	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S13-08	<p>Las principales novedades introducidas en el segundo ciclo de planificación en lo referente a la recuperación de costes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- (+) Incorporación de las novedades que supone la aprobación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, (aunque esta nueva regulación ya había sido anunciada en el Plan 2009). La Ley de Aguas de Andalucía establece un régimen económico – financiero en su título VIII que introduce como tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía el “Canon de Mejora” y el “Canon de Servicios Generales”.</li> <li>- (-) Desaparece gran parte de la información suministrada en el Primer ciclo de planificación en cuanto a la metodología utilizada ( desaparecen las alusiones a la guía WATECO, el listado exhaustivo de agentes que prestan los servicios del agua urbanos y agrícolas de la Demarcación, también el resumen general de uso de agua por sectores, así como las fuentes de información utilizadas para la determinación de los costes e ingresos relacionados con la prestación de los servicios del agua, además desaparece la información relativa a la explicación de los diferentes instrumentos utilizados para los ingresos relacionados con los servicios del agua (cánones), y también el apartado relativo al presupuesto de gasto de cada uno de los agentes).</li> <li>- (+)Se introduce la metodología utilizada para calcular el CAE ( Coste Anual Equivalente) que hace referencia a la anualización de las inversiones</li> <li>- (-) Se considera el coste ambiental como “ no financiero”, quedando fuera del análisis de recuperación de costes.</li> <li>- Los resultados, si tenemos en cuenta dicho CAE cambian bastante los porcentajes de recuperación de costes, para los tres usos (agrícola, doméstico e industrial) y por tanto el total.</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2009-2015</th> <th colspan="2">2021-2016</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>SIN CAE</th> <th>CON CAE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTES TOTALES</td> <td>154,92</td> <td>158</td> <td>173,52</td> </tr> <tr> <td>INGRESOS TOTALES</td> <td>137</td> <td>149</td> <td>149</td> </tr> <tr> <td>% RECUPERACIÓN</td> <td>89,5%</td> <td>94,3%</td> <td>86%</td> </tr> </tbody> </table>		2009-2015	2021-2016				SIN CAE	CON CAE	COSTES TOTALES	154,92	158	173,52	INGRESOS TOTALES	137	149	149	% RECUPERACIÓN	89,5%	94,3%	86%	<p>En la versión final del Anejo 9 Recuperación de Costes se incluirá la información suministrada en cuanto a metodología utilizada que aparecía en el anejo del Plan vigente, que se suprimió con el objetivo de hacer el propio anejo más sencillo y amable en su lectura.</p> <p>En el epígrafe 6.1 del Anejo 9 Recuperación de Costes aparecen dos ratios de recuperación, uno teniendo sólo en cuenta los costes financieros y otro teniendo en cuenta tanto costes financieros como ambientales.</p>
	2009-2015	2021-2016																										
		SIN CAE	CON CAE																									
COSTES TOTALES	154,92	158	173,52																									
INGRESOS TOTALES	137	149	149																									
% RECUPERACIÓN	89,5%	94,3%	86%																									

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S13	U26	FNCA		U26_09	Anejo XI: Participación Pública	S13-09	<p>(-) Consulta del Proyecto de Plan Hidrológico de Demarcación a la vez que el Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones, que con el argumento de simplificar el proceso concentra la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de manera común, emitiéndose una única DIA. Además de no hacer una evaluación para cada uno de los planes, el volumen de información para el periodo dado se multiplica dificultando en gran medida la participación del público.</p> <p>(-) Se reducen y en algunos casos desaparecen del Plan algunas de las herramientas utilizadas en el anterior para publicitar y fomentar la participación del público (jornadas informáticas, publicaciones divulgativas, campañas de información, etc.). Esto produce unos efectos inmediatos en cuanto al número de participantes y alegaciones recibidas (los documentos iniciales reciben 0 alegaciones, mientras que en el Plan de 2009 recibieron 41 alegaciones de 5 agentes; el EpTI recibe 54 alegaciones de 7 agentes, mientras que el Plan de 2009 recibe 122 alegaciones de 15 agentes).</p> <p>En cuanto a la participación activa, en el Plan de 2009-2015 se realizan un total de 3 talleres territoriales (usos urbanos, turísticos e industriales, objetivos medioambientales, y usos agrarios), con un total de 92 participantes. Además se realizó el taller territorial de la Demarcación Guadalete-Barbate en el que participaron 30 personas. Se llevaron a cabo Jurados Ciudadanos, encuentros bilaterales y reuniones para la concertación de caudales ecológicos, además del asesoramiento de expertos. Por el contrario, en el Plan 2015-2021 se realiza un taller territorial sobre la Planificación Hidrológica y Planificación. Los talleres sectoriales se sustituyen por reuniones sectoriales, no se realizan Jurados Ciudadanos, ni encuentros bilaterales ni reuniones para la concertación de caudales ecológicos.</p>	<p>La participación pública se ha enfocado de manera diferente al primer ciclo, con objeto de intentar mejorar los resultados obtenidos en las reuniones tanto sectoriales como territoriales que se realizaron .</p> <p>Dichos encuentros se entiende no dieron sus frutos por agrupar a demasiados usuarios con intereses contrapuestos en muchos casos que no favorecía el clima de diálogo con la administración y la consecución de propuestas que resultaran interesantes para todas las partes implicadas.</p> <p>En el presente ciclo de planificación, se ha apostado por una participación más cercana y directa con cada agente.</p> <p>Se ha puesto en marcha un foro de participación, "foro de las cuencas internas andaluzas", que ha recibido más de 14.700 lecturas, donde se han ido publicando aquellos documentos relacionados con la nueva planificación, para su consulta y discusión y en el que se ha dado de alta a todo aquel colectivo o particular que en algún momento del proceso ha participado o a mostrado su interés por hacerlo. En concreto cuenta con 512 miembros.</p> <p>Asimismo, periódicamente se ha publicado una Newsletter para su envío a través del correo electrónico que además de animar a la participación, ha puesto de manifiesto los aspectos más novedosos del nuevo proyecto de planificación hidrológica así como las noticias y normativa relacionada que se ha ido generando durante el proceso de consulta pública.</p> <p>Del mismo modo, se han mantenido un total de 19 reuniones bilaterales con agentes de las tres Demarcaciones para debatir temas concretos.</p> <p>Indicar por último, como instrumento ya consolidado en la Participación Pública, la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
U04	U18	GAS NATURAL FENOSA	14/07/2015	U18-01	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	U04-01	<p>Dado que en la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras no queda claro el volumen de agua considerado como demanda (ni asignado) concretamente para la Central de Ciclo Combinado de Palos de la Frontera, debería considerarse en el mismo la existencia de la concesión de aguas de dicha Central. Se extractan a continuación las características esenciales de dicha concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caudal Continuo: 14,46 l/s.</li> <li>• Caudal Máximo Instantáneo: 21 l/s.</li> <li>• Volumen Máximo Mensual: 38.000 m3/mes</li> <li>• Dotación: m3/año</li> <li>• Volumen Máximo Anual: 456.000 m3/año</li> </ul> <p>Que, teniendo por presentado este escrito, con su copia y los documentos que se acompañan, tenga por ciertas las consideraciones en él contenidas, y se proceda a incluir las alegaciones propuestas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.</p>	<p>La concesión con que cuenta Gas Natural Fenosa en el Anillo Hídrico ha sido contemplada en el Plan. Esta concesión se ha englobado, junto con otras, dentro de la Unidad de Demanda Industrial denominada Polo de Desarrollo, que se ha cuantificado en 16,322 hm<sup>3</sup>.</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
A01	U01	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	08/06/2015	U01-01	Normativa	A01-01	<p>En la recopilación sobre marco normativo y de legislación complementaria de la Normativa, se podría incluir en la legislación sobre Patrimonio Arqueológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.</li> <li>- Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declara como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, en BOJA 101, de 28 de Mayo de 2009.</li> <li>- Decreto 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zonas Arqueológicas, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, en BOJA 129, de 6 de julio de 2009.</li> </ul>	Se incluirá.
A01	U01	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	08/06/2015	U01-02	Anejo X: Programa de medidas, No es competencia del Plan Hidrológico	A01-02	<p>Es necesario que los proyectos incluidos en el Programa de Medidas, se presenten de forma particular ante las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, para ser informados de forma independiente.</p> <p>Los dragados, regeneraciones, restauraciones de márgenes, instalación de vertederos de dragados, entre otras, podrían incidir sobre posibles restos arqueológicos, circunstancia por la cual se considera necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas, las cuales deberán ser acordes con el proyecto de obra a ejecutar en cada momento.</p> <p>Reiterar por ello que la realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos en Zonas de Servidumbre Arqueológica se notificará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o en su entorno.</p>	No es objeto del Plan ni competencia del mismo el desarrollar las obras identificadas en su Programa de Medidas que corresponde realizar a los organismos financiadores o con competencias en el momento de ejecución de la misma.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S03	U08	JOSE GARCIA SERRANO	02/07/2015	U08-01	Normativa, Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S03-01	Se incluya en la Propuesta Definitiva del Plan Hidrológico de la Cuenca Atlántica Andaluza, un Artículo que fomenta, de forma NO ONEROSA para la Administración y por tanto para el contribuyente, la adopción por los usuarios de mejoras de la eficiencia de riego con el aliciente de poder "ampliar" sus superficies de riego.	<p>El uso no eficiente del agua en términos globales significa unas pérdidas de recursos, energéticos (sobrebombes), de fertilizantes y de agua, que se deben valorar como pérdidas económicas por el agricultor y de retornos de recursos al medio pero que en la mayor parte de las veces ocasionan presiones (contaminación difusa) no deseadas. Esto hace que sea totalmente necesaria su minimización.</p> <p>No obstante en una cuenca deficitaria el destinar este recurso a usos consuntivos (ya no retornan al medio) significará incrementar el déficit global del sistema, por lo que los recursos "recuperados" deberán destinarse a disminuir el déficit y no a empeorar el mismo. En el caso de cuencas con superávit la asignación de recursos para nuevas ampliaciones no tendría mayor problema que atender a las prioridades de asignación que recoge la normativa. Y a este respecto se recuerda que la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-01	Objetivos de planificación hidrológica	S08-01	UPA considera que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-02	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S08-02	<p>La modernización 100% de los regadíos consideramos desde AREDA, que debe ser uno de los principales objetivos del Plan, teniendo en cuenta el factor limitativo en desarrollo que supone la falta de agua, y que se permite la construcción de nuevos grandes embalses, por lo que la culminación del proceso de modernización sería un importante reto para conseguir un aprovechamiento más racional del recurso.</p> <p>Como hemos señalado el proceso de modernización ha sido largo y solo queda culminarlo con un último esfuerzo para aquellas explotaciones que aún estén pendientes de modernizar sus instalaciones, pero dicho esfuerzo para que sea útil debe venir seguido de la revisión de oficio de los títulos concesionales, en el sentido que el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejora técnica en la utilización del recurso o una menor dotación.</p> <p>Por lo que de oficio se deben revisar aquellos títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, con lo que sería más sostenible el recurso. Así se podrían atender nuevas demandas de riego con los excesos de agua de los usuarios, debido a la gran importancia que tiene para el desarrollo socio económico de la agricultura, ya que el 65 % de la producción final agraria depende directamente del regadío.</p> <p>Con ello los ahorros conseguidos tanto con las medidas de modernización como con la revisión de las concesiones, servirían para paliar el déficit con el que cuentan actualmente las cuencas, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.</p>	La situación en esta Demarcación no es deficitaria lo cual no quita que se establezcan los mismos objetivos de eficiencia que efectivamente permitan un uso más racional del recurso.
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-03	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S08-03	Por ello desde UPA, consideramos que las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los graves problemas de contaminación que producen al verter dichas aguas en los cauces y embalses. Por lo que consideramos necesario que el Plan Hidrológico contemple en su balance la utilización para el riego de todas las aguas regeneradas, y otorgándose mediante la Concesión Administrativa correspondiente.	En estos momento para GB los usos agrarios mantienen una garantía máxima dentro de lo establecido en la planificación. En el caso de Costa Noroeste este plan podría ser factible sustituyendo aguas del Guadalete por aguas regeneradas. No obstante se debería primar el uso de estas por los campos de Golf y estudiar de forma más detenida la aplicación de estas aguas a la agricultura.
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-04	Identificación y caracterización de las masas de agua, Anejo X: Programa de medidas	S08-04	<p>Desde UPA, creemos fundamental que el Plan Hidrológico de la Demarcación incluya un estudio de las aguas subterráneas en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y en base a estudios geológicos, en los que intervenga el Instituto Geológico Minero, se establezca su profundidad, su caracterización geológica, sus características hidrogeológicas, incluidos la permeabilidad, la porosidad y el confinamiento, de forma que se determine claramente las masas de agua que admiten nuevas demandas o bien cuales necesitan un proceso de ordenación y regularización de las extracciones.</p> <p>Proponemos también desde AREDA, que en todas aquellas masas de aguas subterráneas que abastezcan a distintos tipos de usuarios, se constituyan Comunidades Generales de Usuarios, que se encarguen de la gestión, vigilancia y buen funcionamiento de los recursos subterráneos, tal como establece el artículo 35 de la Ley de Aguas para Andalucía.</p>	El art. 35 lo establece para Masub en mal estado. No obstante en el nuevo Plan se da un impulso entendemos que muy importante a la caracterización de los acuíferos en profundidad. Fruto de ello es la información recogida en los ANEJOS/APENDICES "i" "i" "i" "i" "i"

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-05	Planes y Programas relacionados, Anejo X: Programa de medidas	S08-05	Así el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación es necesario que contemple planteamientos que garanticen además de la sostenibilidad social, la sostenibilidad del uso del agua de la cuenca, por lo que es necesario que se incorporen medidas específicas sobre protección del sistema hidrológico, con medidas respecto a la lucha contra la erosión y planes de reforestación. Sería necesario de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando las roturaciones de terreno innecesarias, sobre todo en zonas con grandes desniveles o diferencia en las cotas de nivel pronunciadas.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-06	Anejo V: Caudales ecológicos	S08-06	Por lo que los estudios para la implantación deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que se deben respetar por parte de los regantes.	Los caudales mínimos que son los establecidos para el nuevo ciclo se encuentran perfectamente definidos en cada masa de agua y su referencia a unas coordenadas determinadas.
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-07	Anejo V: Caudales ecológicos	S08-07	Además los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente. Por lo que se pretende que se incluyan dentro de los puntos a analizar 1. Los caudales máximos y mínimos, 2. Caudales de aguas de transición, 3. Requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas, 4. Estudios por tramo de río 5. Necesidad que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuales son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-08	Anejo X: Programa de medidas	S08-08	Desde UPA, consideramos que para que el principio de unidad de cuenca, sea efectivo y para la distribución de los recursos entre los sistemas de explotación, es necesario articular dentro del contenido del nuevo Plan, la ejecución de obras para interconectar los sistemas de explotación, que permitan aportar recursos en función de la necesidad de los sistemas y de los volúmenes de aguas acumulados en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. En este sentido y puesto que en la actualidad está en construcción la Presa de Alcolea, cuyo objetivo es la regulación de los ríos Odiel y Orague permitirá laminar las avenidas y obtener agua para su aprovechamiento, así como, la mejora del servicio y de los usos existentes, liberando recursos del Chanza. Pues desde AREDA manifestamos que una vez terminada y puesta en funcionamiento la Presa de Alcolea, se debe incluir en el Plan una medida de descontaminación del agua que permita utilizar el agua para el regadío.	Ya se han abordado diferentes interconexiones entre sistemas, pero no debemos olvidar que la interconexión entre sistemas con climatológicas similares nos lleva a la imposibilidad de llevar agua de unos a otros cuando el sistema carece de recursos suficientes.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-09	Anejo X: Programa de medidas	S08-09	Desde UPA, creemos necesario para culminar el 20% de regadíos que se encuentran todavía pendiente de modernizar sus instalaciones, es necesario igualmente articular un plan de modernización en el que se incluyan no solo a las Comunidades de Regantes, sino también aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	El tema será objeto del PDR en el nuevo ciclo.
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-10	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S08-10	Desde UPA, consideramos que sería, una gran medida de ahorro de agua, el que se facture en función del volumen de agua consumida. Si queremos un ahorro real de agua, debemos pagar en función del agua que consumimos.	Es un tema recogido en nuestra legislación y efectivamente es un elemento disuasoria para lograr la optimización del uso del recurso
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-11	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S08-11	<p>Por lo que sería necesario que se contemple como una medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios generales se facturarán en función de las dotaciones que figuren en el título concesional. Determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado.</li> <li>- Y los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</li> </ul>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>
S08	U13	UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	09/07/2015	U13-12	Anejo VII: Inventario de Presiones, Anejo X: Programa de medidas	S08-12	Es importante la inclusión en el nuevo Ciclo de Planificación Hidrológica, como tema importante, del estudio de las especies exóticas invasoras.	Está contemplado

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-01	Anejo XI: Participación Pública	S05-01	<p>Se han celebrado únicamente jornadas con el objeto de presentar la propuesta del Plan a los interesados y no para incorporar los resultados de la consulta en la nueva propuesta. Además se han celebrado reuniones pero sin ser multidisciplinares, invitando sólo a los regantes a aquellas relacionadas con la demanda de uso agrario, por ejemplo. WWF España no ha recibido invitación a la gran mayoría.</p> <p>Por todo lo expuesto en líneas anteriores WWF España solicita que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la Administración debe defender por encima de todo el interés general, la participación efectiva y activa de la sociedad (incluida las ONGs) en este proceso y el compromiso de cumplir con el objetivo del buen estado de las masas de agua, marcado por la Directiva Marco del Agua</li> <li>- se responda a estas alegaciones indicando en qué medida han sido tenidas en cuenta para modificar y mejorar el Plan Hidrológico en cuestión</li> </ul>	<p>La participación pública se ha planteado con el objeto de intentar mejorar los resultados obtenidos en las reuniones tanto sectoriales como territoriales que se realizaron en el primer ciclo de planificación.</p> <p>En el presente ciclo de planificación, se ha apostado por una participación más cercana y directa con cada agente, a través no sólo del foro abierto al efecto, sino con todos aquellos encuentros bilaterales solicitados a la administración hidráulica y presentados en las jornadas de presentación de los Planes Hidrológicos.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-02	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	S05-02	<p>WWF España solicita que el borrador del Plan establezca objetivos adicionales de protección para las zonas protegidas identificadas en el Anejo.</p>	<p>Se han mantenido reuniones con los organismos responsables de fijar dichos objetivos, y a falta de estudios que están previstos ya, se considera no incluir objetivos adicionales a los exigidos como masa de agua.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-03	Programas de control de las masas de agua, Anejo IV: Zonas Protegidas	S05-03	<p>Respecto a las estaciones de control de las Zonas Protegidas, tanto para MASp como para MASb, WWF-España solicita que se especifique para cada una de las zonas protegidas incluidas en el registro del borrador del Plan, cuáles son los aspectos específicos que se van a controlar y como éstos se relacionan con los objetivos de dichas zonas protegidas.</p>	<p>La red de vigilancia en Zonas Protegidas, monitoriza las captaciones de agua destinado a consumo humano. En el apartado 6.1.1.3. de la Memoria del documento del Plan, se listan las sustancias que se controlan y los puntos en que se realizan dichos muestreos.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-04	Anejo X: Programa de medidas	S05-04	<p>WWF-España solicita que el borrador del Plan incluya en un Apéndice las referencias bibliográficas relevantes para poder contrastar los argumentos genéricos sobre la supuesta eficacia de las diferentes medidas que aporta el actual borrador del Plan. Dado que el texto se refiere a la "Guía técnica para la caracterización de medidas v.3 (MARM, mayo de 2009)", se solicita conocer los trabajos que se han realizado al respecto desde el año 2009. Así mismo se solicita conocer con detalle de qué medidas se trata en concreto y qué acciones han emprendido las administraciones competentes para mejorar el conocimiento sobre la eficacia de las medidas.</p>	<p>El corto plazo transcurrido entre la aprobación del ciclo anterior y la revisión realizada en este segundo, que no ha sido posible establecer de forma concreta la eficacia de las medidas implantadas, salvo en el análisis de las nuevas analíticas y la reducción de la brecha con los objetivos propuestos.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-05	Anejo X: Programa de medidas	S05-05	<p>Por todo ello, WWF España solicita que el borrador del Plan elimine y replantee las medidas encaminadas a nuevas Presas y Embalses en la cuenca del Tinto-Odiel-Piedras, al ir en contra de objetivos de la Directiva Marco del Agua.</p>	<p>En la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, tan sólo se refleja con horizonte próximo y asignación presupuestaria, la presa de Alcolea en construcción.</p> <p>Esta infraestructura, que previsiblemente producirá un deterioro sobre la masa de agua Río Odiel IV, lleva en el Plan una ficha justificativa tal y como se especifica en el artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-06	Anejo X: Programa de medidas	S05-06	<p>Por todo ello, WWF-España solicita que el borrador del Plan elimine los contenidos referidos a impermeabilizaciones, canalizaciones o escolleras en los cauces, por ir en contra de lo objetivos de la Directiva Marco del Agua, y que sustituya dichos contenidos por proyectos de restauración ecológica que consideren de manera completa los aspectos ambientales, tal y como propone WWF-España en sus proyectos de restauración ecológica.</p> <p>WWF-España entiende que estas actuaciones y los proyectos que las acompañan se deberían ejecutar sin maquinaria pesada, y no deberían incluir infraestructuras que canalicen o modifiquen las condiciones naturales de los cauces. Así mismo, en relación con las mal llamadas "limpiezas de los fondos de cauces" justificadas para evitar problemas de granulometría y colmatación, WWF-España entiende que es imprescindible trabajar a nivel de cuenca con proyectos para evitar los aportes a los cauces por los problemas de erosión del suelo, analizando las causas que llevan a la colmatación de cauces y no establecer medidas puntuales de limpieza de cauces que no abordan la problemática en su conjunto, y por tanto considera dichas actuaciones puntuales como una mala inversión de fondos públicos.</p>	<p>No se incluyen en el Plan Hidrológico actuaciones que conduzcan a escolleras o impermeabilizar los cauces, entre otras razones porque van en contra de los objetivos perseguidos de mejorar el estado de las masas de agua.</p> <p>Y esas son las directrices que se marcan en el Artículo 22 de la Normativa del Plan.</p>



COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-07	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua, Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S05-07	<p>WWF solicita que se tenga en consideración el contenido del documento adjunto (Anexo 1) de estas alegaciones, en el que especifica los criterios y documentos a tener en cuenta ante cualquier proyecto de modernización de regadíos.</p> <p>Siguientes condiciones:</p> <p><u>Propuestas para la planificación</u></p> <p>Desarrollar una adecuada planificación</p> <p>Realizar la previsión de ahorro de agua con arreglo a la llamada "contabilidad del agua"</p> <p>Deben beneficiar a lugares Natura 2000</p> <p>Incluir todos los proyectos de regadío, estatales y autonómicos, sin excepción, en un único Plan Nacional de Regadíos</p> <p>Garantizar que el agua ahorrada por la modernización quede liberada de su uso Agrario</p> <p>No permitir la ampliación de la superficie actualmente regada y asegurar que se ajusta la capacidad de embalse actual y no afecte a zonas protegidas de la Red Natura 2000</p> <p>Asegurar la aplicación del principio de recuperación de costes</p> <p>Cumplimiento de la condicionalidad</p> <p>Revisión de prioridades</p> <p>No incluir la Modernización de regadíos en el Programa de Medidas de los Planes de Demarcación</p> <p><u>Propuestas para la definición y ejecución de proyectos</u></p> <p>Incluir en el proyecto información sobre el consumo actual de agua y el previsto</p> <p>Tecnología Requerida</p> <p>Reutilización del agua</p> <p>Integración ambiental</p> <p>Deslinde y recuperación del Dominio Público Hidráulico previo al proyecto.</p> <p><u>Propuestas para la evaluación, control y seguimiento</u></p> <p>Control del consumo de agua</p> <p>Establecer un Plan de seguimiento</p> <p>Mecanismos apropiados de penalización</p> <p>Establecimiento de un sistema de trazabilidad de los fondos</p> <p><u>Propuestas de contexto y mejora de la gobernanza</u></p> <p>Impedir que las zonas de regadío objeto de modernización puedan ser recalificadas urbanísticamente</p> <p>Derogar la Ley de mejora y desarrollo agrario de 1973</p> <p>Revisión de la Ley de Impacto Ambiental de forma que los proyectos de modernización se incluyan en el Anexo Y</p> <p>Evitar que la política ambiental en España se supedita a la política agraria.</p> <p>Control del uso ilegal del agua en regadío.</p> <p>Mejorar la transparencia en el uso del agua</p> <p>Una legislación específica para la recuperación de los costes del recurso y ambientales</p>	Estas sugerencias se tendrán en cuenta en la regularización y autorización de nuevas concesiones o la revisión de las existentes. Sin embargo, muchas otras son propuestas de modificación legislativa que no son objeto del Plan Hidrológico.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-08	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	S05-08	<p>Según se especifica en el borrador del Plan, se prevé un aumento de la superficie de regadío en 12.483 hectáreas para 2021, y en 39.698 hectáreas para 2033, tal y como se explica en las tablas abajo obtenidas del borrador (se pasaría de 32.647 has actuales, a 45.130 en 2021 y 72.345 en 2033). De esta manera la demanda de agua aumentaría también de manera considerable.</p> <p>El incremento de la superficie de regadío, en cualquier caso, implicará una mayor presión sobre los recursos hídricos de la cuenca y por tanto sobre sus masas de agua, lo que llevará a su deterioro adicional, en contra de los objetivos de la DMA.</p> <p>En ese sentido, WWF solicita que se establezca un techo para el regadío y se limite el crecimiento del mismo. WWF considera que el incremento de superficie de regadío, en términos generales, no puede justificarse como excepción dentro de las previsiones del artículo 4.7. de la DMA.</p>	<p>El incremento de la superficie de regadío desde la situación actual a los diferentes escenarios que se plantean, responde a una regularización de previsiones que ya estaban aprobadas en la creación de muchas de las CCRR del TOP.</p> <p>El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.</p> <p>La única justificación de deterioro (artículo 4,7) que se aplica en la cuenca es la presa de Alcolea, cuya justificación va mucho más allá que un mero incremento de recursos.</p> <p>El Plan Hidrológico analiza la disponibilidad de recursos, pero el desarrollo de la Agricultura es competencia de la Consejería correspondiente.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-09	Anejo X: Programa de medidas	S05-09	<p>Por ello se solicita que se haga mención expresa en el borrador del Plan al Art.4.8. y las consecuencias que sobre estas consideraciones tienen algunas actuaciones planteadas por el PdM del borrador del Plan sometido a consulta pública.</p> <p>WWF solicita que se tenga en cuenta el contenido del documento adjunto (Anexo 2) que contienen el Informe completo de WWF sobre la presa de Alcolea.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente, WWF exige la retirada del proyecto de la presa de Alcolea, demostrada la mala calidad del agua del río Odiel, los problemas de contaminación y riesgos para los acuíferos y los suelos, así como los enormes costes económicos de la infraestructura. WWF considera que la mencionada presa provoca el deterioro adicional de las masas de agua a las que afecta la obra y a las que previsiblemente recibirán el agua embalsada, y que no ha sido justificada siguiendo los criterios de la DMA ni en el Plan Hidrológico vigente, ni en el borrador que ahora se somete a información pública, por lo que deber paralizarse y retirarse el proyecto antes de que sigan avanzando sus obras.</p>	<p>El Plan definitivo incluye una ficha justificativa de la presa de Alcolea que cumple con el Artículo 4,7 de la DMA, y que analiza todos los puntos de la alegación. La conclusión es la que se adjunta:</p> <p>"La construcción de la presa de Alcolea supone un claro beneficio para el desarrollo sostenible, aumento de la seguridad humana frente a inundaciones y mejora de la calidad de las masas aguas abajo, que repercute en gran parte de la provincia de Huelva.</p> <p>El beneficio se entiende claramente superior a la dudosa pérdida en el estado de la masa afectada por la construcción de la presa, en tanto en cuanto, y por las circunstancias comentadas va a poder cumplir el Buen Potencial de forma más fiable que el inalcanzable Buen Estado actual.</p> <p>Ello permite concluir que el proyecto de construcción del embalse de Alcolea cumple con la condición 4.7.c de la Directiva Marco del Agua.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-10	Anejo X: Programa de medidas	S05-10	<p>Dada las dudas sobre la viabilidad del agua de Alcolea, se hace inviable la construcción de dicho canal. Uno de los factores a tener en cuenta es el precio final del agua, ya que, en aplicación del principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua de acuerdo con el artículo 9 de la DMA, los agricultores tendrían que pagar un precio elevado por estos recursos por el tratamiento del agua y la distribución por el costoso canal. Esto posiblemente haría inviables los regadíos planteados y por tanto la financiación de las obras. Por otro lado, el Canal de Trigueros todavía no tiene tramitada su Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), por lo que desde WWF se duda de la viabilidad ambiental del proyecto.</p> <p>Dados los hechos anteriores, WWF exige la retirada del proyecto del Canal de Trigueros, al no justificarse ambientalmente ni económicamente su viabilidad.</p>	<p>Justificada la presa de Alcolea, el canal de Trigueros es una infraestructura complementaria a la anterior y que pondrá en valor el recurso almacenado.</p> <p>En cuanto al coste desproporcionado de la solución que se plantea, habrá que compararlo con el ya elevado coste actual que supone trasvasar agua desde la cuenca del Chanza o bombear aguas subterráneas.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-11	Anejo IV: Zonas Protegidas	S05-11	<p>WWFEspaña solicita que se incorporen a la documentación del Plan Hidrológico de la Demarcación Tinto-Odiel-Piedras para el segundo ciclo de planificación la red de corredores ecológicos propuestos en el entorno de Doñana por el citado Plan Especial, por entenderse que son figuras de protección específicas que contribuyen a la protección y conservación del espacio natural de Doñana, que se apoyan en el Dominio Público Hidráulico, y que por tanto deben formar parte del documento del Plan Hidrológico como figuras de protección adicional.</p>	<p>Estas figuras se recogen ya en otro documento.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-12	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S05-12	<p>En relación a la superficie establecida en el Plan, WWF solicita mayor concreción por parte de la Administración de forma que especifique la superficie de regadíos a eliminar, al estar fuera de la "superficie agrícola regable", y que haga público el mecanismo que prevé utilizar para verificar por otro lado que la "superficie agrícola regable" cumple con los criterios establecidos en el plan especial, como la continuidad en riego o el cumplimiento con la legislación forestal de 1992 (Ley 2/92 Forestal de Andalucía).</p>	<p>Los extremos que se mencionan son objeto del Plan Especial de la Corona siendo su contenido asumido por los diferentes Planes Hidrológicos en la Ordenación territorial establecida</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-13	Anejo X: Programa de medidas	S05-13	<p>WWF-España solicita la retirada de las medidas encaminadas al trasvase del Condado de Huelva, por ser ambientalmente injustificables e ir contra los principios y objetivos de la DMA.</p> <p>WWF-España el trasvase del Condado de Huelva no debería ser contemplado por el PdM por los siguientes motivos:</p> <p>(a) Ir en contra de la DMA al considerar que antes de promover medidas excepcionales como un trasvase, dicha Directiva obliga a cumplir con las medidas básicas, como son la mayor eficiencia para reducir el consumo total de agua del regadío o el respeto a la legislación ambiental.</p> <p>(b) Incumplir la legislación ambiental vigente, ya que en el ámbito del trasvase hay más de 2.000 hectáreas situadas dentro del catálogo de montes públicos además de los 1.000 pozos ilegales</p> <p>(c) Promover el establecimiento de explotaciones ilegales en régimen de regadío.</p> <p>(d) Proponer trasvases sin haber ordenado previamente el territorio afectado.</p> <p>(e) No haberse analizado alternativas al trasvase.</p> <p>(f) Aumentar la deuda pública por la financiación del trasvase.</p> <p>(g) Aplicar una visión cortoplacista para resolver ilegalidades.</p>	El modelo de gestión en detalle que se ha elaborado y desarrollado en la Demarcación, garantiza que sólo se suministra recurso disponible, bien superficial o bien subterráneo y que en ningún caso se ponen en riesgo los objetivos de alcanzar el buen estado de las masas de agua.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-14	Anejo X: Programa de medidas	S05-14	WWF-España solicita dar apoyo a medidas como la Formación a agricultores en referencia al Código de Buenas Prácticas para Zonas Vulnerables a Contaminación por Nitratos de Origen Agrario.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el apoyar las medidas que por otro lado están contempladas en el Plan Hidrológico como medidas contra la contaminación difusa.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-15	Anejo X: Programa de medidas	S05-15	WWF-España solicita que se amplíe la información presentada con una estimación de las extracciones no inventariadas (ilegales), ya que suponen un problema generalizado en algunas zonas de la demarcación, como Moguer-Palos, con casos como la laguna de Las Madres o los pozos en zona forestal.	Se están realizando estudios y actuaciones contra las extracciones no inventariadas.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-16	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	S05-16	<p>WWF España considera que dicha condición la obligatoriedad de existencia de una política de precios no se cumple en la actualidad en el regadío por los motivos siguientes:</p> <p>El Plan de Demarcación no incluye información sobre los costes ambientales, al menos para el sector agrario.</p> <p>Las Tarifas y los Cánones regulados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, solamente son aplicadas por las administraciones hidráulicas (Confederaciones y Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente). Mientras, las inversiones en infraestructuras de regadío que realizan tanto las administraciones agrarias de las Comunidades Autónomas como el Estado, a pesar de tratarse también de infraestructuras hidráulicas -pues tienen por objeto transportar y distribuir el agua desde las redes en alta hasta los usuarios finales (las explotaciones agrícolas), carecen de regulación de recuperación de costes. Es decir, las infraestructuras construidas o promovidas por las Consejerías de Agricultura de las CC.AA. y la Subdirección General de Regadíos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no aplican las tarifas establecidas el citado Real Decreto.</p> <p>Normalmente se declaran de interés autonómico o interés general (caso de la AGE) y se ejecutan subvencionándolas al 100%.</p> <p>La mayor parte del regadío sigue pagando el agua según la superficie ocupada y no por volumen de agua consumida, lo que impide también una adecuada recuperación de costes. En el caso de las aguas subterráneas, no hay recuperación de costes alguna, más allá del coste de extracción del recurso.</p> <p>Las inversiones públicas en infraestructuras de regadíos, tanto para nueva transformación como para mejora, únicamente benefician a un número concreto de explotaciones.</p> <p>WWF-España propone que de cara a cumplir con lo establecido en el Artículo 9 de la DMA y a asegurar la disponibilidad de fondos europeos para la financiación de las medidas del Plan, la Consejería de Medio Ambiente desarrolle y aplique una legislación específica para la recuperación de los costes, incluidos los de recurso y ambientales, siguiendo una metodología común y publicando los resultados obtenidos, que sirva para desincentivar el despilfarro del agua.</p> <p>Dicha propuesta incluiría la aplicación de una tarifa adecuada para el agua de riego, al menos de carácter binómico: volumen-superficie y con diferenciación de precios dependiendo de las características de la explotación, atendiendo a factores de economía de escala, que contribuya a la recuperación de costes y estimule el ahorro de este recurso escaso. Así mismo, asegurará la recuperación de costes también en el uso de las aguas subterráneas.</p>	<p>En el Anejo 9 Recuperación de Costes se imputan costes ambientales a los usuarios urbanos, agrarios e industriales, siguiendo las directrices de la DMA.</p> <p>Respecto a los costes de las infraestructuras agrarias no repercutidas a los usuarios por ser declaradas obras de interés general o autonómico, la metodología generalizada hasta la fecha implica su consideración como excepciones a la recuperación de costes, y así aparece en el epígrafe que contiene el Anejo al respecto.</p> <p>En el Anejo 10 Programa de Medidas, aparecen como medidas básicas para la aplicación del principio de recuperación de costes tanto la implantación de tarifas volumétricas en regadíos (GB-186-C) como la implantación del Canon de Servicios Generales contenido en la Ley de Aguas Andaluza (GB-191-C), que implica la repercusión de los costes de administración a los usuarios tanto de aguas superficiales como subterráneas.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-17	No es competencia del Plan Hidrológico	S05-17	<p>WWF-España solicita que todos los proyectos de regadío, estatales y autonómicos, se incluyan sin excepción en un único Plan Nacional de Regadíos –sin perjuicio de las competencias autonómicas- que debería someterse a Evaluación Ambiental Estratégica y tener entre sus objetivos la contribución a los objetivos de la DMA, incluyendo el principio de precaución y no deterioro. A su vez, todos estos proyectos deberán ser contemplados y evaluados en su conjunto y contribuir a los objetivos de buen estado de las masas de agua a nivel de Demarcación Hidrográfica.</p>	<p>No es competencia del plan Hidrológico, la sugerencia que propone la alegación en la redacción de un único Plan Nacional de Regadíos.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-18	No es competencia del Plan Hidrológico	S05-18	<p>WWF-España considera que antes de realizar nuevas inversiones en regadío debe aportarse un Mapa de Regadíos en el ámbito de la Demarcación, que refleje los regadíos existentes hasta ahora y los que se pretenden realizar, tanto promovidos desde el nivel estatal como autonómico.</p>	<p>Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la redacción de un Mapa de Regadíos.</p>
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-19	Anejo III: Usos y Demandas de Agua, Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos	S05-19	<p>En cuanto a mejora de la contabilidad del agua en las explotaciones, WWF-España considera que es necesario incluir información diferenciada sobre la concesión de agua, dotaciones por cultivo, uso y consumo de agua, además de los retornos estimados.</p>	<p>Esa información se proporciona por UDA en el correspondiente Anejo nº 3 de Usos y Demandas.</p>

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-20	Anejo X: Programa de medidas	S05-20	En aquellas medidas financiadas con fondos europeos FEADER, FEDER, etc. se tendrá en cuenta la obligación de cumplir con la condicionalidad ex ante en materia de agua (Planes Hidrológicos y Política Adecuada de Tarificación) para obtener financiación europea al respecto, y como tal deberá recogerse específicamente en la Normativa que acompaña al Plan Hidrológico de cuenca.	No es objeto del Plan Hidrológico, incluir obligaciones derivadas de otras normativas e incluidas en las mismas, en este caso en materia de financiación y que además son de obligado cumplimiento.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-21	Anejo X: Programa de medidas	S05-21	En concreto en el caso de FEADER e inversiones para modernización de regadíos, el Plan hidrológico de la cuenca tendrá que contemplar además lo dispuesto en el Artículo 46 del Reglamento REGLAMENTO (UE) 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo, relativo a Inversiones en instalaciones de riego. WWF-España, sobre la condicionalidad de la PAC, solicita actualizar el nombre del Real Decreto de Condicionalidad por el actual, Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.	Las condiciones para la obtención de la financiación de las medidas es competencia de cada organismo financiador y competente, en el caso de la modernización de regadíos, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-22	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S05-22	Además, WWF-España solicita que el Plan Hidrológico de cuenca incluya en el articulado de la Normativa una mención específica a la imposibilidad de realizar nuevas transformaciones en regadío, dado el estado de las masas de agua, así como de intensificar el uso en los ya existentes. Por todo a la alegación en líneas anteriores, WWF-España propone extender a cualquier tipo de agricultor o ganadero beneficiario de fondos públicos el cumplimiento control de los requisitos legales y buenas prácticas incluidas en la condicionalidad.	Está ya recogido en normativa los condicionantes que tienen nuevas concesiones en el caso de que necesiten recurso de una masa en mal estado.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-23	No es competencia del Plan Hidrológico	S05-23	WWF-España propone que el Plan Hidrológico subsane estas deficiencias imponiendo el cumplimiento de los requisitos de la DUSP a todos los cultivos de la Demarcación, además de establecer un plan estricto de control y sanción.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-24	No es competencia del Plan Hidrológico	S05-24	WWF-España solicita que se extienda el cumplimiento de la DN a todas las zonas con actividad agraria de la Demarcación. Se mejorará el sistema de control y seguimiento, así como el de sanción.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-25	Anejo XI: Participación Pública	S05-25	WWF-España solicita que se incluyan estas medidas en el PdM del Plan hidrológico, y que se doten consecuentemente de presupuesto a través de los Programas de Desarrollo Rural, actuaciones específicas de asesoramiento y formación al regante –más allá del proporcionado por los Sistemas de Asesoramiento ya en marcha, que si bien son básicos realizan un asesoramiento de carácter genérico, y se aprovechen herramientas de autogestión y últimas tecnologías-, pagos específicos para compensación por cumplimiento de DMA e inversiones no productivas destinadas (restauración elementos de lagunaje, llanuras de inundación, etc.). Además, WWF-España solicita que se explore el potencial de los proyectos de innovación a financiar a través de la Asociación Europea de Innovación de FEADER para sostenibilidad y productividad de la agricultura, encaminados a mejorar la participación, seguimiento y evaluación de medidas para el sector con potencial para contribuir a los objetivos del Plan.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-26	Anejo X: Programa de medidas, Anejo VII: Inventario de Presiones	S05-26	WWF-España solicita que se revise la contribución de las medidas de Agroambiente y Clima a los objetivos del Plan. No todo el presupuesto de las mismas contribuye a frenar la erosión y/o la contaminación difusa, incluso al contrario. De ser medidas que vayan en contra de los objetivos del Plan Hidrológico de la Demarcación, deberían incluirse en el mismo como presiones sobre las masas de agua.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

COD.	COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN antiguo	TEMÁTICA	COD. ALEGACIÓN Nuevo	ESCRITO ALEGACION	RESPUESTA
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-27	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones, Anejo X: Programa de medidas, No es competencia del Plan Hidrológico	S05-27	Así mismo, WWF-España solicita la elaboración de un Estudio sobre Subsidios perversos para la DMA, de manera similar al que se ha realizado para la biodiversidad, de forma que se identifiquen, caractericen y valoren aquellas medidas dentro de la planificación agraria, industrial, etc. que pueden poner en peligro el alcance de los objetivos del Plan.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-28	Anejo X: Programa de medidas	S05-28	WWF-España solicita que el asesoramiento proporcionado extienda su contenido más allá del uso eficiente, buscando un uso sostenible e incluyendo acciones específicas sobre contaminación difusa, erosión y restauración.	Es competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-29	Anejo X: Programa de medidas	S05-29	WWF-España solicita que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio disponga de medidas extraordinarias para el control de las captaciones ilegales y las acciones de clausura y sanción pertinentes.	Se incluirá
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-30	Anejo VI: Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	S05-30	WWF-España solicita que la revisión concesional mencionada se incluya en el articulado de la normativa del Plan Hidrológico de cuenca, teniendo en consideración lo ya expuesto sobre necesidad de hacer frente al cambio climático y contribuir de manera efectiva a liberar caudales para buen estado	Se considera ya incluida en la normativa puesta a consulta pública.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-31	Anejo X: Programa de medidas	S05-31	Por último, WWF-España solicita de nuevo que la modernización de regadíos se excluya del PdM del Plan Hidrológico de cuenca para el segundo ciclo de planificación, en tanto en cuanto no se asegure un ahorro de agua suficiente para hacer frente al objetivo de buen estado teniendo en cuenta el impacto del cambio climático y no contribuya al buen estado de las masas de agua	La modernización de regadíos en la Demarcación se considera una liberación de recurso, que queda a disposición de la Autoridad Hidráulica competente y que se asignará a otro uso a la mejora ambiental según las circunstancias y el equilibrio existente entre demandas y recurso.
S05	U10	WWF España	10/07/2015	U10-32		S05-32	Se reitera las alegaciones de la Fundación Nueva Cultura del Agua.	Las respuestas serán las ya expresadas